



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 11 DE SETEMBRE DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 11 de septiembre de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 11 de setembre de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de dates 4 i 9 de setembre de 2026, respectivament. <i>Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 4 y 9 de septiembre de 2026, respectivamente.</i>	

Se aprueban las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 4 y 9 de septiembre de 2026, respectivamente.

S'aproven les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de dates 4 i 9 de setembre de 2026, respectivament.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2023-000320-00	PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servei de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'. <i>OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente de San Luis'.</i>	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 10.07.2020 se adjudicó a POVINET, SCV, con NIF F46222048, el contrato de prestación del servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal (CDM) para atención a personas con discapacidad intelectual 'Font de Sant Lluís', formalizado en fecha 28.08.2020 y con vigencia inicial de tres años (02.09.2020 a 01.09.2023, abarcando tres períodos lectivos: septiembre 2020 - julio 2021, septiembre 2021 - julio 2022, y septiembre 2022 - julio 2023), con posibilidad de extenderlo hasta por dos prórrogas (de un año de duración cada una), siempre que, de conformidad con cláusula 7ª del contrato, la prórroga sea preavisada a la contratista con al menos dos meses de antelación al vencimiento del respectivo período de vigencia, y posteriormente acordada por el órgano de contratación.

SEGUNDO. En fecha 25.04.2023, la adjudicataria POVINET, COOP. V. solicita, al amparo del art. 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y del apartado 29.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la autorización del órgano de contratación para ceder el contrato a favor de la mercantil LA TERRETA SERVEIS SOCIALS,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



COOP. V, con NIF F67941963, (en adelante, 'LA TERRETA'). Cesión que fue autorizada mediante acuerdo de la JGL de 14.07.2023, entrando LA TERRETA en la prestación en fecha 05.10.2023, subrogada en los derechos y obligaciones de la cedente.

TERCERO. Mediando los preceptivos preavisos a la cesionaria LA TERRETA, la JGL aprobó la primera y la segunda posibles prórrogas del contrato, mediante acuerdos respectivos n.º 00002-O-00064, de 28.07.2023, y n.º 00002-O-00057, de 14.06.2024.

CUARTO. Agotadas el 01.09.2025 las dos posibles prórrogas de vigencia contractual máxima prevista, y encontrándose a dicha fecha debidamente iniciada e instada la tramitación, ante el Servicio municipal de contratación (E-04101-2025-000081-00), de la nueva licitación del objeto para la contratación de la misma prestación (expediente en el Servicio Gestor n.º E-02221-2025-000207), ha recaído en fecha 13.03.2026 acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), por el que se aprueba *contratar el servicio de gestión integral del CDM para personas con discapacidad intelectual 'Fuente de San Luis', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*

QUINTO. Así considerada la imposibilidad temporal de alcanzar la formalización del nuevo contrato sin abandonar la producción del servicio, mediante instancia con n.º de registro I 00118 2025 204138 la a fecha 06.08.2025 todavía contratista LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., presentó compromiso de aceptación de la continuidad en la prestación en tanto no recaiga adjudicación del contrato sustitutivo, a la vista de la cual, por motivos de interés general y al amparo de los art. 29.4 y 288.a) de la LCSP, mediante moción de 04.09.2025 el director general de Personas con Discapacidad propuso la continuidad del servicio a cargo de la misma mercantil, en las propias condiciones del contrato expirado, en tanto se proceda a la formalización del nuevo que resulte del procedimiento abierto en fase de tramitación, el interés general en:

- La calificación normativa del servicio cuya continuidad se propone como de prestación obligatoria para la corporación, establecida en los arts. 26.1.c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL), y 18.2.c y 29.1.d de la Ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Lo imprescindible del servicio para la asistencia diaria de las personas con discapacidad intelectual atendidas, cuyas especiales características requieren medidas de apoyo extendidas.

- Que el fin satisfecho por la prestación constituye un deber público que exige continuidad, por cuya naturaleza no resulta susceptible de aplazamiento, interrupción o suspensión.

Consecuente con la anterior propuesta, mediante acuerdo de 10.10.2025 la JGL aprobó *la continuidad de la prestación del servicio de Centro de día Fuente de San Luis desde el 2 de septiembre de 2025 y hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente 04101-2025-000081, en las mismas condiciones establecidas en el contrato de servicio formalizado el 28 de agosto de 2020, del que es adjudicataria la entidad LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con CIF F67941963, por motivos de interés general*'.

SEXTO. Habiendo de este modo permanecido desde el 02.09.2025 hasta esta fecha LA TERRETA en la prestación del servicio de gestión integral del CDM Fuente de San Luis, por sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trabajos llevados a cabo en los meses de mayo y junio equivalentes a los aplicados en la relación contractual expirada, y cuyo pago constituye para la corporación un gasto necesario:

Proveedor	NIF	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto	Período de facturación	Importe (IVA 4 % incluido)
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	F67941963	5	31/05/2026	Gestión integral CD 'Fuente San Luis' València (E-02221-2023-320)	Mes mayo de 2026	48.652,14 €
		6	30/06/2026	Gestión integral CD 'Fuente San Luis' València (E-02221-2023-320)	Mes de junio 2026	48.652,14 €
					TOTAL	97.304,28 €

SÉPTIMO. Justificada la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, y al grave perjuicio que para las personas beneficiarias produciría su interrupción, en cumplimiento de la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 (BEPM) se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada, y se han acumulado, de conformidad con la BEPM 19ªb), las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación en un único documento contable n.º 6000145658 por importe de 97.304,28 € en fase ADO dentro del EC GASTOS/2026/0000210863, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000 23100 22799, declarando el órgano gestor que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con la suma de los importes de los dos documentos cobratorios aportados.

OCTAVO. Constan en el expediente la moción por la que el director general de Personas con Discapacidad propone la continuidad del servicio a cargo de la misma mercantil, el compromiso de aceptación por ésta de su continuidad en la prestación en tanto no recaiga adjudicación del contrato sustitutivo, el acuerdo de 10.10.2025 por el que la JGL aprobó la continuidad de la prestación del servicio, la relación de las facturas presentadas en concepto de gestión integral del Centro de Día Fuente San Luis durante el período 01.05 al 30.06.2026 y el informe justificativo emitido por el órgano gestor en fecha 03 de septiembre de 2026, de conformidad con la base 17.4 de las de la Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable se regula al detalle en la BEPM 17 para el ejercicio 2026, que atribuye a la Junta de Gobierno Local:

17.1.b) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

17.3. Estas obligaciones reconocidas, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17.4.- Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación del apartado 1.b deberán contener:

- *Moción impulsora.*

- *Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio Gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes: Necesidad del gasto efectuado, explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.*

- *Acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.*

- *Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.*

- *Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio Gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.*

- *Informe de la IGAV (Servicio Fiscal del Gasto).*

II. Los arts. 29.4 y 288.a) de la LCSP habilitan la continuidad de la prestación por parte del contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience su ejecución.

III. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es una institución jurídica y principio general del Derecho de nuestro ordenamiento que integra la existencia de una relación entre dos partes, en la que una obtiene un enriquecimiento a costa del correlativo empobrecimiento de la otra, resultando esencial que ambos sean resultado de desplazamientos o atribuciones patrimoniales producidos sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del Derecho de obligaciones, ya que las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución entre derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las situaciones injustas que, en caso contrario, se producirían, dotando a la institución del enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones de modo que si un sujeto se enriquece a expensas de otro sin legítima y justa causa, tiene obligación de resarcir al empobrecido mediante una prestación compensatoria que elimine el abuso de Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El profesor Manuel Albaladejo posiciona el enriquecimiento injusto entre las figuras de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos, sosteniendo que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento ilegítimo de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada y sin cobertura contractual, sino fáctica, la efectiva prestación del servicio, cabe referir la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, expresada en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien en un primer momento tanto en su inicial construcción como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

En aplicación de la expresada teoría, concurren en el presente caso los requisitos exigidos para que proceda el pago de las cantidades facturadas y reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios no económicamente satisfechos por la Administración municipal.

Por otra parte, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 07.02.2018 indica que *'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de crédito exigible a esta corporación por el proveedor LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., NIF F67941963, con el fin de resarcir con una indemnización sustitutiva de 97.304,28 € su continuidad en la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día municipal 'Fuente de San Luis' durante el período comprendido del 01.05 al 30.06 de 2026, importe que es sumatorio de la dos facturas que, por los conceptos y valores que se detallan, ha presentado por sus trabajos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Proveedor	NIF	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto	Periodo de facturación	Importe (IVA 4 % incluido)
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	F67941963	5	31/05/2026	Gestión integral CD 'Fuente San Luis' València (E-02221-2023-320)	Mes mayo de 2026	48.652,14 €
		6	30/06/2026	Gestión integral CD 'Fuente San Luis' València (E-02221-2023-320)	Mes de junio 2026	48.652,14 €
					TOTAL	97.304,28€

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 97.304,28 € a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000 23100 22799, según documento contable n.º 6000145658 del EC GASTOS/2026/0000210863."

Id. Document: 5nPa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FACT. MAYO Y JUNIO-26 CD FSL Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202300032000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000210863	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000145658 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
---	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064954	2026	AJ0020000	23100	22799			48.652,14
Descripción/Descripció: FACT. JUNIO-26 CD FSL							
6000064955	2026	AJ0020000	23100	22799			48.652,14
Descripción/Descripció: FACT. MAYO-26 LA TERRETA CD FSL							
TOTAL							97.304,28

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
F67941963	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	2000018186

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 9293	03.07.2026	6	30.06.2026	46.780,90	1.871,24	0,00	48.652,14
HRE060202600 7653	03.06.2026	5	31.05.2026	46.780,90	1.871,24	0,00	48.652,14

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				97.304,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000064-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana per a concedir una subvenció per a l'organització i desenvolupament d'un dels huit esdeveniments que conformaran la Lliga Nacional de Graffiti 2026 en el territori nacional, concretament en la seua etapa a València. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar a la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana para conceder una subvención para la organización y desarrollo de uno de los ocho eventos que conformarán la Liga Nacional de Graffiti 2026 en el territorio nacional, concretamente en su etapa en València.</i>		

"HECHOS

Primero. El director-gerente de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, ha presentado instancia número I 00118 2026 234755 de fecha 4 de agosto de 2026 solicitando que el Ayuntamiento de València autorice a la entidad para la concesión de una subvención directa a D. Joseba Fernández de la Cruz, con NIF *****, articulada mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

Segundo. La Fundación Visit València es una fundación sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la promoción de la ciudad de València y de su imagen turística tanto a nivel nacional como internacional.

Tercero. El objeto de este convenio, conforme se indica en su cláusula primera, consiste en regular la colaboración entre la Fundación Visit València y el beneficiario, para la organización y desarrollo de uno de los ocho eventos que conformarán la Liga Nacional de Graffiti 2026 en el territorio nacional. Este evento tiene como objetivo dar visibilidad al arte urbano dignificando la técnica del graffiti, fomenta la creatividad y el turismo urbano, apostando así por un turismo sostenible y diversificado, con especial incidencia en los barrios. El evento en su etapa en València se desarrollará del 2 al 4 de octubre de 2026.

Cuarto. Al convenio se acompaña la memoria justificativa que establece el art. 50.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad subvencionada, así como informe jurídico de fecha 20 de julio de 2026 emitido conjuntamente por la persona responsable del Área Jurídica y por la persona responsable de la Subdirección de Gestión y Administración, en el que se indica que *'El objeto del convenio se adecua a los fines fundacionales de Visit València.*

Se ha verificado que existen recursos económicos suficientes para asumir el pago en concepto de subvención con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que no se observan razones de estricta legalidad que impidan la suscripción de este convenio entre la Fundació Visit València y D. Joseba Fernández de la Cruz, siempre y cuando exista la autorización previa del Ayuntamiento de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Por todo lo anterior, por el Sr. director-gerente se solicita que se autorice a la Fundación Visit València para otorgar una subvención de 14.200 € a D. Joseba Fernández de la Cruz, con NIF *****, para la organización de la actividad subvencionada.

Sexto. Por moción de la concejal delegada de Turismo de fecha 03 de septiembre de 2026 se acuerda se inicien los trámites administrativos oportunos para autorizar a la Fundación Visit València a que conceda la subvención antedicha.

Séptimo. Obra en las actuaciones administrativas informe del Servicio de Contabilidad en el que se indica que no figura en SEDA expediente contable de concesión de subvenciones concedidas o en trámite a nombre de la persona solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la Administración al cual la misma esté adscrita. Asimismo, conforme establece la misma disposición adicional 17ª, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. El apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece:

'La obligación de suministro de información establecida en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resulta igualmente exigible aunque las subvenciones y demás ayudas públicas sean tramitadas a través de entidades colaboradoras, ya se trate de Administraciones públicas, entidades financieras, federaciones representativas de algún sector económico o grupo de interés, fundaciones públicas o cualquier entidad pública o privada sea cual sea su naturaleza jurídica'.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Quinto. La Circular 2/2019, sobre normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, que exige que las entidades del sector público municipal deberán acompañar a los convenios la memoria justificativa que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, a conceder una subvención por importe máximo de 14.200 € a D. Joseba Fernández de la Cruz, con NIF *****, siempre que concurra en el mismo los requisitos para obtener la condición de beneficiario que exige la normativa de subvenciones, para la organización y desarrollo de uno de los ocho eventos que conformarán la Liga Nacional de Graffiti 2026 en el territorio nacional, concretamente en su etapa en València, en los términos que figuran en la propuesta del convenio de colaboración remitido, y no pudiendo ser el importe de la subvención finalmente pagado de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. La Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, una vez suscrito el convenio de colaboración, deberá remitir por sede electrónica copia del mismo y certificación de inscripción del mismo en el registro electrónico que proceda, así como acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas."

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000318-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a l'aprovació d'una convocatòria de subvencions en espècie, en règim de concurrència competitiva, dirigida a la selecció de startups per a la seua participació en l'estand institucional de l'esdeveniment SportCities 2026. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la aprobación de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de startups para su participación en el stand institucional del evento SportCities 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación) a llevar a cabo la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a startups valencianas para su participación en el stand institucional de València Innovation Capital, en SportCities 2026.

Segundo. SportCities 2026 es un encuentro profesional orientado a la conexión entre administraciones públicas, empresas, startups, centros de conocimiento, entidades inversoras y agentes del ecosistema de innovación vinculados al deporte, la salud, el bienestar y el desarrollo de entornos urbanos activos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El evento se celebrará los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Feria de Valladolid.

La Fundación, entidad del sector público local dependiente del Ayuntamiento de València, participará en dicho evento mediante un stand institucional destinado a la representación y visibilización del ecosistema innovador valenciano.

Tercero. Por todo ello, la Fundación tiene previsto aprobar una convocatoria con el objeto de regular la concesión, de un máximo de diez (10) subvenciones en especie dirigidas a startups del ecosistema innovador valenciano, consistentes en la puesta a disposición temporal y gratuita de espacios expositivos integrados en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026, que se celebrará los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Feria de Valladolid.

Cuarto. La ayuda en especie a las startups beneficiarias comprenderá el acceso a los siguientes recursos y servicios:

- La puesta a disposición, durante los dos días de celebración del evento, de un espacio de exposición integrado en el stand institucional, de uso compartido y sujeto a las condiciones de distribución y funcionamiento establecidas por la Fundación.
- La inclusión de la denominación, logotipo e información identificativa de la startup en los soportes de comunicación y difusión asociados a la participación institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026.

Las startups seleccionadas asumirán íntegramente, por sus propios medios, todos los costes derivados de su participación en el evento (Transporte de materiales, Producción de materiales corporativos, Desplazamientos, alojamiento y manutención, Seguros, Personal propio, Merchandising u otros materiales promocionales, cualquier otro gasto no incluido expresamente entre los recursos y servicios que integran la ayuda en especie).

Quinto. Las ayudas en especie previstas tienen carácter no dinerario y consisten en la puesta a disposición temporal y gratuita de espacios expositivos y de los servicios asociados expresamente previstos en las bases de la convocatoria, sin que comporten la entrega de cantidades económicas a las entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

Artículo 2, que define el concepto de subvención, incluyendo aquellas ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios, sin contraprestación directa, lo que incluye las subvenciones en especie.

Artículo 8.3, relativo a los principios de gestión de subvenciones: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 17, relativo a la necesidad de bases reguladoras.

Artículo 22.1, que establece como procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en particular:

Artículo 3, que prevé la aplicación de la normativa de subvenciones a las ayudas en especie.

Artículos 55 a 64, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular:

Artículos 25 y 85 y 85 bis, relativos a las competencias municipales y al régimen del sector público local.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al sector público institucional.

VI. Los Estatutos de la Fundación y su Plan de Actuación 2026, que incluyen entre sus fines la promoción del emprendimiento, la innovación urbana y el posicionamiento internacional de València.

VII. En el ámbito de los municipios de gran población, el artículo 127 de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local competencias de dirección superior y gestión de la Administración municipal, que incluye la supervisión de los entes instrumentales dependientes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), con NIF G98406002, para la aprobación de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de 10 startups del ecosistema innovador valenciano, consistentes en la puesta a disposición temporal y gratuita de espacios expositivos integrados en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026, que se celebrará los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Feria de Valladolid, así como aprobar las bases reguladoras que constan en el expediente.

Segundo. Disponer que las ayudas consistirán en prestaciones en especie, sin entrega dineraria directa, materializadas en la cesión temporal de espacios expositivos y servicios asociados. La convocatoria deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de subvenciones y a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y concurrencia.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2026-000017-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'agost de 2026. <i>TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de agosto de 2026.</i>		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de agosto de 2026 asciende a 27,17 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de agosto de 2026 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2026-000603-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa alliberar crèdit del contracte de prestació del servici de cobrament a l'estranger de sancions en matèria de trànsit a titulars i conductors amb domicili fora d'Espanya. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone liberar crédito del contrato de prestación del servicio de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.</i>		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025 acordó la aprobación del contrato basado de gestión anticipada con NIVI, SPA del acuerdo marco de la FEMP para la prestación del servicio de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España con la mercantil NIVI, SPA.

SEGUNDO. Mediante el citado acuerdo se aprobó el gasto de gestión anticipada para las anualidades 2026 y 2027 del expediente contable GASTOS 2025/317693 con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708 'SERV RECAUDACIÓN A FAVOR ENT', con el siguiente escenario plurianual :

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- **Anualidad 2026:** importe: 299.999 €

- **Anualidad 2027:** importe 299.999 €

TOTAL: **599.998 €**

Subordinándose el crédito a los ejercicios futuros que autoricen sus respectivos presupuestos.

TERCERO. Debido a incidencias informáticas se ha retrasado la implantación del procedimiento de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores fuera de España, por lo que la previsión de los costes de la anualidad de 2026 no se prevén que sean superiores y se estima un remanente a final de este año y con el fin de atender la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación de facturas de MCG, contratista actual para la gestión y recaudación de multas tráfico/ORa en territorio nacional para el último trimestre de este año, se considera conveniente liberar 200.000 euros, sin que ello cause detrimento en el servicio.

CUARTO. Se ha confeccionado documento AD complementario EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2026/0000213184, por importe de -200.000 euros a fin de que revierta a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 93200 22708, conceptuada 'Serv. Recaudac. a favor ent', con cargo a la cual fue aprobado.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación es de Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar parte del crédito de la anualidad de 2026, por importe de 200.000 €, correspondiente al contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP para la prestación del servicio de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España con la mercantil NIVI, SPA y que el citado importe revierta a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 93200 22708, según documento AD_COM GASTOS/2026/0000213184, para atender la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación de facturas de MCG, contratista actual para la gestión y recaudación de multas tráfico/ORa en territorio nacional para el último trimestre de este año, todo ello sin que cause detrimento en el Servicio de Gestión de Tesorería."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000529-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2026/3073, de fecha 31 de julio del 2026, por importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (331,30 €), IVA incluido (57,50 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de julio del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'.

Al respecto se informa de que los suministros a que hace referencia la factura son necesarios a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, los animales abandonados, acogidos en los centros municipales de acogida de animales de Benimamet, previa la oportuna tramitación, han de estar registrados a nombre del Ayuntamiento; que deberá asimismo tramitar el cambio de titularidad para formalizar su adopción: arts. 21 y 22 de este texto legal. De lo que deriva que el Ayuntamiento haya de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales. Así como que el motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/ 0000221260 y documento n.º 6000147265 en SEDA; base imponible 273,80 €, más IVA al 21 % 57,50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Por tanto, la factura presentada hace referencia a suministros que son necesarios de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2026/3073, de fecha 31 de julio del 2026, por importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (331,30 €), IVA incluido (57,50 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de julio del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'. En virtud de lo dispuesto en la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000221260 y documento n.º 6000147265 en SEDA; base imponible 273,80 €, más IVA al 21 % 57,50 €."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-001152-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar la concessió de beques d'assistència a l'alumnat de l'escola taller 'Devesa-Albufera'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión de becas de asistencia al alumnado de la escuela taller 'Devesa-Albufera'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 26 de diciembre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 495.654,60 €, para desarrollar el proyecto mixto de empleo/formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera 2025' (FESTA/2025/4/46).

Segundo. El proyecto mixto de empleo formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera 2025', de 12 meses de duración, con fecha de inicio 1 de mayo de 2026, fecha prevista de finalización 30 de abril de 2027, y con una jornada semanal de 37 horas y media, va dirigido a la formación de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil (310 horas) + N2 (CMOF Emilio Baró).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Grupo 2: (AGAU0110) Producción de semillas y plantas en vivero (580 horas). N2 (CMOF Emilio Baró). La fecha de inicio prevista es el 1 de mayo de 2025 y de finalización 30 de abril de 2026, con una jornada semanal de 37 horas y media.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2026, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, aprobándose el proyecto de gasto número 2026/00093 'Escuela Taller Devesa-Albufera', con un coste total de 621.179,08 €, de los cuales 495.654,60 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 125.524,48 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la normativa de la subvención, que prevé la concesión becas por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la etapa formativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprobó la concesión para la concesión de becas de asistencia al alumnado trabajador participante en la Escuela Taller Devesa-Albufera; autorizando el gasto por el importe máximo de 12.000 €, expediente contable GASTOS/2026/0000117531.

Quinto. Consta en el expediente informe del director de la Escuela Taller Devesa-Albufera, de fecha 31 de julio de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia y con expresión de los días asistidos y el importe que le corresponde percibir.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 1 de septiembre de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe, de misma fecha, relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación Escuela Taller Devesa-Albufera.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2026, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, por el cual se aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000 €.

Sexto. Artículo 6.5.d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, Bases 29ª (subvenciones municipales) y Bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión, justificación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago de las presentes subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las Bases 29ª, 15ª a 17ª, y 20ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y Resoluciones de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Conceder las subvenciones en concepto de becas de asistencia al alumnado de la 'Escuela Taller Devesa-Albufera', correspondientes al mes de julio de 2026, a favor de las personas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 4.010 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000218432, número de documento 6000146988.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-001978-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la concessió de beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Atenció sociosanitària a persones en el domicili', 2a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión de becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Atención sociosanitaria a personas en el domicilio', 2ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión de becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50 €, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E004 'ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DOMICILIO', 2ª EDICIÓN, de fecha 1 de septiembre de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 7 de septiembre de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Sexto. Artículo 6.5 d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, bases 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E004 'ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DOMICILIO' 2ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 12.643 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000230484 número de documento 6000147422.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de concessió dels premis 'Emprén 2026'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de concesión de los premios 'Emprende 2026'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 se aprobó la concesión de los premios Emprende 2026, en sus distintas categorías - Impulsa, Lidera, Legado, Reactiva y Crea-, de conformidad con el fallo emitido por la Comisión de Valoración emitido en fecha 13 de mayo de 2026.

Segundo. Dña. *****, NIF ***9537**, interpuso recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 77, de fecha 12 de junio de 2026, por el que se aprueba la concesión de premios correspondientes a la Convocatoria 'Premios Emprende 2026'.

El citado recurso fue estimado al haberse constatado la existencia de un error administrativo en la tramitación de su solicitud, al comprobarse que la interesada sí reunía el requisito establecido en el punto 4.1a) de la Convocatoria para participar en la misma.

En consecuencia, se acordó retrotraer las actuaciones al momento anterior a la elevación a la Comisión de Valoración de la solicitud presentada por la interesada en la categoría LIDERA, para que procediera a su valoración.

Tercero. En fecha 4 de septiembre de 2026 se reunió nuevamente la Comisión de Valoración que, en ejercicio de las competencias atribuidas en el punto 5 de la convocatoria, procedió a valorar la candidatura de *****, con el siguiente resultado:

CATEGORÍA LIDERA:

N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
22	E019112026000281	***9537**	*****	61,33

Cuarto. A la vista de la estimación del recurso potestativo de reposición y de la nueva valoración efectuada por la Comisión en fecha 4 de septiembre de 2026, procede rectificar el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026, en los extremos afectados por la retroacción de actuaciones.

En este orden, en el apartado Cuarto del citado Acuerdo, donde se hace constar que en la categoría **LIDERA**, se han presentado 23 solicitudes, debe figurar que fueron 24 las solicitudes presentadas, incluyendo la solicitud de Dña. *****, que se relaciona junto con el resto de solicitudes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	Exp.	NIF/NIE	Candidatura
1	E01911202600025100	***9408**	*****
2	E01911202600025200	B75437137	MACALA SHOES, SL
3	E01911202600026100	***9084**	*****
4	E01911202600026600	***2248**	*****
5	E01911202600026900	***1407**	*****
6	E01911202600027900	***7668**	*****
7	E01911202600028000	B67728113	ALIMENTACION Y VIDA, SL
8	E01911202600028100	***9537**	*****
9	E01911202600028300	B44766160	VENENO CREATIVE, SL
10	E01911202600029000	B67968636	PLATAFORMA Y GESTION DE ADUANAS NUMA, SL
11	E01911202600029200	B10785475	GRUPO TEXLEDEN, SL
12	E01911202600029400	***8325**	*****
13	E01911202600042100	B16921314	AGENCIA ONIRIA MARKETING, SL
14	E01911202600042300	B01717347	CUTECOLOR, SL
15	E01911202600047900	B70654207	EMERNOVA, SL
16	E01911202600048000	B19799543	ALAMESA P&L, SL
17	E01911202600048300	B56674815	IN RESET UNIVERSE, SL
18	E01911202600056800	***0148**	*****
19	E01911202600056900	F16814972	ECLEKTE COOP. V.
20	E01911202600057200	B56847163	HOUSES IN VALENCIA REAL ESTATE, SL
21	E01911202600057300	***9354**	*****
22	E01911202600057600	B67785097	ESTIU CONCEPT 2021, SL
23	E01911202600057900	B56876436	TARDANA EVENTS, SL
24	E019112026000281	***9537**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Asimismo, procede rectificar el apartado Noveno del acuerdo de 12 de junio, a fin de incorporar a Dña. ***** entre las candidaturas valoradas por la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2026, dentro de la Categoría LIDERA, con una puntuación media de 61,33 puntos.

En consecuencia, las candidaturas de la categoría LIDERA y las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

CATEGORÍA LIDERA:

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º	Exp.	NIF/NIE	Candidatura	Puntuación Media
1	E01911202600057900	B56876436	TARDANA EVENTS, SL	79,00
2	E01911202600028300	B44766160	VENENO CREATIVE, SL	78,33
3	E01911202600028000	B67728113	ALIMENTACION Y VIDA, SL	76,00
4	E01911202600025200	B75437137	MACALA SHOES, SL	72,33
5	E01911202600029000	B67968636	PLATAFORMA Y GESTION DE ADUANAS NUMA, SL	71,33
6	E01911202600056900	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	71,00
7	E01911202600026900	***1407**	*****	70,33
8	E01911202600026100	***9084**	*****	68,67
9	E01911202600047900	B70654207	EMERNOVA, SL	68,33
10	E01911202600029400	***8325**	*****	68,00
11	E01911202600057600	B67785097	ESTIU CONCEPT 2021, SL	65,67
12	E01911202600026600	***2248**	*****	64,33
13	E01911202600042300	B01717347	CUTECOLOR, SL	62,67
14	E01911202600057200	B56847163	HOUSES IN VALENCIA REAL ESTATE, SL	62,67
15	E01911202600028100	***9537**	*****	61,33
16	E01911202600029200	B10785475	GRUPO TEXLEDEN, SL	58,00
17	E01911202600056800	***0148**	*****	57,67
18	E01911202600025100	***9408**	*****	57,33
19	E01911202600042100	B16921314	AGENCIA ONIRIA MARKETING, SL	57,33
20	E01911202600048000	B19799543	ALAMESA P&L, SL	57,33
21	E01911202600048300	B56674815	IN RESET UNIVERSE, SL	53,00
22	E01911202600057300	***9354**	*****	48,67

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de premios la convocatoria de Premios Emprende 2026 en el término municipal de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2026, que establece el procedimiento de concesión de estos premios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 109.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 77. de fecha 12 de junio de 2026, por el que se aprobó la concesión de los premios Emprende 2026 en sus distintas categorías -Impulsa, Lidera, Legado, Reactiva y Crea-, como consecuencia de la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. ***** y de la posterior valoración de su candidatura por la Comisión de Valoración, en los siguientes términos:

- En el apartado Cuarto del acuerdo, relativo a las solicitudes presentadas en la categoría LIDERA, donde consta que se presentaron 23 solicitudes, debe constar que se presentaron 24 solicitudes, incorporándose entre ellas la candidatura de Dña. *****, con expediente E01911202600028100.

- En el apartado Noveno del acuerdo, relativo a las candidaturas valoradas en la categoría LIDERA, se incorpora la candidatura de Dña. *****, con NIF ***9537**, expediente E01911202600028100, y una puntuación media de 61,33 puntos, de conformidad con la valoración efectuada por la Comisión de Valoración en fecha 4 de septiembre de 2026.

La incorporación de la citada candidatura y la puntuación obtenida no altera el resultado de la concesión de los premios en la categoría LIDERA conforme al acuerdo de 12 de junio de 2026.

Segundo. Mantener en sus propios términos el resto del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 que no resulte afectado por la presente rectificación.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001532-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'L'art de vestir la tradició: indumentària i orfebreria valenciana 2026'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'El arte de vestir la tradición: indumentaria y orfebrería valenciana 2026'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, considera prioritario continuar impulsando medidas de apoyo dirigidas a garantizar la competitividad de los sectores de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



indumentaria tradicional y la orfebrería, estrechamente vinculadas a las tradiciones y el patrimonio cultural valenciano, cuya continuidad resulta esencial para el mantenimiento y la proyección de las fiestas. Asimismo, la indumentaria tradicional y la orfebrería valenciana representan un elemento diferenciador de la ciudad, reforzando su imagen y contribuyendo a su atractivo como destino cultural y turístico. La celebración de las fiestas tradicionales genera una demanda de bienes y servicios asociados a estos oficios, lo que repercute positivamente en la economía local y en la creación y mantenimiento del empleo.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones municipales 'El arte de vestir la tradición: Indumentaria y Orfebrería valenciana' 2026, que tiene por objeto impulsar y preservar la actividad económica del sector empresarial de la indumentaria y orfebrería tradicional valenciana, cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales del término municipal de València, y que desarrolle su actividad económica en el término municipal de València. La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de julio 2026.

Tercero. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, la/s persona/s relacionada a continuación ha sido beneficiaria en el año 2026 de otra subvención municipal concedida por otra Delegación Municipal, tramitada a través de los siguientes Servicios municipales:

- Servicio de Gabinete de Normalización Lingüística:

- Expediente 01304 2026 000002 00

Exp. contable	N.º ident.fis.	Nombre
GASTOS/2026/0000120174	***6274**	*****
GASTOS/2026/0000120174	*****	*****
GASTOS/2026/0000120174	B98610124	ESPAI RIPALDA, SL
GASTOS/2026/0000120174	B98623036	ROATEXTIL, SLU
GASTOS/2026/0000120174	B98761539	MOLINER INDUMENTARIA, SL
GASTOS/2026/0000120174	F96521224	ART-AMA JOYEROS, S. COOP. V.

- Servicio de Comercio:

- Expediente 02901 2026 000001 00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Exp.contable	N.º ident.fis.	Nombre
GASTOS/2026/0000136127	***5657**	*****
GASTOS/2026/0000136127	B96442330	DEPELO COMPANY, SL
GASTOS/2026/0000136127	B98623036	ROATEXIL, SLU
GASTOS/2026/0000136127	B98761539	MOLINER INDUMENTARIA, SL
GASTOS/2026/0000136127	F96521224	ART-AMA JOYEROS, S. COOP. V.

- Servicio de Educación:

- Expediente 02101 2025 000167 00.

Exp.contable	N.º ident.fis.	Nombre
GASTOS/2026/0000000700	***9964**	*****

* Expediente 02101 2025 000602 00.

Exp.contable	N.º ident.fis.	Nombre
GASTOS/2026/0000110883	***9964**	*****

- Servicio de Emprendimiento:

- Expediente 01911 2026 00013100.

Exp.contable	N.º ident.fis.	Nombre
GASTOS/2026/0000151862	***1737**	*****
GASTOS/2026/0000151862	***6274**	*****
GASTOS/2026/0000151862	B98623036	ROATEXIL, SLU

Cuarto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resulta valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2026', a la persona solicitante de la misma nombrada en el hecho anterior.

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Gabinete de Normalización Lingüística, en fecha 3 de agosto de 2026, ha informado en los siguientes términos: 'El objeto de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción del uso del valenciano en los comercios del término municipal de València 2026, es fomentar, reforzar, valorar e impulsar la presencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



valenciano como lengua de uso habitual en empresas, actividades empresariales o profesionales en el término municipal de València en las áreas de comercio y hostelería. (...).

Las personas y entidades señaladas en los expedientes contables del ejercicio 2026 han sido beneficiarias de la subvención por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2026, subvenciones que han sido debidamente justificadas'.

Sexto. Solicitado informe al Servicio de Comercio, en fecha 3 de septiembre de 2026, ha informado que:

'En lo referente al objeto de la convocatoria 2025 (E. 02901-2025-000001), de las ayudas destinadas a nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València el punto 1º de la convocatoria dispone: 'El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València, destinadas a fomentar el pequeño comercio y el consumo de proximidad'.

Por su parte el punto 10º último párrafo de la convocatoria dispone: 'En relación a la justificación de la subvención, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud'.

(...) Por lo tanto, en este Servicio no hay nada pendiente de justificar de las anualidades consultadas'.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio de Educación, en fecha 7 de septiembre de 2026, ha informado que:

'- Por Resoluciones GU-888 de 12 de diciembre de 2025, GU-1 de 2 de enero de 2026 y GU-157, de 11 de marzo de 2026 se dispuso conceder una subvención a favor de las personas relacionadas a continuación, para facilitar la escolarización de su hijo en una escuela infantil de su libre elección, dentro de la convocatoria de cheque escolar y beca de comedor para el curso 2025-2026, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, 17 de octubre de 2025 y 7 de noviembre de 2025. El apartado 17 de las citadas convocatorias establece que los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar y beca de comedor, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

(...).

- Para la justificación de los meses de enero a mayo de 2026, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2026.

- Para la justificación de los meses de junio y julio de 2026, deberá presentarse entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026. En este sentido, ha sido abonado el importe correspondiente al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



periodo de septiembre de 2025 a junio de 2026, según la asistencia comunicada por la escuela infantil.

Para la justificación del importe abonado (...) de enero a mayo de 2026 se ha aportado la documentación justificativa, en el plazo determinado en el apartado 17 de la convocatoria, por lo que se entiende justificada la subvención por parte de los interesados. El plazo para justificar el importe abonado en junio de 2026 todavía no se ha abierto.

- Por Resolución GU-410, de 21 de mayo de 2026 se resolvió declarar beneficiarios de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil curso 2025/2026 a las personas relacionadas a continuación. Asimismo, se acordó aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas de material escolar junto con la solicitud de la citada ayuda tal y como se establece en el apartado cuarto de la convocatoria de ayudas de material escolar para el curso 2025/2026, que fue aprobada por acuerdo de la junta de gobierno local de 26 de septiembre de 2025. En este sentido, ha sido abonado el importe correspondiente, por lo que se entiende justificada la subvención'.

Octavo. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Emprendimiento, en fecha 8 de septiembre de 2026, ha informado en los siguientes términos: 'el objeto de esta convocatoria es impulsar la actividad económica a través de subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València'.

Noveno. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a la persona relacionada a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2026', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a las personas relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'El arte de vestir la tradición: Indumentaria y Orfebrería valenciana' 2026, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026:

N.º ident.fis.	Nombre
6274**	**
*****	*****
B98610124	ESPAI RIPALDA, SL
B98623036	ROATEXIL, SLU
B98761539	MOLINER INDUMENTARIA, SL
F96521224	ART-AMA JOYEROS, S. COOP. V.
5657**	**
B96442330	DEPELO COMPANY, SL
9964**	**
1737**	**."

12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002438-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria veterinari/ària, pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría veterinario/a, por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Veterinario/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
1259	25001176	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO SECCIÓN PROTECCIÓN E INSPECCIÓN VETERINARIA
4727	25003901	JEFATURA SECCION (TD)	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
8794**	**	1259
5024**	**	4727

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-626, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de 4 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución Núm. CM-1383, de fecha 30 de marzo de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 19 de junio de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de 2 de julio de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 6 y 15 de julio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8794**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Protección e Inspección Veterinaria, posición 25001176 - referencia 1259, Baremo Retributivo: A1.27.609.609 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25000963 - referencia 1035 en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I.

- *****, con DNI núm. ***5024**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Bienestar Animal, Oficina de Bienestar Animal, posición 25003901 - referencia 4727, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005372 - referencia 6966 en el Servicio de Bienestar Animal, Oficina de Bienestar Animal.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de junio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***8794**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Protección e Inspección Veterinaria, posición 25001176 - referencia 1259, Baremo Retributivo: A1.27.609.609 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25000963 - referencia 1035 en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I.

- *****, con DNI núm. ***5024**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Bienestar Animal, Oficina de Bienestar Animal, posición 25003901 - referencia 4727, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005372 - referencia 6966 en el Servicio de Bienestar Animal, Oficina de Bienestar Animal.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002440-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i dos llocs de treball de cap de secció (TD), categoria arquitecte/a, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) y dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría arquitecto/a, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REFERENCIA	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000932	987	J. SECCIÓN ADJUNTA J. SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
25004195	5725	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OFICINA TÉCNICA GESTIÓN DEL SUELO
25000975	1049	J. SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OFICINA TÉCNICA EXPROPIACIONES

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
6385**	**	987
6331**	**	5725
4193**	**	1049

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-628, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de 4 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1385, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 4 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 15 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***6385**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio, posición 25000932 - referencia 987, Baremo Retributivo: A1.27.609.609 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003701 - referencia 4208 en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Urbanística de Actividades Sujetas a la Normativa de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Actividades Socioculturales y Establecimientos Públicos.

- *****, con DNI núm. ***6331**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Gestión del Suelo, posición 25004195 - referencia 5725, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007180 - referencia 8782 en el Servicio de Proyectos Urbanos.

- *****, con DNI núm. ***4193**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Expropiaciones, posición 25000975 - referencia 1049, Baremo Retributivo: A1.25.601.601, finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 2026, se fija como fecha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***6385**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio, posición 25000932 - referencia 987, Baremo Retributivo: A1.27.609.609 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003701 - referencia 4208 en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Urbanística de Actividades Sujetas a la Normativa de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Actividades Socioculturales y Establecimientos Públicos.

- *****, con DNI núm. ***6331**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Gestión del Suelo, posición 25004195 - referencia 5725, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007180 - referencia 8782 en el Servicio de Proyectos Urbanos.

- *****, con DNI núm. ***4193**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica Expropiaciones, posición 25000975 - referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1049, Baremo Retributivo: A1.25.601.601, finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002439-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de dos llocs de treball de cap de secció (TD), categoria químic/a, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría químico/a, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Químico/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000965	1037	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS, SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS
25007310	8912	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS, SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
4898**	**	1037
4854**	**	8912

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-627, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de 4 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1384, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 19 de junio de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de 2 de julio de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 6 y 15 de julio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***4898**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Químicos, posición 25000965 - referencia 1037, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000968 - referencia 1041 en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Químicos.

- *****, con DNI núm. ***4854**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Playas, Sección Técnica de Playas, posición 25007310 - referencia 8912, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, se fija como fecha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala velegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***4898**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Químicos, posición 25000965 - referencia 1037, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000968 - referencia 1041 en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Químicos.

- *****, con DNI núm. ***4854**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Playas, Sección Técnica de Playas, posición 25007310 - referencia 8912, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002442-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria biòleg/biòloga, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría biólogo/a, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000921 – referencia 965, categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Control de Plagas.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
8088**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-630, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44, de 5 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1387, de fecha 30 de marzo de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 19 de junio de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de 2 de julio de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 6 y 15 de julio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8088**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Control de Plagas, posición 25000921 – referencia 965, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto de trabajo y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ***8088**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Control de Plagas, posición 25000921 – referencia 965, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002448-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria biòleg/biòloga-microbiòleg/microbiòloga, pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría biólogo/a-microbiólogo/a, por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001157 - referencia 1238, categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a – Microbiólogo/a, adscrito en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
9333**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-637, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44, de 5 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1393, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 19 de junio de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de 2 de julio de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 6 y 15 de julio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- ***** , con DNI núm. ***9333** , al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos, posición 25001157 - referencia 1238, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25001158 - referencia 1239 en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto de trabajo y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ***9333**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos, posición 25001157 - referencia 1238, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25001158 - referencia 1239 en el Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002441-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria enginyer/a industrial-enginyer/a de camins, pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría ingeniero/a industrial-ingeniero/a de caminos, por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003761 – referencia 4326, categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos, adscrito en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
8425**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-629, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44, de 5 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1386, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de mayo de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 15 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8425**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción, posición 25003761 – referencia 4326, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007178 - referencia 8780, en el Servicio Ciclo Integral del Agua.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto de trabajo y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ***8425**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción, posición 25003761 – referencia 4326, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007178 - referencia 8780, en el Servicio Ciclo Integral del Agua.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002446-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria arquitecte/a-enginyer/a industrial-enginyer/a de camins, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría arquitecto/a-ingeniero/a industrial-ingeniero/a de caminos, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001002 - referencia 1078, categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a – Ingeniero/a Industrial – Ingeniero/a Caminos, adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección de Proyectos, Transportes y Circulación.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
0016**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-634, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44, de 5 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1391, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de mayo de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 15 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 3 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- ******, con DNI núm. ***0016**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Movilidad, Sección de Proyectos, Transportes y Circulación, posición 25001002 - referencia 1078, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007182 - referencia 8784, en el Servicio de Movilidad.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto de trabajo y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ***0016**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), en el Servicio de Movilidad, Sección de Proyectos, Transportes y Circulación, posición 25001002 - referencia 1078, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007182 - referencia 8784, en el Servicio de Movilidad.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002452-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de tres llocs de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria arquitecte/a tècnic/a-enginyer/a tècnic/a industrial, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de tres puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría arquitecto/a técnico/a-ingeniero/a técnico/a industrial, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 3 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a Técnico/a Industrial, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001170	1251	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA
25001313	1445	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SUBUNIDAD DE PLANES DE EMERGENCIA
25007720	9322	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS E INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
3945**	**	1445
6673**	**	9322
5783**	**	1251

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-727, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1572, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 27 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 6 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***5783**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en la Unidad de Prevención y Protección Civil, Subunidad de Seguridad y Accesibilidad Urbana, Departamento de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, posición 25001170 - referencia 1251, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005923 - referencia 7520 en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal.

- *****, con DNI núm. ***3945**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en la Unidad de Prevención y Protección Civil, Subunidad de Planes de Emergencia, Departamento de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, posición 25001313 - referencia 1445, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25008134 - referencia 9737 en el Servicio de Personal.

- *****, con DNI núm. ***6673**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, Sección Técnica de Proyectos e Información de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, posición 25007720 - referencia 9322, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, a la interesada en el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25006583 - referencia 8183 en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, Sección de Limpieza y Recogida I.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de julio de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***5783**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en la Unidad de Prevención y Protección Civil, Subunidad de Seguridad y Accesibilidad Urbana, Departamento de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, posición 25001170 - referencia 1251, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005923 - referencia 7520 en el Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal.

- *****, con DNI núm. ***3945**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en la Unidad de Prevención y Protección Civil, Subunidad de Planes de Emergencia, Departamento de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, posición 25001313 - referencia 1445, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25008134 - referencia 9737 en el Servicio de Personal.

- *****, con DNI núm. ***6673**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, Sección Técnica de Proyectos e Información de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, posición 25007720 - referencia 9322,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, a la interesada en el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25006583 - referencia 8183 en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, Sección de Limpieza y Recogida I.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002454-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria enginyer/a tècnic/a agrícola, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a agrícola, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001349 – referencia 1483, categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, adscrito en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
5688**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-728, de fecha 24 de febrero de 2026, de la Tercera Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1574, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***5688**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, posición 25001349 – referencia 1483, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005354 - referencia 6947, en el Servicio de Parques y Jardines.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto de trabajo y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ****5688**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo, posición 25001349 – referencia 1483, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005354 - referencia 6947, en el Servicio de Parques y Jardines.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002459-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria enginyer/a tècnic/a obres públiques-arquitecte/a tècnic/a, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a obras públicas-arquitecto/a técnico/a, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001344 - referencia 1478, categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a, adscrito en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en esta unidad administrativa, instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
4220**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-748, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-15711, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 2 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***4220**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización, posición 25001344 - referencia 1478, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005313 - referencia 6906, en el Servicio de Licencias de Actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto de trabajo y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ***4220**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización, posición 25001344 - referencia 1478, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005313 - referencia 6906, en el Servicio de Licencias de Actividades.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002455-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD), un lloc de cap de secció mitjana adjunta cap de servici (TD) i deu llocs de cap de secció mitjana (TD), categoria arquitecte/a tècnic/a, pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD), un puesto de jefatura de sección media adjunta jefatura de servicio (TD) y diez puestos de jefatura de sección media (TD), categoría arquitecto/a técnico/a, por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025 y 9 de enero de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) y 10 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a Técnico/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	UNIDAD
25006573	8173	COORDINACIÓ TÈCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25003634	4074	JEFATURA SECCIÓ MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS, SECCIÓ DE EJECUCIÓN DE OBRAS
25005387	6981	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE GESTIÓ CENTRO HISTÓRICO, SECCIÓ TÈCNICA DE GESTIÓ DE CENTRO HISTÓRICO
25001336	1469	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓ TRIBUTOS Y RENTAS, SECCIÓ TÈCNICA
25001289	1420	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO, SECCIÓ TÈCNICA II
25006021	7618	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO, SECCIÓ TÈCNICA DE INVENTARIO
25000792	820	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS, SECCIÓ TÈCNICA DE ABASTECIMIENTOS
25004770	6357	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS, SECCIÓ DE OBRAS SINGULARES Y COORDINACIÓ
25003145	3406	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, UNIDAD RENOVACIÓ LICENCIAS OCUPACIÓ VIVIENDA
25001314	1446	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE VIVIENDA, SECCIÓ TÈCNICA MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES
25002658	2871	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE INSPECCIÓ MUNICIPAL, SECCIÓ I
25002972	3214	JEFATURA SECCIÓ MEDIA (TD)	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECCIÓ DE LICENCIAS DE REFORMAS Y ACTIVIDADES INOCUAS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5 y en fecha 22 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 14. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 32, de fecha 5 de febrero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 6 hasta el día 26 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
4220**	**	6357
8605**	**	1446
8903**	**	820
8445**	**	8173 - 3214
5394**	**	2871
4685**	**	3406
9396**	**	4074
2950**	**	3214
8764**	**	7618
5006**	**	1469
8906**	**	8173
9288**	**	1420
8956**	**	6981

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-1079, de fecha 13 de marzo de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 57, de 25 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1641, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 27 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 16 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8906**, al puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, posición 25006573 - referencia 8173, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006239 - referencia 7837 en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Russafa.

- *****, con DNI núm. ***9396**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras, posición 25003634 - referencia 4074, Baremo Retributivo: A2.26.585.585, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005386 - referencia 6980 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***8956**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, Sección Técnica de Gestión de Centro Histórico, posición 25005387 - referencia 6981, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005360 - referencia 6954 en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas.

- *****, con DNI núm. ***5006**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección Técnica, posición 25001336 - referencia 1469, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006625 - referencia 8225 en el Servicio de Comercio y Mercados.

- *****, con DNI núm. ***9288**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Patrimonio, Sección Técnica II, posición 25001289 - referencia 1420, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8764**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Patrimonio, Sección Técnica de Inventario, posición 25006021 - referencia 7618, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001288 - referencia 1419 en el Servicio de Planeamiento, Sección Cartografía Informatizada.

- *****, con DNI núm. ***8903**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección Técnica de Abastecimientos, posición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25000792 - referencia 820, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25004220 - referencia 5750 en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Abastecimientos.

- *****, con DNI núm. ***4220**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación, posición 25004770 - referencia 6357, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005860 - referencia 7456 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***4685**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Renovación Licencias Ocupación Vivienda, posición 25003145 - referencia 3406, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006623 - referencia 8223 en el Servicio de Disciplina Urbanística, Oficina Técnica Control y Conservación de Edificios.

- *****, con DNI núm. ***8605**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica Mantenimiento de Viviendas Municipales, posición 25001314 - referencia 1446, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006028 - referencia 7625 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***5394**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Inspección Municipal, Sección I, posición 25002658 - referencia 2871, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***2950**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección de Licencias de Reformas y Actividades Inocuas en Inmuebles No Catalogados, posición 25002972 - referencia 3214, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001307 - referencia 1439 en el Servicio de Vivienda.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 y 9 de enero de 2026, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando los citados acuerdos, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***8906**, al puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, posición 25006573 - referencia 8173, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006239 - referencia 7837 en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Russafa.

- *****, con DNI núm. ***9396**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Ejecución de Obras, posición 25003634 - referencia 4074, Baremo Retributivo: A2.26.585.585, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005386 - referencia 6980 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***8956**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, Sección Técnica de Gestión de Centro Histórico, posición 25005387 - referencia 6981, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005360 - referencia 6954 en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***5006**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección Técnica, posición 25001336 - referencia 1469, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006625 - referencia 8225 en el Servicio de Comercio y Mercados.

- *****, con DNI núm. ***9288**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Patrimonio, Sección Técnica II, posición 25001289 - referencia 1420, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***8764**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Patrimonio, Sección Técnica de Inventario, posición 25006021 - referencia 7618, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001288 - referencia 1419 en el Servicio de Planeamiento, Sección Cartografía Informatizada.

- *****, con DNI núm. ***8903**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección Técnica de Abastecimientos, posición 25000792 - referencia 820, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25004220 - referencia 5750 en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Abastecimientos.

- *****, con DNI núm. ***4220**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación, posición 25004770 - referencia 6357, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005860 - referencia 7456 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***4685**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Renovación Licencias Ocupación Vivienda, posición 25003145 - referencia 3406, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006623 - referencia 8223 en el Servicio de Disciplina Urbanística, Oficina Técnica Control y Conservación de Edificios.

- *****, con DNI núm. ***8605**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica Mantenimiento de Viviendas Municipales, posición 25001314 - referencia 1446, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006028 - referencia 7625 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- *****, con DNI núm. ***5394**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Inspección Municipal, Sección I, posición 25002658 - referencia 2871, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***2950**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección de Licencias de Reformas y Actividades Inocuas en Inmuebles No Catalogados, posición 25002972 - referencia 3214, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001307 - referencia 1439 en el Servicio de Vivienda.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002453-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD) i dos llocs de cap de secció mitjana (TD), categoria enginyer/a tècnic/a obres públiques, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD) y dos puestos de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a obras públicas, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
25005761	7355	COORDINACIÓ TÈCNICA MÈDIA (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
25001334	1467	JEFATURA SECCIÓ MÈDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓ DE ORDENACIÓ Y PLANIFICACIÓ VIARIA
25001342	1475	JEFATURA SECCIÓ MÈDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓ RELACIONES CON ENTIDADES DEL DOMINIO HIDRÁULICO

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
5265**	**	1475
0559**	**	7355
7792**	**	1467

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-726, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1624, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 8 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***0559**, al puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, posición 25005761 - referencia 7355, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001168 - referencia 1249 en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.

- *****, con DNI núm. ***5265**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico, posición 25001342 - referencia 1475, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25006029 - referencia 7626 en el Servicio Ciclo Integral del Agua.

- *****, con DNI núm. ***7792**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, posición 25001334 - referencia 1467, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (MD), posición 25002777 - referencia 2991 en el Servicio de Movilidad.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 23 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 15 de septiembre de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 23 de julio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***0559**, al puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, posición 25005761 - referencia 7355, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001168 - referencia 1249 en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.

- *****, con DNI núm. ***5265**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico, posición 25001342 - referencia 1475, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25006029 - referencia 7626 en el Servicio Ciclo Integral del Agua.

- *****, con DNI núm. ***7792**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, posición 25001334 - referencia 1467, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (MD), posición 25002777 - referencia 2991 en el Servicio de Movilidad.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002480-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD) i tres llocs de cap de secció mitjana (TD), categoria enginyer/a tècnic/a industrial, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD) y tres puestos de jefatura de sección media (TD), categoría ingeniero/a técnico/a industrial, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y 3 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007917	9520	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES
25007852	9455	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN PARQUE MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES
25000048	50	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
25006920	8521	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ESTACIONES ELECTROMECÁNICAS SANEAMIENTO

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
5496**	**	9455
1999**	**	50
9214**	**	9520
0988**	**	8521

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-732, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por resolución Núm. CM-1573, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 2 y 30 de junio de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 6 de julio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- ***** , con DNI núm. ***9214** , al puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Técnica de Compras y Almacenes, posición 25007917 - referencia 9520, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***5496**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Parque Móvil y Telecomunicaciones, posición 25007852 - referencia 9455, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25006585 - referencia 8185 en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

- *****, con DNI núm. ***1999**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Movilidad, Sección Afecciones y Ocupaciones Vía Pública, posición 25000048 - referencia 50, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25004833 - referencia 6424 en el Servicio de Movilidad.

- *****, con DNI núm. ***0988**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Estaciones Electromecánicas Saneamiento, posición 25006920 - referencia 8521, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) posición 25001171 - referencia 1252 en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Coordinación con Organismos y Entidades.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 15 de septiembre de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el 15 de septiembre de 2026, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 0.01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000204775.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2026, visto el informe del servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 15 de septiembre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***9214**, al puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Técnica de Compras y Almacenes, posición 25007917 - referencia 9520, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***5496**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Parque Móvil y Telecomunicaciones, posición 25007852 - referencia 9455, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25006585 - referencia 8185 en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

- *****, con DNI núm. ***1999**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Movilidad, Sección Afecciones y Ocupaciones Vía Pública, posición 25000048 - referencia 50, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio posición 25004833 - referencia 6424 en el Servicio de Movilidad.

- *****, con DNI núm. ***0988**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Estaciones Electromecánicas Saneamiento, posición 25006920 - referencia 8521, Baremo Retributivo: A2.25.590.590, cesando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) posición 25001171 - referencia 1252 en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Coordinación con Organismos y Entidades.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 15 de septiembre de 2026.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 0.01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000204775."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra l'acord d'acumulació de places de l'Oferta pública d'ocupació 2026. (Proposta núm. 5) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de acumulación de plazas de la Oferta Pública de Empleo 2026. (Propuesta núm. 5)		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de julio de 2026, se aprueba adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 y publicada en el BOP de Valencia n.º 115, de 18 de junio de 2026, dando como resultado, entre otras, la siguiente:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2026	TOTAL PLAZAS
INGENIERO/A CAMINOS	2	8	10

Dicho acuerdo es publicado en el BOP n.º 134 de fecha 16 de julio de 2026.

SEGUNDO. Mediante instancias presentadas por ***** (I-00118-2026-231014) en fecha 31 de julio y por ***** (I-00118-2026-240765) en fecha 12 de agosto, presentan recursos potestativos de reposición contra el citado acuerdo, basados en la vulneración del derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a los principios de publicidad y concurrencia, solicitando la nulidad del acuerdo impugnado. Y la suspensión de la ejecución del acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Dado que la argumentación y el petito de los recursos de reposición señalados en el punto segundo de los hechos guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de LPAC, que establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2024, las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el turno libre, 2 plazas de Ingeniero/a de Caminos, publicándose en el BOE n.º 187, de 5 de agosto de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias del 6 de agosto al 3 de septiembre de 2025.

TERCERO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

En atención a dicho artículo, la Base primera de las normas generales de la convocatoria (Ingeniero/a de Caminos), señala que *al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.*

Aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, nada obsta para que, de conformidad con las bases de las convocatorias señaladas, se adicionen dichas plazas a las convocatorias en trámite, referido al momento procedimental en el que se encuentren dichas convocatorias, es decir, podría ser iniciado plazo de presentación de instancias, o bien, realizado alguno de los ejercicios del proceso, o en la fase de méritos, si la hubiere, pero siempre con anterioridad a la propuesta de nombramiento con el que concluye el proceso selectivo, como indica las bases de la convocatoria, por tanto en este caso, en la presente convocatoria el momento procedimental en el que se encuentra es previo al resultado de las calificaciones del cuarto ejercicio y por tanto con anterioridad a la propuesta de nombramiento del personal aspirante, con personal aspirante suficiente para la provisión definitiva de las plazas convocadas, por lo que no procede la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, por cuanto la acumulación de las plazas no modifica sustancialmente la convocatoria en cuanto a lo fundamental de las mismas, es decir a los requisitos de participación.

De este modo, la modificación del número de plazas incluidas en el proceso selectivo por acumulación de las plazas vacantes ofertadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, no causa ningún perjuicio a los derechos de los aspirantes presentados, ni obliga en ningún caso a una nueva apertura de plazo, pues la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias sólo correspondería en el caso de que se hubieran modificado los requisitos de acceso a los aspirantes o por una modificación de criterios que puedan afectarles.

Únicamente procedería la apertura de un nuevo plazo, en el caso de haber efectuado cualquier tipo de modificación o subsanación de las Bases de la convocatoria que en el momento inicial hubieran impedido la participación de otros aspirantes, que con esa modificación tendrían pleno derecho a ello y no lo pudieron hacer, circunstancia que no concurre en este supuesto, por lo que no se considera necesario la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

CUARTO. En relación al argumento que realiza el Sr. ***** sobre la infracción de la normativa sobre la reserva de plazas para personas con discapacidad del 10 % de las plazas ofertadas, el propio acuerdo de acumulación de las plazas de fecha 3 de julio de 2026, en su punto segundo, acuerda aplicar el 10 % de la reserva para personas con discapacidad **en las plazas ofertadas en el 2026** que han sido acumuladas a las convocatorias en trámite, adicionando al número de plazas ya destinadas a este turno, por tanto la convocatoria de Ingeniero de Caminos se integra por dos ofertas distintas, la de 2021 con dos plazas, que por el número no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



procede reserva de discapacidad y la de la oferta de 2026, con 8 plazas, que aplicando el porcentaje del 10 % tampoco resulta ninguna plaza reservada a discapacidad, de hecho el artículo 64 de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, señala que la reserva no inferior al 10 % para personas con discapacidad o diversidad funcional, lo será de las ofertas de empleo público y no de la convocatoria.

QUINTO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención a los recursos de reposición presentados por ***** y ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** con DNI núm. ****0457** y ***** con DNI núm. ****4997**, por cuanto ambos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos de reposición presentados por ***** y ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026 por el que se aprueba la adición de las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a la convocatorias en trámite de Ingeniero/a de Caminos, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, considerando que el acuerdo de ampliación de las plazas en dichas convocatorias es conforme a Derecho, desestimando el resto de pretensiones esgrimidas en los recursos."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord d'acumulació de places de l'Oferta pública d'ocupació 2026. (Proposta núm. 6) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de acumulación de plazas de la Oferta Pública de Empleo 2026. (Propuesta núm. 6)		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de julio de 2026, se aprueba adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, aprobada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 y publicada en el BOP de Valencia n.º 115, de 18 de junio de 2026, dando como resultado, entre otras, la siguiente:

CONVOCATORIAS EN TRAMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2026	TOTAL PLAZAS
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	26	24	50

Dicho acuerdo es publicado en el BOP n.º 134 de fecha 16 de julio de 2026.

SEGUNDO. Mediante instancia presentada por ***** (I-00118-2026-242587) en fecha 14 de agosto, presenta recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo, basado en la vulneración del derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a los principios de publicidad y concurrencia, solicitando la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2024, las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 25 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicándose en el BOE n.º 175, de 22 de julio de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias del 23 de julio al 20 de agosto de 2025.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 se adiciona una plaza de Arquitecto/a Técnico de la Oferta de Empleo Público de 2025 a la convocatoria en trámite, publicada en el BOP n.º 206 de 28 de octubre de 2025, resultando un total de 26 plazas convocadas, acuerdo de ampliación que no fue recurrido por el ahora recurrente, y que en su momento fue consentido.

TERCERO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

En atención a dicho artículo, la Base primera de las normas generales de la convocatoria (Arquitecto/a Técnico/a), señala que *al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.*

Aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, nada obsta para que, de conformidad con las bases de las convocatorias señaladas, se adicionen dichas plazas a las convocatorias en trámite, referido al momento procedimental en el que se encuentren dichas convocatorias, es decir, podría ser iniciado plazo de presentación de instancias, o bien, realizado alguno de los ejercicios del proceso, o en la fase de méritos, si la hubiere, pero siempre con anterioridad a la propuesta de nombramiento con el que concluye el proceso selectivo, como indica las bases de la convocatoria, por tanto en este caso, en la presente convocatoria el momento procedimental en el que se encuentra es la realización del primer ejercicio de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



señalados en las bases de la convocatoria y por tanto con anterioridad a la propuesta de nombramiento del personal aspirante, con personal aspirante suficiente para la provisión definitiva de las plazas convocadas, por lo que no procede la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, por cuanto la acumulación de las plazas no modifica sustancialmente la convocatoria en cuanto a lo fundamental de las mismas, es decir a los requisitos de participación.

De este modo, la modificación del número de plazas incluidas en el proceso selectivo por acumulación de las plazas vacantes ofertadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, no causa ningún perjuicio a los derechos de los aspirantes presentados, ni obliga en ningún caso a una nueva apertura de plazo, pues la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias sólo correspondería en el caso de que se hubieran modificado los requisitos de acceso a los aspirantes o por una modificación de criterios que puedan afectarles.

Únicamente procedería la apertura de un nuevo plazo, en el caso de haber efectuado cualquier tipo de modificación o subsanación de las Bases de la convocatoria que en el momento inicial hubieran impedido la participación de otros aspirantes, que con esa modificación tendrían pleno derecho a ello y no lo pudieron hacer, circunstancia que no concurre en este supuesto, por lo que no se considera necesario la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

CUARTO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención al recurso de reposición presentado por ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por *****, con DNI n.º ***1723**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026 por el que se aprueba la adición de las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a la convocatoria en trámite de Arquitecto/a Técnico/a, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, considerando que el acuerdo de ampliación de las plazas en dichas convocatorias es conforme a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord d'acumulació de places de l'Oferta pública d'ocupació 2026. (Proposta núm. 7) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de acumulación de plazas de la Oferta Pública de Empleo 2026. (Propuesta núm. 7)		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2026, se aprobó la incorporación a las convocatorias que se encontraban en tramitación de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Dicha Oferta de Empleo Público fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 115, de 18 de junio de 2026.

Como consecuencia de la referida incorporación, entre otras, la convocatoria de Arquitecto/a Técnico/a pasó de las 26 plazas inicialmente convocadas (25+1) a un total de 50 plazas, tras añadirse las 24 plazas previstas en la OEP de 2026:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2026	TOTAL PLAZAS
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	26	24	50

Dicho acuerdo es publicado en el BOP nº 134 de fecha 16 de julio de 2026.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2026, D. ***** presentó instancia con registro de entrada I-00118-2026-236928, mediante la que interpuso recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo.

El recurrente solicita, con carácter principal, la declaración de nulidad del acuerdo y la exclusión de las 24 plazas procedentes de la OEP de 2026 de la convocatoria en tramitación, la identificada con la referencia 8225, en la que presta servicios temporalmente, al considerar que la plaza que ocupa se encuentra reservada.

Con carácter subsidiario, interesa la declaración de nulidad o anulabilidad de la incorporación de las 24 plazas, por entender que constituye una modificación sustancial de la convocatoria. Asimismo, subsidiariamente, solicita la reapertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2026, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de València por debajo del 8 %, así como la oferta extraordinaria de empleo público del ejercicio 2026 derivada de dicho Instrumento de Planificación.

Entre las plazas incluidas en los citados acuerdos se encontraba la ocupada temporalmente por el Sr. *****. Los referidos acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 115, de 18 de junio de 2026.

Consta que tales acuerdos no fueron objeto de impugnación por el ahora recurrente dentro del plazo legalmente establecido, por lo que adquirieron firmeza y deben considerarse actos consentidos.

SEGUNDO. En la Oferta extraordinaria de 2026, entre otras categorías, se integran 21 plazas de Arquitecto/a Técnico/a ocupadas temporalmente, de las cuales, 5 de ellas durante más de siete años, entre ellas la del Sr. *****.

La previsión contenida en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permite incluir en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2026 y 2027, además de las plazas computables conforme a la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que, estando incluidas en la relación de puestos de trabajo, se encontraran vacantes y ocupadas temporalmente, cuando se hubiera apreciado la necesidad de proceder a su cobertura.

La aprobación del referido Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 complementa el Plan de Ordenación y Planificación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 189, de 29 de septiembre de 2017.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, dicho Instrumento se configura como una medida de carácter extraordinario y específico orientada a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Asimismo, se incardina como complemento de la línea de actuación n.º 1 del citado Plan —«Acciones en materia de planificación de los recursos humanos»— y, en particular, de la medida 9.1, relativa a la oferta pública de empleo, entre cuyos objetivos se contempla la disminución de la tasa de temporalidad.

Las cifras de temporalidad existentes en la Corporación ponen de manifiesto la necesidad de emplear los instrumentos de planificación y las medidas que el ordenamiento jurídico vigente habilita para avanzar en la reducción de la temporalidad y garantizar la cobertura estable de las plazas ocupadas temporalmente.

TERCERO. Cinco de las plazas de Arquitecto/a Técnico/a ocupadas temporalmente desde hacía más de siete años —entre ellas, la plaza identificada con la referencia 8225, desempeñada por el ahora recurrente— se encontraban reservadas a personal funcionario que las venía ocupando en comisión de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstante, no se habían convocado dentro del plazo previsto los correspondientes concursos para la provisión definitiva de dichos puestos. A este respecto, el artículo 117.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establece que los puestos vacantes desempeñados por personal funcionario en comisión de servicios deberán, en todo caso, incluirse en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo o computarse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produzca su cobertura provisional y, si ello no fuera posible, en la del ejercicio siguiente, siempre que lo permita la correspondiente ley de presupuestos y salvo que se acuerde su amortización.

Con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2026, el 12 de junio de 2026, se convocaron, mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2025, los procesos de provisión por concurso de méritos correspondientes a los puestos reservados a favor del personal funcionario que los venía desempeñando en comisión de servicios. Tales convocatorias fueron objeto de publicación en la página web municipal, por lo que eran de público conocimiento.

La convocatoria de dichos procesos de provisión tuvo por finalidad regularizar la situación de los puestos reservados y posibilitar la liberación de las plazas que venían siendo desempeñadas temporalmente. De este modo, una vez resueltos los procesos de provisión, las plazas podían incluirse en la Oferta de Empleo Público para su cobertura definitiva, contribuyendo al cumplimiento del objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 %.

En el momento de aprobarse la Oferta de Empleo Público de 2026 ya existía, por tanto, una previsión de que los concursos de provisión de los puestos reservados fueran convocados y finalizados con anterioridad a la conclusión del proceso selectivo de acceso que se encuentra actualmente en tramitación.

Los citados procesos de provisión finalizaron en julio de 2026, mediante la publicación en la web municipal de la correspondiente propuesta de adjudicación. Resta únicamente la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la adscripción definitiva del personal funcionario de carrera que venía desempeñando los puestos en comisión de servicios, prevista para el mes de septiembre de 2026.

Una vez formalizadas tales adscripciones definitivas, las plazas correspondientes a los puestos inicialmente reservados dejarán de tener dicha condición y podrán ser provistas con carácter definitivo por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo actualmente en tramitación.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2024, las bases específicas que rigen la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 25 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicándose en el BOE n.º 175, de 22 de julio de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias del 23 de julio al 20 de agosto de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025, se adiciona una plaza de Arquitecto/a Técnico de la Oferta de Empleo Público de 2025 a la convocatoria en trámite, publicada en el BOP nº 206 de 28 de octubre de 2025, resultando un total de 26 plazas convocadas.

QUINTO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge, entre los principios generales que han de presidir la actuación de las Administraciones Públicas, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, así como los de eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

En consonancia con dichos principios, la base primera de las normas generales reguladoras de la convocatoria de Arquitecto/a Técnico/a prevé expresamente que al número total de plazas inicialmente convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la conclusión del proceso selectivo, siempre que hayan sido previamente incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

En consecuencia, una vez aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, no existe impedimento para incorporar las plazas en ella incluidas a las convocatorias que se encuentren en tramitación, de conformidad con lo previsto en sus respectivas bases.

La referencia de las bases a las «convocatorias en trámite» debe entenderse vinculada al estado procedimental en que se encuentre cada proceso selectivo. Por tanto, la incorporación de plazas puede acordarse tanto durante el plazo de presentación de solicitudes como una vez realizados alguno o varios ejercicios, e incluso durante la fase de méritos, cuando esta exista, siempre que se produzca antes de la propuesta de nombramiento, que constituye el acto de conclusión del proceso selectivo.

En el presente supuesto, la convocatoria se encuentra en la fase de realización del primero de los ejercicios previstos en las bases, esto es, en un momento anterior a la propuesta de nombramiento. Asimismo, existe un número suficiente de personas aspirantes para posibilitar la cobertura definitiva de las plazas adicionadas.

Por ello, la incorporación de las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 no comporta una modificación sustancial de la convocatoria, puesto que no altera sus elementos esenciales ni, en particular, los requisitos de acceso o participación exigidos a las personas aspirantes. En consecuencia, dicha incorporación no ocasiona perjuicio alguno a los derechos de quienes presentaron solicitud ni determina la necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de instancias.

La reapertura del plazo únicamente resultaría procedente si se hubieran modificado o subsanado las bases de la convocatoria en aspectos que hubieran impedido inicialmente la participación de personas que, como consecuencia de la modificación, pasaran a reunir los requisitos exigidos. Esta circunstancia no concurre en el presente caso, al limitarse el acuerdo a incrementar el número de plazas objeto de provisión, posibilidad expresamente contemplada en las bases reguladoras de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, no se considera procedente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. Respecto de la alegación subsidiaria relativa a la necesidad de reabrir el plazo de presentación de instancias por entender que la adición de plazas vulnera los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como el derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, procede desestimarla.

La incorporación de las 24 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 se ha efectuado al amparo de la previsión expresa contenida en la base primera de las normas generales de la convocatoria, que permite adicionar al número total de plazas convocadas las vacantes que se produzcan hasta la conclusión del proceso selectivo, siempre que hubieran sido previamente incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Por tanto, no se ha producido una modificación de las bases reguladoras ni de los requisitos de acceso, del sistema selectivo, de los ejercicios, de los criterios de valoración o de cualquiera de las condiciones esenciales de participación.

El incremento del número de plazas objeto de provisión no altera, por sí solo, el círculo de personas potencialmente interesadas ni impide la participación de quienes reunían los requisitos exigidos en el momento de apertura del plazo inicial. La convocatoria permaneció abierta durante el plazo legalmente establecido y fue objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado, garantizándose así la publicidad y la libre concurrencia en los términos previstos en las bases.

La posibilidad de adicionar plazas vacantes previamente incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público era, además, una circunstancia expresamente contemplada por las bases desde el inicio del proceso selectivo. En consecuencia, las personas aspirantes conocían —o debían conocer— que el número inicial de plazas podía ampliarse durante la tramitación del proceso, hasta el momento de su conclusión.

Por otra parte, el recurrente presentó solicitud de participación dentro del plazo establecido y realizó el primer ejercicio del proceso selectivo, por lo que ha podido concurrir en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes. No se aprecia, por tanto, lesión efectiva de su derecho de acceso al empleo público ni indefensión derivada del acuerdo recurrido.

La reapertura del plazo de presentación de solicitudes únicamente resultaría exigible si se hubiera producido una modificación de las bases o de los requisitos de acceso que hubiera impedido inicialmente la participación de personas que, tras la modificación, pasaran a reunir las condiciones exigidas. Al no concurrir tal circunstancia, y limitarse el acuerdo impugnado a adicionar plazas vacantes conforme a una posibilidad prevista en las bases, no procede acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención al recurso de reposición por ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. *****, con DNI n.º ***7019**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026 por el que se aprueba la adición de las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a la convocatoria en trámite de Arquitecto/a Técnico/a, y desestimar las pretensiones subsidiarias anexas al mismo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, considerando que el acuerdo de ampliación de las plazas en dichas convocatorias es conforme a Derecho."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000814-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre les peticions de reconeixement d'abús de la temporalitat i nomenament de la condició d'empleada pública fixa-funcionària de carrera i de l'obligació de compensació econòmica. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver las peticiones de reconocimiento de abuso de la temporalidad y nombramiento de la condición de empleada pública fija-funcionaria de carrera y de la obligación de compensación económica.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 03/06/2026 instancia núm. 00118/2026/165308, adjuntando escrito suscrito, en el que literalmente peticiona:

1.- '... se acuerde el reconocimiento de la CONDICIÓN DE ABUSO Y VULNERACIÓN DE LA TEMPORALIDAD, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionaria de carrera, de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de arquitecto técnico (A2), con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

2.- Asimismo, ..., se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente a la empleada pública temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3.- ...solicita la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación.

4.- ...subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

5.- De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

6.- Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos'.

Todo ello, apoyándose, básicamente, en infracción de lo dispuesto en el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1989, que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Régimen jurídico del Personal Interino, etc...

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta las solicitudes, literalmente, en los siguientes hechos:

'PRIMERO.- Que tal y como consta en la documentación obrante en los archivos del Ayuntamiento, el dicente fue nombrado funcionario interino con toma de posesión el 03 de junio de 2021, como arquitecta técnica Subgrupo A2.

Todo ello, tras superar el correspondiente proceso de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución Española de libre concurrencia, publicidad mérito y capacidad, tal como consta en el expediente de dicho proceso de selección que obra en el archivo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El recurrente, fruto de los citados nombramientos ha venido prestando sus servicios para este Ayuntamiento desde el 03 de junio de 2021 de forma ininterrumpida, manteniéndose vigente a día de hoy la relación contractual con la Administración a la que me dirijo, lo que se traduce en un total de 5 años de antigüedad en la misma, a plena satisfacción

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas que le han sido encomendadas, y en consecuencia sobrepasando con creces el límite temporal de tres años que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...'

TERCERO. Con el objeto de verificar los hechos en los que soporta la interesada su solicitud, consultados los registros obrantes en los programas informáticos municipales Plataforma Informática de Administración Electrónica (PIAE), ADA-GP, y SAP se constata los siguientes antecedentes que se consideran relevantes para el supuesto:

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28/05/2021, se nombra a ***** funcionaria interina en la categoría de arquitecto/a técnico/a, en el puesto de trabajo personal técnico medio, referenciado 9380, vacante y no reservado, adscrita orgánicamente al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos (E/01101/2021/001326/00), como integrando con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 y posteriores modificaciones (derivada del procedimiento selectivo E/01101/2016/2012, incorporándose en fecha 03/06/2021, permaneciendo actualmente en la misma situación.

El presente nombramiento interino quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestario para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza...'

2. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión, de fecha **06/05/2022**, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2021, integrada por 730 plazas, de las cuales 125 corresponden al turno libre, 3 a promoción interna, 602 a estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, Disposición Adicional Primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se adaptan las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 a la estabilización del empleo temporal de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8 % del total de efectivos, encontrándose, entre las incluidas, la plaza de arquitecto técnico referenciada con el número 9380, acuerdo hecho público en el BOP de **17/5/2022**.

3. Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, la adaptación de las ofertas 2017, 2018, 2019 y 2020 a la estabilización, incluyendo en el turno libre un total de 25 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2024, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de Arquitecto /a Técnico/a, por el turno libre, hechas públicas en el BOP de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



20/11/2024, iniciándose el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria el día siguiente al de la publicación en el BOE 22/07/2025, es decir el 23/07/2025, finalizando el 20/08/2025, constatándose que la interesada se encuentra entre los participantes admitidos definitivamente en la convocatoria.

CUARTO. De todo lo anterior, la única relación administrativa vigente entre el Ayuntamiento de València y la interesada es la ya reseñada en el apartado 3.1º del ordinal anterior, consecuencia del acuerdo de JGL de fecha 28/05/2021, de nombramiento como funcionaria interina en la categoría de Arquitecto Técnico, en el puesto de trabajo vacante y no reservado, referencia 9380, adscrito orgánicamente al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Nombramiento que quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se prevea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestario para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza...

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

- Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales], 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos], y 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículos 6, 91, 92 y 127.1.h).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, 6. Leyes de Función Pública, 8 Concepto y clases de empleados públicos, 9.1. Funcionarios de carrera, 10.1.a), 3, 4 y 5 Funcionarios interinos, 55.1. Principios rectores, 61.6 y 7 Sistemas selectivos, 62.1.a) Adquisición de la condición de funcionario de carrera, 70.1 Oferta de empleo público y Disposición transitoria cuarta, Disposición adicional decimoséptima.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 21.1 Obligación de resolver, 56 Medidas provisionales, 88.1 y 5, Contenido, 115 Interposición de recurso, 116 Causas de Inadmisión, 117. Suspensión de la ejecución.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La reiterada y extensa doctrina jurisprudencial en relación a la apreciación de uso abusivo de nombramientos temporales en la función pública, y la imposible conversión de la relación temporal en un nombramiento fijo o equivalente por ser contraría a la normativa de función pública española y de la Constitución Española.

SEGUNDO. Respecto la primera de las solicitudes de '**reconocimiento de la condición de abuso y vulneración de la temporalidad, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera**', de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecta Técnica (A2), con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Como ya se ha indicado anteriormente, la única relación administrativa ininterrumpida vigente, es la indicada en el apartado 1 del ordinal tercero de los fundamentos de hechos, por tanto no se ha incumplido los plazos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP, en su redacción vigente al momento del nombramiento, acuerdo de JGL, de fecha 28/05/2021, nombrando funcionario interino en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, en el puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, Baremo A2.18.177.177, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, incorporándose efectivamente el 03/06/2021, permaneciendo actualmente en esta situación (Expediente 01101/2021/001326/00).

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del EBEP textualmente, la aprobación de la OEP comporta la obligación de convocar los procesos selectivos y que, en todo caso, 'la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años'.

La plaza ocupada objeto del presente nombramiento se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha **17/05/2022** número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2024 (expediente 01104/2024/000540/00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria la referenciada con el número 9380, habiéndose hecho públicas mediante anuncio en el BOP, de fecha 20/11/2024, encontrándose actualmente en ejecución, constatándose que, la ahora solicitante, ha presentado instancia de participación en la convocatoria, habiendo sido admitida definitivamente en el proceso selectivo y que no consta s.e.u.o., que haya recurrido ninguno de los actos administrativos necesarios para llegar a la situación procesal actual, en consecuencia, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



se han incumplido los plazos establecidos, procediendo su total desestimación por no encontrarse la peticionaria en situación de abuso de temporalidad.

En relación a la segunda parte de la petición 'y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera, de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto Técnico, con todos los derechos inherentes a esa declaración'.

No existiendo abuso de temporalidad en la contratación respecto el nombramiento interino efectuado por acuerdo de JGL, de fecha 28/05/2021, procede desestimar, en cascada todas las peticiones que traigan causa, no obstante, cabe reseñar que aunque existiese abuso de temporalidad en la contratación, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desestimado las solicitudes.

En este último sentido, resulta reseñable el fundamento jurídico quinto de la STSJ Galicia 529/2025, de 24 de septiembre de 2025, literalmente:

'Al no ser apreciable el abuso fraudulento en la contratación tampoco puede prosperar la pretensión, pero es que, al margen de ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es firme y uniforme en el sentido de que no cabe la conversión en personal fijo o funcionario de carrera incluso en caso de que se hubiera podido apreciar el abuso fraudulento en la contratación (SSTS de 26 de septiembre de 2018, 16 de noviembre de 2023, y 18 de enero de 2024).

Las más recientes STS de 25 de febrero y 4 de marzo de 2025, a la espera de las cuales ha permanecido en suspenso este procedimiento, continúan en la misma línea.

Se argumenta en una y otra:

'Desde estas premisas, y a la vista de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, así como de los preceptos que, en consonancia con ellos, dedican el Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y demás disposiciones generales sobre el empleo público, a regular la adquisición de la condición de funcionario público de carrera, se impone sin ningún género de dudas la desestimación del recurso de casación porque la sentencia de la Sala de Albacete lejos de incurrir en infracción alguna, es plenamente conforme al ordenamiento jurídico.

Lo es porque nuestro Derecho como hemos venido diciendo de manera constante, no permite convertir al personal temporal de la Administración en funcionario de carrera o personal fijo de la misma equiparable sin que medien los procesos selectivos previstos legalmente para acceder a esa condición. O sea, sin que se sigan, no cualesquiera formas de selección, sino procedimientos fundamentados en los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, convocados al efecto y resueltos con todas las garantías por órganos caracterizados por la objetividad en el desempeño de su función. Conviene resaltar, en ese sentido, que estos procedimientos poseen unas características que les distinguen de los que se observan en el ámbito privado, del mismo modo que difiere el régimen estatutario de los empleados públicos del que es propio de los trabajadores del sector privado. De ahí que no sean comparables como pretende la recurrente, improcedencia de comparabilidad que también afirma la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por tanto, se da el supuesto por ella admitido que justifica el rechazo de pretensiones como la de la Sra. zzz. Conviene reparar al respecto que en ella no se dice que la conversión en funcionario de carrera o equiparable sea una medida exigida por la cláusula 5 del Acuerdo Marco, sino que puede serlo, pero siempre que no se oponga a ella el Derecho nacional.

E importa destacar que, en el caso de España, el impedimento que advertimos no es de mera legalidad sino de constitucionalidad.

En efecto, admitir la conversión pretendida supondría, no ya una decisión contra legem, sino contra Constitutionem. Vulneraría elementos esenciales de la configuración de la función pública dispuestos por el constituyente, centrales en su operatividad que, además, se integran en los derechos fundamentales de los aspirantes a acceder al empleo público y han sido asumidos por la conciencia social como rasgos distintivos de dimensión subjetiva de las Administraciones Públicas. En consecuencia, debemos mantener la jurisprudencia sentada al respeto, pues, como acabamos de decir, no contraría la interpretación del Acuerdo Marco que acompaña a la Directiva 1999/70/CE mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea'.

Y, en respuesta a las cuestiones planteadas en el recurso de casación, se declara en una y otra STS, que 'es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos', por lo que con mayor motivo lo será si, como en el caso presente, no cabe apreciar el abuso fraudulento en los nombramientos.

Lógicamente tampoco es posible la conversión en otra figura que entrañe igual estabilidad que la de un funcionario de carrera (que es lo que se reclama), en primer lugar porque esa figura análoga no está prevista en el ordenamiento jurídico, y en segundo lugar porque respecto a ella, para desecharla, concurren las mismas razones que invoca la jurisprudencia del tribunal Supremo'.

TERCERO. Respecto el apartado segundo del correlativo del petitum, literalmente '*Asimismo, ..., se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente al empleado público temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos*'.

La interesada alega una sentencia del orden Social, cuando nos encontramos en el Contencioso-Administrativo, por tanto, no resulta aplicable al presente supuesto.

No procede abonar indemnización alguna, en primer lugar, porque no cabe apreciar el abuso fraudulento de la contratación que le pudiera servir de base, como ha sido considerado en el ordinal precedente, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y tampoco se ha justificado y acreditado.

CUARTO. En relación a la tercera del correlativo del petitum, literalmente '*De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando la recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación'.

Solicita la suspensión inmediata de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria -cabe entender que solicita la suspensión de la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2021 (publicada en el BOP de **17/05/2022**), que es en la que se encuentra incluida la plaza ocupada interinamente por la interesada-, y en consecuencia, la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de arquitecto técnico derivadas de la citada OPE.

Como se ha indicado más arriba, la plaza de la categoría de arquitecto/a técnico, referenciada con el número 9380, se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha **17/05/2022** número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de la OEP 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2024 (expediente 01104/2024/000540/00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria, encontrándose actualmente en ejecución.

La medida cautelar solicitada debe ser desestimada.

Los actos administrativos cuya ejecución pretende suspender son firmes y consentidos, al no haber sido impugnado en tiempo y forma, por lo que goza de presunción de validez, eficacia y ejecutividad conforme a los arts. 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015.

De la lectura del apartado primero del art. 56 LPAC, cabe concluir que la interesada no ha indicado elementos de juicio suficientes para que se adopten medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, más bien todo lo contrario.

La peticionaria, además de resultar incongruente, ya que, por un lado, **considera haber adquirido un derecho** -(similar al derecho que ostentan los funcionarios de carrera sobre sus plazas en propiedad al que se le ha adscrito definitivamente tras haber superado un proceso selectivo legalmente establecido)-, sobre la plaza que ocupa interinamente (ref. 9380), por el teórico incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para su provisión definitiva de la plaza, en relación con su nombramiento interino, pretensiones que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, por ser contrario a la normativa de función pública vigente -por no ser una de las formas establecidas legalmente para adquirir alguna de las instituciones que otorgaría ese derecho-, además, de ser contrario a lo establecido en la Constitución Española, y por otro, pretende, que se dicten actos administrativos adoptando medidas provisionales cuyo contenido directa o indirectamente podrían dilatar en el tiempo los procedimientos selectivos suponiendo, en su caso, el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia del personal temporal que dice se han incumplido y que invoca para formalizar la presente petición.

Pretende disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, que podría implicar, además, de la violación de derechos amparados por las leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución, podrían ser consideradas nulas de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 17 del TREBEP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La solicitante tampoco ha identificado un perjuicio real, concreto e irreparable que justifique desplazar la regla general de ejecutividad.

Más bien, parece que pretende entorpecer el normal funcionamiento de la Administración, y así, dilatar en el tiempo el procedimiento selectivo, que ocasionaría una perturbación del interés general en la eficacia de la actuación administrativa, la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la norma, para posteriormente, alegar que ha adquirido un presunto derecho (desestimado reiteradamente por la Jurisprudencia del TS), por el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente en cuanto la temporalidad de los nombramientos interinos, permaneciendo, en su caso, el máximo tiempo posible ocupando la plaza interinamente, para posteriormente solicitar el reconocimiento de abuso y vulneración de la relación de empleo de naturaleza temporal, indemnización por daños y perjuicios, etc.

QUINTO. Respecto a los apartados cuarto, quinto y sexto del correlativo del petitum del escrito, en esencia, la interesada subsidiariamente peticiona se adopten acuerdos reconociendo una serie de figuras/instituciones 'ingeniadas/creadas por el interesado', que no existen en el Ordenamiento Jurídico vigente aplicable al caso concreto, a las que les asigna/otorga una serie de derechos similares, por no decir, idénticos a los derechos de las plazas y puestos de trabajo adquiridos en propiedad por funcionarios de carrera que han superado los procesos selectivos establecidos en el Ordenamiento Jurídico Español, es decir, está reiterando la solicitud de nombramiento funcionario de carrera, por tanto, procede su total desestimación por los mismos fundamentos de derecho que los indicados en el ordinal segundo del presente.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria obvia hechos relevantes, yerra en la su apreciación y calificación jurídica, y en consecuencia, en los fundamentos de derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal, ni haber acreditado perjuicio alguno a la peticionaria, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR/INADMITIR** la totalidad de las peticiones realizadas por ***** mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 03/06/2026 núms. 00118/2026/1165308, concretamente:

PRIMERO. DESESTIMAR la petición de '**reconocimiento de la condición de abuso y vulneración de la temporalidad, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera** de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecta Técnica, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no existir abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera existido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, todo ello, de conformidad con el fundamento jurídico segundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. En congruencia con el ordinal primero, DESESTIMAR la solicitud de '*..., de conformidad con la Sentencia dictada de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco de 10 de septiembre de 2024, que condena a la Administración demandada a abonar una indemnización por el abuso de temporalidad previo, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente al empleado público temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos*', por no apreciarse abuso fraudulento de la contratación temporal que le pudiera servir de base, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y ni se ha acreditado, de conformidad con el fundamento jurídico tercero.

TERCERO. En congruencia con los ordinales anteriores, DESESTIMAR las peticiones de que se acuerde, '*de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación*', por no haber acreditado elementos de juicio suficientes para que se adopten medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, al haber alegado el incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para la provisión definitiva de la plaza, en relación con su nombramiento interino, pretensiones que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto.

CUARTO. Desestimar las peticiones por orden correlativo del escrito numeradas con el 4, 5 y 6, por considerarse que se está reiterando la solicitud de nombramiento funcionario de carrera, de conformidad con los fundamentos de derecho quinto, en relación con el segundo.

QUINTO. MANTENER la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' de la solicitante hasta que el Ayuntamiento de València dé debido cumplimiento a lo dispuesto en la norma de carácter básico establecida en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa relacionada sobre el cese, en general, y el acuerdo de nombramiento interino de ***** adoptada por Junta de Gobierno Local en fecha 28/05/2021."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000477-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar dos nomenaments interins de personal auxiliar AP per als Servicis de Comerç i Mercats i de Registre i Població. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar dos nombramientos interinos de personal auxiliar AP para los Servicios de Comercio y Mercados y de Registro y Población.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fechas 29/04/2026 y 08/07/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 8 plazas de Personal Auxiliar AP con destino a los Servicios Municipales de Comercio y Mercados, y, de Registro y Población, de conformidad con las necesidades expresadas por las distintas delegaciones, y, el criterio establecido por la Jefatura del Área de Empleo Público, las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 22/04/2026 y 07/07/2026, en las que se comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para las plazas destinadas en el primero de los Servicios Municipales citados; tomando en consideración los anteriormente ofrecimientos realizados con resultado negativo, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2151, de 12/05/2026, y número: CM-3583, de 29/07/2026, y, el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 22, de fecha 10/07/2026, aprobaron los nombramientos interinos en la categoría de 'Personal Auxiliar AP' de las personas que en los mismos se citan, en el puesto de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se detalla. Posteriormente, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2408 de 25/05/2026, y, CM-3584, de 29/07/2026, se aceptaron las renunciaciones a los nombramientos interinos de las personas nombradas que se citan.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de las 2 plazas restantes de las referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
434	*****, con DNI: ...6883..	Libre
510	*****, con DNI: ...0804..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Personal Auxiliar AP', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 restantes*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 2026/1585.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Personal Auxiliar AP', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9364 / 25007761 y 9874 / 25008271, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Personal Auxiliar AP' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 16 de septiembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9364 / 25007761	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9364 / 25007761	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Personal Auxiliar AP' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de septiembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9364 / 25007761	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9874 / 25008271	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** /*****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo AP.12.310.310: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 656,47 €; Complemento Factor Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.221: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 895,88 €; Complemento Factor Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 22.758,97 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1585.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000734-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de setembre 2026. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar el abono de la productividad y del complemento de actividad profesional de septiembre 2026.</i>		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació neta trimestral, de la productivitat i activitat professional a abonar en la nòmina de setembre de 2026, corresponent als mesos de juny, juliol i agost de 2026 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2026 per al personal laboral, ascendeix a un import total de 1.977.567,12 €, el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en el lot núm. 1656.

En l'article 5º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1, E) de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2023, que es troba prorrogada, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord Laboral i Conveni Col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, l'informe del Servei Fiscal de Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en el corresponent Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de juny, juliol i agost de 2026 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2026 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de setembre de 2026 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, interès i esforç demostrats, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de setembre, per un import de 1.977.567,12 €, a carrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lot núm 1656."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000443-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació dels servicis de telecomunicacions de l'Ajuntament (lot 2). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento (lote 2).</i>		

"HECHOS

La empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, con NIF A80907397, ha presentado al cobro las siguientes facturas por el importe y concepto que se detalla:

Núm. Fra.	Fecha	Concepto	Importe
9420111986	18/05/2026	L2 del mes de septiembre de 2025	20.521,12 €
9420111987-1	19/05/2026	L2 del mes de octubre de 2025	20.521,12 €
9420111990-1	19/05/2026	L2 del mes de noviembre de 2025	20.521,12 €
9420111989	19/05/2026	L2 del mes de diciembre de 2025	20.521,12 €
		Total	82.084,48 €

Por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, relativo al Lote 2, por un importe de 82.084,48 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2025 se acordó adjudicar el contrato basado en el Lote 2, 'servicios de acceso a internet', del Acuerdo Marco 12/21/CSI para la prestación del servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información a la Diputación de Valencia, y a los organismos adheridos a la central de compras de la Diputación de Valencia, a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A80907397, para la Prestación del 'servicio de acceso a internet' para el Ayuntamiento de València, siguiendo el criterio de la oferta más ventajosa de entre los tres adjudicatarios del Acuerdo Marco, por importe total de 1.170.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La duración del contrato será de tres años tomando como fecha de inicio el 09/08/2025 y se podrá prorrogar anualmente por un periodo máximo de hasta dos años.

Donde se autorizó y dispuso el gasto de carácter plurianual por importe total de 1.170.000,00 €, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, según expediente contable GASTOS/2025/197646, n.º documento contable 3000018115, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Para el año 2026 la disposición del gasto a favor de la adjudicataria figura en el Expediente Contable (EC) de Gastos n.º 2026/515 se ha arrastrado el gasto dispuesto para el 2025 inicialmente incluido en el EC Gastos 2025/197646, y bien no ha incorporado como remanente de crédito.

Dicho gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Patrimonio durante el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestarias SD110-92050-22200.

Las citadas facturas han sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, y se aplicarán en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante el expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2026/0000209591 por el importe citado.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).'

2. La Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026 establece: 'En particular, corresponde a la JGL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, con NIF A80907397 y abonar el importe de 82.084,48 € IVA incluido, correspondiente a las facturas n.º 9420111986, n.º 9420111987-1, n.º 9420111990-1 y n.º 9420111989 por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, relativo al Lote 2, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025 con el detalle que figura en el anexo."

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio Arquitectura y Servicios Centrales
Técnicos
Exp. 01201-2025-443

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestar la	Expediente Contable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest
VODAFONE	A80907397	Fra 9420111986	18/05/2026	20.521,12	LOTE 2 DATOS	SD110- 92050-22200	GASTOS/2026/515	GASTOS/2026/209591	6000145553	20.521,12
VODAFONE	A80907397	Fra 9420111987-1	19/05/2026	20.521,12	LOTE 2 DATOS	SD110- 92050-22200	GASTOS/2026/515	GASTOS/2026/209591	6000145553	20.521,12
VODAFONE	A80907397	Fra 9420111990-1	19/05/2026	20.521,12	LOTE 2 DATOS	SD110- 92050-22200	GASTOS/2026/515	GASTOS/2026/209591	6000145553	20.521,12
VODAFONE	A80907397	Fra 9420111989	19/05/2026	20.521,12	LOTE 2 DATOS	SD110- 92050-22200	GASTOS/2026/515	GASTOS/2026/209591	6000145553	20.521,12
										82.084,48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01204-2026-000235-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 1 (juny). <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 1 (junio).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ETRALUX, SA A46066791	26-001056	20.08.2026	20.08.2026	176.323,80 €	CERTIFICACIÓN N.º 61 MES JUNIO 2026 (1/06/2026 A 30/6/2026). PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA. LOTE 1

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300 conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000223016 y número de documento 6000147283, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - Necesidad del gasto efectuado.
 - Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Fecha o período de realización.
 - En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Importe de la prestación.

- Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ETRALUX, SA, con CIF A46066791, se identifica al jefe de la sección de mantenimiento de alumbrado e infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 26-001056, de fecha 20/08/2026, presentada por la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A46066791, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 20/08/2026,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de importe de 176.323,80 €, por concepto de 'Certificación N.º 61 (1/06/2026 a 30/06/2026) Prestación de los servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València. Lote 1'.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 176.323,80 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300 conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000223016 y número de documento 6000147283, formulado en fase ADO."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01204-2026-000235-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 1 (juliol). SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 1 (julio).		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ETRALUX, SA A46066791	26-001057	20.08.2026	20.08.2026	174.591,87 €	CERTIFICACIÓN N.º 62 MES JULIO 2026 (1/07/2026 A 31/7/2026). PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA. LOTE 1

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300 conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



GASTOS/2026/0000223236 y número de documento 6000147287, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Necesidad del gasto efectuado.
 - Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Fecha o período de realización.
 - En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - Importe de la prestación.
 - Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ETRALUX, SA, con CIF A46066791, se identifica al jefe de la sección de mantenimiento de alumbrado e infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.
 - Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
 - Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
 - Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 26-001057, de fecha 20/08/2026, presentada por la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A46066791, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 20/08/2026, de importe de 174.591,87 €, por concepto de 'Certificación N.º 62 (1/07/2026 a 31/07/2026) Prestación de los servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València. Lote 1'.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 174.591,87 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300 conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000223236 y número de documento 6000147287, formulado en fase ADO."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01204-2026-000228-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 2 (juny). SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 2 (junio).	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IMESAPI, SA NIF A28010478	467N260258	21/07/2026	31/08/2026	188.537,03 €	06/2026. CERTIFICACIÓN N.º 61 MES JUNIO 2026 – Servicios mantenimiento instalación alumbrado público de la ciudad de València - LOTE 2

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000233670 y número de documento 6000147442, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
 - Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - Necesidad del gasto efectuado.
 - Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Fecha o período de realización.
 - En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - Importe de la prestación.
 - Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
 - Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.
- En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IMESAPI, SA, con CIF A28010478, se identifica al jefe de la Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
 - Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio Gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
 - Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 467N260258, de fecha 21/07/2026, presentada por la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 31/08/2026, de importe de 188.537,03 €, por concepto de '06/2026 Certificación N.º 61, mes de junio 2026 (01/06/2026 a 30/06/2026), Servicios mantenimiento instalación alumbrado público de la ciudad de València - LOTE 2'.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 188.537,03 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000233670 y número de documento 6000147442, formulado en fase ADO."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01204-2026-000228-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 2 (juliol). SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 2 (julio).		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 11 DE SETEMBRE DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 131

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IMESAPI, SA NIF A28010478	467N260291	21/08/2026	21/08/2026	184.629,67 €	07/2026. CERTIFICACIÓN N.º 62 MES JULIO 2026 – Servicios mantenimiento instalación alumbrado público de la ciudad de València - LOTE 2

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000234084 y número de documento 6000147556, formulado en fase ADO.

La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

- Necesidad del gasto efectuado.

- Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

- Fecha o período de realización.

- En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

- Importe de la prestación.

- Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IMESAPI, SA, con CIF A28010478, se identifica al jefe de la Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 467N260291, de fecha 21/08/2026, presentada por la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 21/08/2026, de importe de 184.629,67 €, por concepto de '07/2026 Certificación N.º 62, mes de julio 2026 (01/07/2026 a 31/07/2026), Servicios mantenimiento instalación alumbrado público de la ciudad de València - LOTE 2'.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 184.629,67 €, IVA Incluido, tiene por expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000234084 y número de documento 6000147556, formulado en fase ADO."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2018-000081-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'acord pel qual es va aprovar l'alienació directa d'una parcel·la situada al carrer d' Eugenia Viñes. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone modificar el acuerdo por el que se aprobó la enajenación directa de una parcela situada en la calle Eugenia Viñes.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo n.º 30, adoptado en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros extremos, la enajenación directa de la parcela sita en la calle Eugenia Viñes n.º *****. En lo que respecta a D. *****, titular del bajo y primero derecha, el precio de venta se fijó en 95.617,50 €, estableciéndose su pago íntegro en el momento de elevar a escritura pública el acuerdo de compraventa.

2. Con posterioridad, D. ***** presentó escrito registrado el 10 de agosto de 2026, en el que solicita que el pago de su precio de adquisición se fraccione en diez años, manifestando disponer de recursos para el primer pago, pero no para abonar de una sola vez la totalidad del capital.

3. El Servicio Económico Presupuestario emitió informe de 25 de agosto de 2026 sobre el aplazamiento solicitado. El informe toma como principal aplazado 95.617,50 €, propone un interés fijo del 4,0625 % anual y determina diez cuotas anuales prepagables de 11.363,82 €, por un total de 113.638,10 €, desglosado en 95.617,50 € de principal y 18.020,60 € de intereses.

4. Notificado el plan de amortización, D. ***** presentó escrito el 2 de septiembre de 2026 por el que manifiesta su conformidad con dicho plan y declara que aporta como aval la propia vivienda implicada en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite al órgano competente para enajenar admitir el pago aplazado del precio de venta durante un período máximo de diez años, siempre que las cantidades aplazadas queden suficientemente garantizadas —entre otras modalidades, mediante condición resolutoria expresa, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía usual en el mercado— y que el interés de aplazamiento no sea inferior al interés legal del dinero.

2. El período solicitado coincide con el máximo legal y el tipo de interés propuesto por el Servicio Económico Presupuestario, 4,0625 % anual, supera el interés legal del dinero considerado en el propio informe. Procede, por tanto, modificar los apartados tercero y cuarto del acuerdo n.º 30, exclusivamente respecto de D. *****, manteniendo inalterados los restantes pronunciamientos del acuerdo.

3. La declaración del adquirente de ofrecer su vivienda como aval requiere su concreción y formalización como garantía real suficiente. En consecuencia, la autorización del pago aplazado debe quedar supeditada a la previa o simultánea constitución e inscripción de la garantía hipotecaria que corresponda, en los términos que se determinen por el Servicio de Patrimonio y resulten suficientes para asegurar el íntegro cumplimiento de la obligación aplazada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 30, de 4 de mayo de 2026, exclusivamente en lo relativo a D. *****, titular del bajo y primero derecha de la calle Eugenia Viñes n.º *****, que queda redactado en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Tercero. Enajenar a D. *****, titular del bajo y primero derecha, y a D. *****, D.^a *****, D. *****, y D.^a *****, titulares del bajo y primero izquierda, la parcela ubicada en la calle Eugenia Viñes n.º *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, «Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa».

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 16 de julio de 2024, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por estos mediante escritos presentados por registro de entrada.

El precio de venta correspondiente a D. *****, por importe de 95.617,50 €, sin IVA, se abonará en diez cuotas anuales, iguales y prepagables, de 11.363,82 € cada una, devengando un interés fijo anual del 4,0625 %. La primera cuota se abonará previamente al acto de formalización de la compraventa; las nueve restantes vencerán, respectivamente, al inicio de cada una de las nueve anualidades siguientes. El total resultante del fraccionamiento asciende a 113.638,10 €, del que 95.617,50 € corresponde a principal y 18.020,60 € a intereses.

La eficacia del aplazamiento queda condicionada a que, con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, D. ***** constituya, formalice e inscriba a favor del Ayuntamiento de València garantía hipotecaria sobre el inmueble ofrecido, o aporte otra garantía de las previstas en el artículo 134 de la Ley 33/2003 que sea declarada suficiente por el órgano municipal competente. La garantía habrá de asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del precio aplazado, incluidos, en su caso, intereses, gastos y demás cantidades exigibles.

La falta de constitución y acreditación de la garantía suficiente impedirá la formalización de la compraventa con precio aplazado, manteniéndose la obligación de pago íntegro prevista en el acuerdo de 4 de mayo de 2026.

D. *****, D.^a *****, D. ***** y D.^a ***** abonarán, con carácter previo a la elevación a escritura pública de compraventa, la cantidad de 86.925,00 €, conforme al acuerdo n.º 30 de 4 de mayo de 2026'.

Segundo. Modificar el apartado Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 30, de 4 de mayo de 2026, que queda redactado en los siguientes términos:

'Cuarto. El importe total a percibir por la compraventa asciende a 182.542,50 €, sin perjuicio de los intereses derivados del aplazamiento autorizado a D. *****. Los adquirentes del bajo y primero izquierda efectuarán el ingreso de su respectivo precio con anterioridad a la elevación a escritura pública de compraventa. D. ***** abonará la primera cuota previamente al acto de formalización de la compraventa y las restantes en los vencimientos establecidos en el apartado Tercero, quedando la transmisión y el aplazamiento sujetos a la constitución de la garantía indicada'.

Tercero. Mantener subsistentes y sin modificación todos los demás pronunciamientos contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 30, de 4 de mayo de 2026."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000022-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 4089. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 4089.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 11 de enero de 2022, Dña. ***** presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Cirilo Amorós n.º 48, el día 30 de marzo de 2021, presuntamente a causa de unas baldosas hundidas La interesada solicita 52.377,91 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 10 de febrero de 2022; un informe del Servicio de Movilidad Sostenible que fue emitido en fecha 4 de marzo de 2022; y un informe de Policía Local que fue emitido en fecha 9 de marzo de 2022.

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 14 de marzo de 2022 se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas a la Comunidad de Propietarios del inmueble de c/ Cirilo Amorós n.º 48, como titular del vado existente en el presunto lugar el suceso; y a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Requerida la interesada para aportar los datos de la persona propuesta como testigo, solicitó la práctica de la testifical por video-conferencia. Sin embargo, requerida reiteradamente para aportar el consentimiento de la grabación requerido para la protección de datos, no se ha aportado dicha documentación por lo que mediante Diligencia de fecha 22 de mayo de 2026, se dispuso sobre las propuestas y se concedió plazo de audiencia.

QUINTO. El art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 22 de julio de 2026, siendo su parecer que *'procede desestimar la reclamación formulada por D. Guillermo Llago Navarro en nombre y representación de Dña. ***** por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial conforme a los dispuesto en la propuesta de resolución y en el presente Dictamen'*.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015/de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil'*.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido una fractura de húmero proximal izquierdo, contusión costal izquierda y leve traumatismo craneo encefálico.

Aporta documentación de la asistencia en urgencias de Hospital General de fecha 31 de marzo de 2021, interconsulta de traumatología, hoha de anestesia y hoja de informe operatorio así como radiografías anteriores y posteriores a la intervención y fotografía de la paciente.

En fecha 2 de abril de 2021 es alta hospitalaria tras evolución satisfactoria indicando medicación, cabestrillo, frío local y control traumatológico en tres semanas tras radiografía.

Constan curas de enfermería de 13 y 20 de abril con retirada de agujas.

En fecha 23 de abril de 2021 es revisada por la Dra. ***** de Rehabilitación: BAA: ATP 40º, TI trocánter mayor llega a línea lateral; RE no llega a oreja ipsilateral y tiene mucha antepulsión de codo.

Pauta 20 sesiones fisioterapia y nolitil previo a FT, más ejercicios domiciliarios.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El 27 de abril es alta en enfermería.

Aporta informe de rehabilitación 26 de mayo. BAA: ATP 90° (pasivo 120°), ABD 80° (pasivo 110°) RI lumbar baja RE, llega a nuca con mejoría.

Se pautan 15 sesiones más de rehabilitación.

En fecha 21 de junio BAA ATP 100° (pasivo 130°), ABD 90° (pasivo 120°) RI T10, RE, llega a nuca con mejoría de la antepulsión.

En fecha 28 de julio se observa evolución lenta pero favorable: BAA ATP 120° (pasivo 140°), ABD 120° (pasivo 140°) RI T10, RE, llega a nuca con mejoría de la antepulsión. Se indican ejercicios domiciliarios en piscina, revisión en septiembre.

En fecha 21 de septiembre, traumatología, OK ligeras molestias.

En fecha 18 de octubre BAA ATP 130° (pasivo 140°), ABD 130° (pasivo 140°) RI T8 (pasivo T6) RE, llega a nuca con mejoría de la antepulsión.

Se recomienda y ejercicios en domiciliarios.

Aporta parte de baja de MUFACE hasta el 31 de agosto.

Aporta un informe médico pericial confeccionado por el Dr. ***** en fecha 9 de noviembre de 2021, en que concluye que las lesiones que el comportaron 1 día de perjuicio personal grave, 154 días de perjuicio personal moderado y 47 días de perjuicio personal básico más una intervención del Grupo IV, 9 puntos de secuela de limitación de movilidad, 3 puntos por artrosis postraumática, 6 puntos por materia de osteosíntesis y 7 puntos por perjuicio estético moderado.

Sobre estas conclusiones la interesada solicita 52.377,91 €.

En informe para Reale Seguros el Dr. ***** difiere de dicha valoración '*es discutible que el periodo se prolongue hasta octubre, porque desde julio que no hace rehabilitación en Hospital General, pero es cierto que se acredita mejoría (...) Se valora de forma global la pérdida de movilidad, en base a los arcos de movilidad del Dr. ***** , que nada tiene que ver con la movilidad que describen al finalizar RHB (...) No acredita que actividades se ven limitadas. La movilidad que presenta es funcional, por lo que a falta de aportar que actividades concretas ha dejado de hacer o se ven limitadas*'.

Efectivamente, la valoración alegada por la reclamante no resulta coherente: el 28 de julio ya se indican solamente ejercicios domiciliarios por lo que no resulta posible extender más allá el periodo verdaderamente terapéutico. Por otra parte parece que desde la notable mejoría registrada en fecha 26 de mayo no cabría extender el perjuicio moderado, pues cabe suponer que la interesada podría ejercitar las tareas habituales. Finalmente, la valoración de las secuelas parece exagerada y contradice la conclusión de traumatología de 21 de septiembre de 2021 que solamente reconoce ligeras molestias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, no se pueden aceptar las pretensiones indemnizatorias de la interesada y en el supuesto de haberse estimado la presente reclamación hubiesen sido necesarios ulteriores informes médico-periciales para contrastar tanto los periodos de incapacidad como las secuelas.

V. Respecto de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada que sobre las 16:30 horas del día 30 de marzo de 2021 paseaba por la acera de C/ Cirilo Amorós n.º 48 cuando sin poderlo evitar se desestabilizó perdiendo el equilibrio y cayendo contra el suelo al pisar en un zona de baldosas las cuales se encontraban hundidas.

Aporta unas fotografías en que cabe apreciar en el pavimento de la acera un área de seis baldosas en que se ha producido un leve hundimiento con cuarteamiento de las baldosas, pero sin desniveles, ni rupturas de la continuidad del plano, ni faltantes.

Aporta un informe de Policía Local sobre la intervención de los agentes en fecha 30 de marzo de 2021 en C/ Cirilo Amorós n.º 48 que recoge la manifestación de la interesada de que ha perdido el equilibrio por una depresión en la acera que se encuentra a escasos metros señalándola con el dedo.

En informe de Policía Local de fecha 9 de marzo de 2022 se añade: *'La deficiencia consta en una leve depresión con pérdida de pequeñas partes del empedrado. Si bien no se tiene constancia de avisos previos, a juicio de los actuantes, no es de reciente producción, ya que no hay restos del empedrado roto y los bordes del hundimiento están bastante erosionados'.*

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 10 de febrero de 2022 se señala: *'Realizada visita de inspección en la calle Cirilo Amorós n.º 48, se comprueba que la deficiencia denunciada en su día ha sido reparada.'*

*Hay que indicar que al tratarse de las baldosas hundidas y agrietadas en acera, según fotos aportadas en el expediente, corresponde al titular del vado *****. Y según lo dispuesto en la ordenanza de movilidad (BOP 17-05-2019) que dice: Los desperfectos ocasionados en las aceras, con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad del titular del mismo.*

Consultados los datos obrantes en este Servicio se constata la existencia del exp. N.º 03401-2021-175 que hace referencia a la solicitud de reparación del acceso al vado. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto en concreto'.

Por su parte el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 4 de marzo de 2022 confirma: *'Respecto a la obligación de conservación de la acera en la que incide un vado de acceso de vehículos, la Ordenanza de Movilidad en el art. 95.4 establece que: 'Los desperfectos ocasionados en las aceras, con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad de las personas titulares, las cuales vendrán obligadas a su reparación'.*

La comunidad de C/ Cirilo Amorós n.º 48, titular del vado ha sido tenida como como interesada en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En fecha 12 de junio de 20206, REALE, aseguradora de la Comunidad de Propietarios de C/ Cirilo Amorós n.º 48 alega:

'No obstante, dicha previsión administrativa no permite convertir automáticamente al titular del vado, ni a su aseguradora, en responsable civil de cualquier caída que se produzca en la acera. Para ello sería necesario acreditar, de forma suficiente, que el desperfecto fue efectivamente ocasionado por el uso del vado, que presentaba una entidad objetivamente peligrosa y que fue la causa directa, inmediata y adecuada del daño reclamado. Siendo que siquiera los técnicos municipales pudieron comprobar in situ el desperfecto. Se realizan suposiciones sobre el origen del mismo, en un intento de exonerar a la Administración, no acreditando nada; Recordemos que la caída se produce en el viario público. La Sentencia del TSJ del País Vasco n.º 600/2008, de 3 de septiembre de 2008 es útil como criterio analógico: reconoce que una zona de uso público puede integrarse en el servicio público vial aunque exista una estructura o titularidad privada subyacente. La titularidad privada o comunitaria de un elemento no excluye por sí sola la posible responsabilidad administrativa si el espacio funciona como vial público'.

La parte reclamante no ha podido contar con el testimonio propuesto de Dña. *****, identificada como agente de Policía Nacional fuera de servicio. Tampoco se le ha recabado declaración escrita o informe. Sin embargo existen indicios suficientes del suceso por la atención de Policía Local a la interesada en lugar inmediato al del accidente, siendo coherente la descripción del desperfecto con las fotografías obrantes en el expediente.

Ahora, bien numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

En este caso el accidente sucedió a pleno día y se trata de un desnivel muy leve, desconociéndose las circunstancias actuales que pudiesen propiciar la producción del percance y determinar un desequilibrio en la marcha de Dña. ***** en tan leve depresión y cuando simplemente paseaba; no sólo porque la amplitud de la acera y la luz del momento permitían a la interesada evitar incidir en el espacio dañado de la acera, sino también porque el hundimiento y demás características del desperfecto no tienen entidad para causar un desequilibrio, ni una torcedura de pie, ni un tropiezo pues se trata de un desnivel mínimo, sin rotura o quiebra de la continuidad del plano, sin faltantes, ni huecos, ni salientes.

Así, en la Sentencia del TSJ de fecha 19 de octubre de 2022, señala que *'con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'.* Citando las sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 afirma: *'el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



comporta en la deambulació por lugares de paso.(...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

Finalmente, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, señalando que *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'* lo que, además sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines. Así lo señalan las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de marzo de 2018 y 28 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de todo ello, cabe establecer el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

VI. Por su parte, el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la comunitat Valenciana en el Dictamen emitido en fecha 22 de julio de 2026 señala:

'De todo lo anterior se colige que, más allá del relato ofrecido por la persona reclamante, no ha quedado suficientemente acreditado la forma en que se produjo la caída.

Ahora bien, aun en la hipótesis de que diésemos por acreditada la versión ofrecida por la persona interesada, tampoco podríamos acceder a lo reclamado y ello, por cuanto consideramos que en este caso la administración no ha vulnerado el estándar razonable de mantenimiento y conservación de las vías públicas que le incumbe.

Es cierto, empero, que en las fotografías incorporadas al expediente se observa que en el lugar en que se produjo la caída existen algunas baldosas que están levemente hundidas, de tal forma que se aprecia un pequeño desnivel o inclinación de la acera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sin embargo, dicha deficiencia no reviste la entidad suficiente para ser tomada seriamente en consideración como un riesgo para el normal deambular de la población y ello por las siguientes razones.

Primero, porque nos encontramos ante una deficiencia de escasa relevancia. No consta en el expediente ninguna medición real de sus dimensiones pero, en atención a las imágenes aportadas, consideramos que tal irregularidad no sobrepasa un centímetro de profundidad; circunstancia que genera un desnivel insignificante en el firme de la acera. Precisamente, en cuanto a la dimensión o entidad de la deficiencia se refiere, este Órgano consultivo ha venido manifestando en diversas ocasiones que irregularidades que no excedan de unos 2,5 o 3 centímetros no revisten suficiente entidad como para estimarse superado el estándar de funcionamiento normal de los servicios públicos (entre otros, los Dictámenes 894/2023 y 43/2024).

Y, segundo, porque la deficiencia se encuentra ubicada en una zona relativamente amplia, por lo que la parte reclamante tenía espacio suficiente para poder soslayarla sin dificultad alguna. Más aún, si tenemos en cuenta que la caída se produjo a las 16:30 horas, con plena visibilidad. De hecho, en los informes incorporados al expediente se indica que no constan otras caídas o reclamaciones en ese mismo punto, por lo que cabe presumir que con una mayor diligencia y atención por parte de la persona accidentada se podría haber evitado el accidente.

Finalmente, conviene apuntar una última cuestión. Señala la parte reclamante que la Administración reparó posteriormente la deficiencia de la acera lo que, a su juicio, 'evidencia la asunción de responsabilidad por parte del mismo derivada de su falta de mantenimiento previo que provocó el accidente y, en consecuencia, las lesiones que por medio de la presente se reclaman'. Debemos rechazar este argumento por varias razones. Primero, porque la actuación posterior de la Administración no sirve para acreditar el nexo de causalidad sino que, por el contrario, sirve para demostrar únicamente la existencia de un desperfecto en la vía pública. Tampoco tal actuación determina o condiciona la valoración que se efectúe de la deficiencia. Y, segundo, porque la reparación del desperfecto, una vez tuvo conocimiento de ella la Administración, solo pone de manifiesto su actuación diligente. Cuestión distinta sería que esta última, teniendo conocimiento del desperfecto no hubiese actuado, o lo hubiese hecho de forma tardía; supuesto los cuales no se dan en este caso.

*Por consiguiente, tras el examen completo del expediente, y haciendo un enjuiciamiento global del mismo, se llega a la conclusión de que el daño no es imputable a la administración debiendo desestimarse la reclamación presentada por D. Guillermo Llago Navarro en nombre y representación de Dña. *****, al no concurrir los requisitos legalmente exigidos en los expresados artículos 32 y siguientes de la LRJSP, aplicable al presente caso.*

VII. En el presente caso, consta la legitimación de Dña. ***** por ser la persona lesionada.

VIII. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, la responsabilidad de la conservación de las zonas de vado corresponde a los titulares de los mismos conforme al art. 95 de la ordenanza de Movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstante , el l dictamen del Consell de fecha 22 de julio de 2026 estima que '*Sin embargo, como ya puso de manifiesto este Consell Jurídic Consultiu en el Dictamen 197/2025, de 12 de marzo, esta previsión en modo alguno puede alterar la obligación de conservación y mantenimiento que corresponde por Ley a la Administración quien, con independencia de la relación que pueda darse entre ella y la comunidad de propietarios a propósito de la autorización de vado, no puede desentenderse de sus deberes. Dicho de otro modo, una relación jurídica demanial no altera el régimen de servicio público impuesto por la Ley, ni tampoco el régimen básico de responsabilidad patrimonial previsto en la LPACAP y en la LRJSP. La ordenanza no puede trastocar el régimen competencial ni los deberes legales que se imponen a las corporaciones locales. Antes al contrario, aquello que hace únicamente la ordenanza es regular el uso por el particular del dominio público e imponerle unos deberes, que concurrirán con los que la Ley impone al Ayuntamiento*'.

En cuanto a las alegaciones de Reale Seguros, aseguradora de la Comunidad de Propietarios de C/ Cirilo Amorós n.º 48 sobre la falta de determinación de la causa del leve desperfecto, basta observar las fotografías del expediente y aplicar el sentido común para establecer que el cuarteamiento de las baldosas, y el leve hundimiento afectan a la zona de vado de entrada y salida de vehículos, y no a otras zonas de la acera. Es el paso de vehículo el que determina un castigo o sobrecarga los pavimentos que no se produciría por el exclusivo tránsito peatonal. Razón por la cual la ordenanza establece '*Los desperfectos ocasionados en las aceras, con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad del titular del mismo*'.

IX. Según la reclamante los hechos ocurrieron el 30 de marzo de 2021 mientras que el escrito de reclamación se presentó en fecha 11 de enero de 2022, por lo que cuando se interpuso la reclamación no había transcurrido el plazo de para reclamar conforme al art. 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en C/ Cirilo Amorós, n.º 48 el día 30 de marzo de 2021."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2026-000564-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització d'activitats culturals en diverses pedanies. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas correspondientes a la realización de actividades culturales en varias pedanías.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. En data 7 d'abril de 2026 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2026). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 69 de 14 d'abril de 2026, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2026.

2. En data 6 de maig de 2026 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als Pobles 2026, per un import total de 30.000,00 €.

3. En sessió de 28 de juliol de 2025, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2026, publicat en el BOP n.º 150, de 08 d'agost de 2026, resultat l'import concedit a les pedanies de l'Ajuntament de València de 30.000,00 €.

4. Per Resolució Z-1467 de data 31 d'agost de 2026 s'aprova acceptar la subvenció SARC 2026 concedida per la Diputació de València, la 24ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2026/00125 denominat 'SUBV DIPUTACIÓN VALÈNCIA SARC 2026' per import total de 30.000,00 €, a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2026/00125. **Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.**

Es tramita Reconeixement de l'obligació donat que el termini que atorga la Diputació de València per a presentar les propostes, una vegada publicada la convocatòria de la subvenció resulta insuficient per a poder tramitar contractació a temps de les activitats sol·licitades per les 15 pedanies de València.

5. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en aquest expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import total de **1.611,00 € exempt d'IVA**, i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125.

6. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2026, per un import de **1.611,00 € exempt d'IVA, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2026/00125**, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' **GASTOS/2026/0000225198 i document comptable 6000147309:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Exp. comptable	Doc. comptable	Aplic. Pressupostària / PG	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS /2026/ 225198	6000147309	SW970 /92400/ 22609 2026/ 00125	Actuació musical de tabal i dolçaina romeria en Pinedo	15/08/26	Asoc. Escola Dolçainers i Tabaleters	18-26	15/08/26	200,00	exempt		200,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina processó en Pinedo	16/08/26	G98359086	19-26	16/08/26	650,00	exempt		650,00
			Jocs tradicionals al Saler	08/08/26	Miguel Aleixandre Roca *****	2600030	28/08/26	411,00	exempt		411,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina Cavalcada en La Punta	29/08/26	Asoc. Escola Dolçainers i Tabaleters	21-26	30/08/26	350,00	exempt		350,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina Processó en La Punta	30/08/26	G98359086						
							TOTAL	1.611,00			1.611,00

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

7. Autorització de la despesa:

Les alcaldesses de Pinedo i el Saler i l'alcalde de la Punta es responsabilitzen de l'encàrrec d'estes activitats, i amb la finalitat de no perjudicar el desenvolupament d'estes, la Cap del Servei de Pedanies, *****, i la Regidora de Pedanies, M.^a Julia Climent Monzó, coneixedores de la voluntat de contractar la realització de les activitats culturals i populars, donen instruccions i són responsables de l'encàrrec.

8. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125, segons expedient comptable GASTOS/2026/0000225198 i document comptable 6000147309.

9. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

La Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2026 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al 'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2026, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **1.611,00 € exempt d'IVA**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la Base 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2026, a favor de:

Exp. comptable	Doc. comptable	Aplic. Pressupostària / PG	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS /2026/ 225198	6000147309	SW970 /92400/ 22609 2026/ 00125	Actuació musical de tabal i dolçaina romeria en Pinedo	15/08/26	Asoc. Escola Dolçainers i Tabaleters	18-26	15/08/26	200,00	exempt		200,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina processó en Pinedo	16/08/26	G98359086	19-26	16/08/26	650,00	exempt		650,00
			Jocs tradicionals al Saler	08/08/26	Miguel Aleixandre Roca *****	2600030	28/08/26	411,00	exempt		411,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina Cavalcada en La Punta	29/08/26	Asoc. Escola Dolçainers i Tabaleters	21-26	30/08/26	350,00	exempt		350,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina Processó en La Punta	30/08/26	G98359086						
							TOTAL	1.611,00			1.611,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125**, segons **expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000225198 i document comptable 6000147309.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2019-000063-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra l'acord d'aprovació de la pròrroga de la vigència de l'Informe Ambiental i Territorial Estratègic del Pla Especial de l'Àrea Funcional núm. 10 'Nazaret-Cocoters-Moreres'. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la prórroga de la vigencia del Informe Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial del Área Funcional núm. 10 'Nazaret-Cocoters-Moreras'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 09/04/20, aprobó el Documento de síntesis del proceso de participación ciudadana habilitado por el Ayuntamiento con carácter previo a la elaboración del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoters-Moreras' integrando su resultado en la versión preliminar del Plan, concluyendo que la propuesta de revisión del Plan Especial del Área Funcional n.º 10, 'Nazaret-Cocoters-Moreras' no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP. Asimismo, se aprobó el contenido de la Resolución favorable de Informe de Evaluación Ambiental, Territorial y Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de revisión del Plan Especial del Área Funcional n.º 10, 'Nazaret-Cocoters-Moreras'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/04/24, acordó la prórroga de la vigencia del Informe Ambiental y Territorial Estratégico simplificado del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoters-Moreras'.

En el procedimiento de la prórroga del informe ambiental, el interesado presentó alegaciones que el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo de 29/04/24 acordó no entrar a considerar por referirse al Informe Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoters-Moreras' acordado por la Junta de Gobierno Local el 9 de abril de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 53.7 del TRLOTUP, desestimándose la alegación referida a la inexistencia de procedimiento para considerar la prórroga del informe ambiental y territorial emitido conforme las consideraciones jurídicas realizadas en el fundamento de Derecho Tercero de este acuerdo. En concreto, el interesado solicitaba lo siguiente:

a) Que se inadmita la prórroga del Informe Ambiental Territorial y Estratégico del Área Funcional n.º 10 de Nazaret, en el municipio de València, a la vez que no se considere suspendido el plazo de caducidad del mismo y, en consecuencia, decreta su caducidad.

b) Que se considere la actual EATE y propuesta del Plan del Área Funcional n.º 10 de Nazaret, contrario a la vigente protección del Patrimonio Histórico Protegido de Nazaret, al afectar a sus reconocidas BRL y entorno de la zona Nazaret y de la zona de Cocoters, en cuanto al cambio en la redelimitación de su núcleo histórico protegido junto con su área de influencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



bienes inmuebles con catalogación protegida. Constituyendo todo ello elementos fundamentales del Catálogo de Protecciones y parte constitutiva del Plan General Estructural de València, que no puede ser modificado mediante la ordenación pormenorizada de dicha área funcional.

c) Que se tramite una nueva Evaluación Ambiental Estratégica EATE mediante el procedimiento ordinario (Declaración), en vez del simplificado (Informe). Al ser éste el que le corresponde por el tipo de actuación.

TERCERO. Según certificado expedido por la Oficina de Correos el 27/07/22, se intentó notificar al interesado por dos veces el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/04/24 que aprobaba la prórroga del Informe Ambiental y Territorial Estratégico simplificado del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoterros-Moreras', resultando infructuosa la notificación en sus dos intentos.

- El primer intento de notificación se realizó el 09/05/24, a las 11:05 h, por el empleado de correos 311332, indicando que el destinatario estaba ausente.

- El segundo intento de notificación se realizó el 09/05/24, a las 15:36 h, por el empleado de correos 426042, indicando que el destinatario estaba ausente y que se le dejaba aviso en el buzón de intento de notificación.

CUARTO. No se publicó en el BOE el anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/04/24 que aprobaba la prórroga del Informe Ambiental y Territorial Estratégico simplificado del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoterros-Moreras', aunque sí se publicó en el DOGV de 17 de mayo de 2024.

QUINTO. En fecha 13/07/26 (I00118-2026-209402) se presenta por Don ***** recurso potestativo de reposición contra el supuesto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se acuerda la admisión a trámite y aprobación de la prórroga de la vigencia del Informe Ambiental y Territorial Estratégico simplificado del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoterros-Moreras' (Expediente E-03001-2019-000063-00).

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Aunque hubo dos intentos de notificación al interesado conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la misma resultó infructuosa, por lo que la notificación no estaría completada conforme al art. 44 de la LPACAP al no haberse publicado el edicto en el BOE, ya que aunque se publicó el edicto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/04/24 en el DOGV el 17/05/24, al no existir publicación de la notificación edictal en el BOE, debe entenderse que el plazo de impugnación no empezó válidamente a correr frente al interesado.

SEGUNDO. No obstante, tanto el informe ambiental, adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/04/20, como el acuerdo de prórroga del informe ambiental, adoptado por Junta de Gobierno Local de 29/04/24, según la legislación vigente en el momento de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



adopció, no son susceptibles de recurso alguno por considerarse actos de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente.

Sobre este particular, el Tribunal Supremo, en Sentencia 441/2024 de 12 de marzo de 2024, establece que la evaluación ambiental es un informe preceptivo y no es recurrible autónomamente; sin embargo, se podrá recurrir el plan o programa motivándolo en el contenido del documento ambiental.

Por lo tanto, caso que el interesado decidiese impugnar tanto el informe ambiental acordado por Junta de Gobierno Local el 09/04/20, como el acuerdo de prórroga adoptado por Junta de Gobierno Local el 29/04/24, debería recurrir el instrumento de planeamiento que sea objeto de aprobación definitiva motivando el recurso en el contenido del Informe Ambiental.

TERCERO. Por lo expuesto, procede la inadmisión del recurso planteado contra la prórroga de Informe Ambiental y Territorial Estratégico simplificado del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras', por las razones aducidas anteriormente, ya que el acto recurrido ostenta la naturaleza de acto de trámite no susceptible de recurso autónomo.

CUARTO. En cuanto a la solicitud de suspender la licitación del contrato de servicios para la ordenación del Plan Especial 'Nazaret-Cocoteros-Moreras' dado el perjuicio urbanístico y patrimonial causado, dicha licitación no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental del Plan Especial, y ni siquiera está siendo tramitada por el Ayuntamiento de València, sino por la sociedad municipal AUMSA, en su condición de medio propio y por encargo de aquel. Por otra parte, hay que señalar que la licitación en curso tiene por objeto precisamente lo señalado por el interesado en su recurso, como es la adecuación de las determinaciones del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 "Nazaret-Cocoteros-Moreras" al contenido del informe emitido por la Dirección Territorial de Cultura y Deporte que tuvo entrada en el registro general de esta Corporación el 26 de junio de 2024.

QUINTO. Por lo que se refiere a la solicitud de suspensión inmediata de la licitación del citado contrato de servicios, hasta la resolución firme del recurso presentado y que entonces se acuerde una nueva licitación que adapte el Plan Especial a las exigencias de las Administraciones afectadas, aunque se considera que el solicitante carece de legitimación en relación con dicho procedimiento contractual, en cuyo ámbito no opera la acción pública en materia de urbanismo, procede dar traslado de estas solicitudes a la sociedad municipal AUMSA, que en condición de medio propio y por encargo del Ayuntamiento de València es el poder adjudicador que está tramitando el indicado procedimiento de contratación.

SEXTO. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SÉPTIMO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la legislación vigente sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite el recurso presentado por el representante legal de Don. *****, con NIF núm. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2024, que aprobaba la prórroga de la vigencia del Informe Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras', por los motivos aducidos en los fundamentos de Derecho Segundo y Tercero de este acuerdo.

Segundo. Notificar este acuerdo al recurrente, significándoles que frente al mismo, por ser firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la empresa pública municipal AUMSA."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2026-000298-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall de la parcel·la T-2 del Pla Parcial 'Font de Sant Lluís'. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública el estudio de detalle de la parcela T-2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 27 de julio de 2026, y con número de registro I 00118 2026 225160, METROVACESA, SA, en representación de la mercantil KELARO SPV 2026, SL, presentó escrito mediante el que solicitaba iniciar el trámite para la aprobación de un Estudio de Detalle de la parcela T-2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis', cuyo objeto es la modificación de los volúmenes de la citada parcela con el objeto de aprovechar mejor el potencial de la edificabilidad establecida para la misma en el Plan Parcial.

SEGUNDO. El 29 de julio de 2026, la documentación presentada es objeto de informe por parte de la Jefatura del Servicio de Planeamiento, informe en el que, entre otras cuestiones, señala que:

'La calificación de la parcela permite el uso Hotelero lo cual exige unas crujiás que obligan a la incorporación de patios internos imposibilitando el aprovechamiento actual de la edificabilidad permitida.

Se propone el incremento de 2 alturas –de 4 a 6 plantas-, para conseguir mantener la edificabilidad de la parcela y permite la implantación del citado uso.

Cabe comentar también que el aumento del número de plantas no modificará de forma significativa la cota de la altura de cornisa permitida para el uso TERCARIO ya que para 4 alturas por aplicación de la fórmula $H_c = 6,50 + 5 N_p$ supondría una altura de cornisa de 21,50 mts'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Concluye afirmando que:

'1. La presente propuesta surge del promotor para la mejor utilización de la parcela establecida en el Plan Parcial de la zona.

2. La solución no modifica la edificabilidad máxima establecida por el Plan Parcial para la parcela y continúa con la disposición de la trama urbana del Plan Parcial.

3. Asimismo se mantienen las alineaciones en los bordes exteriores de la manzana, recayentes a viales rodados, permitiendo mayor libertad para la configuración arquitectónica del edificio.

4. Por tanto la propuesta permite mantener los criterios generales de la ordenación existente sin incrementar de forma significativa la altura de cornisa de la edificación.

Por todo ello el presente Estudio de Detalle cumple con las condiciones legales establecidas para este tipo de instrumentos en el TRLOTUP y por tanto procede proseguir con su tramitación'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 46.4 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, tras la redacción dada por el artículo 201 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, *'Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE'*, por lo que la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa queda exenta de fase ambiental previa.

SEGUNDO. Como ya se ha indicado en el antecedente primero, el Estudio de Detalle pretende modificar los volúmenes de la parcela T-2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis', con el objeto de aprovechar mejor el potencial de la edificabilidad asignada a la parcela, incrementando de cuatro a seis el número de plantas, sin que se produzca incremento de edificabilidad alguno y continuando con la disposición de la trama urbana prevista por el Plan Parcial.

TERCERO. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 TRLOTUP, que señala que:

'1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano'.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, el Estudio de Detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del citado texto normativo, tras la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana, es decir:

a) Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que son:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.

- OCOVAL, a los efectos que consulte a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

- KELARO SPV 2026, SL.

b) Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

Por otra parte, y considerando que las determinaciones de un Estudio de Detalle son de carácter pormenorizado, la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 44.6 del TRLOTUP.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) en relación con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el Estudio de Detalle de la manzana R-1 de la UE 2 del Plan Especial de la ZAL, es la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Estudio de Detalle de la parcela T-2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis', y someterlo a información pública durante un periodo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de València. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que se somete a información pública.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo con el objeto de que, en su caso, emitan el correspondiente informe a las siguientes administraciones y Servicios municipales afectados:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el inicio de la fase de información pública en calidad de público interesado a la Asociación de Vecinos Devesa-Font de Sant Lluís, a la Asociación de Vecinos Malilla, así como a la mercantil KELARO SPV 2026, SL.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, c/ Amadeo de Saboya n.º 11 (Edificio Tabacalera)."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2023-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Gravador Enguïdanos. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Grabador Enguïdanos.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. D. Rafael Vicente Ortolano Tordera (*****), en nombre y representación de la mercantil Raor Promotora, SL (B-46642740), por instancia 00118.2023.249809 de 10/10/2023 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 391 m² sita en la C/ Grabador Enguidanos n.º 39, que dice corresponderse con la finca registral 530, y 75 m² de la misma se corresponden con la parcela catastral 3935304YJ2733F0001IZ.

Segundo. D. Rafael Vicente Santiago Ortolano Tordera (*****), en nombre y representación de la mercantil Raor Promotora, SL (B-46642740), por instancia 00118.2026.24604 de 03/02/2025 manifiesta que de la parcela de 391 m² inicialmente solicitada de expropiación, hay una superficie de 316 m² que fue cedida al Ayuntamiento de València para el expediente de licencia de obras 1.490/88, por la que la parcela cuya expropiación se solicita se reduce a la superficie de 75 m² que se corresponde con la parcela catastral 3935304YJ2733F0001IZ.

Tercero. D. Rafael Vicente Santiago Ortolano Tordera (*****), en nombre y representación de la mercantil Raor Promotora, SL (B-46642740), por instancia 00118.2026.100217 de 14/04/2026 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 75 m² 355.883,94 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 04/08/2026 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración de la parcela sita en la C/ Grabador Enguidanos 39, cuya superficie se ha concretado en 74,46 m², que ha valorado en 112.306,96 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 74,46 m² sita en la C/ Grabador Enguidanos, 39, que se corresponde con la parcela catastral 3935304YJ2733F0001IZ, y con parte de la finca registral 530, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres (EL), propiedad al parecer de la mercantil Raor Promotora, SL (B-46642740).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 355.3883,94 € incluido el 5 % de afección y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal por un importe de 112.306,96 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-001700-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Academia Europea del Paisaje Urbano per al desenvolupament del festival d'arquitectura i urbanisme 'Open House 2026'. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Academia Europea del Paisaje Urbano para el desarrollo del festival de arquitectura y urbanismo 'Open House 2026'.		

"HECHOS

Primero. La Academia Europea del Paisaje Urbano organiza desde el 2019 la edición anual del Festival Open House en la ciudad de València. Dicho festival consiste en la realización de una serie de actividades de carácter multidisciplinar con el objetivo de impulsar nuevas formas de contemplar, habitar y pensar la arquitectura y el paisaje urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Vivienda, de fecha 4 de junio de 2026, se insta el inicio por el Servicio de Vivienda de las actuaciones pertinentes en orden a:

- Se inicien los trámites legales oportunos en orden a la aprobación del convenio correspondiente a fin de conceder a la Academia Europea del Paisaje Urbano una subvención por importe de 23.500,00 €.

Tercero. La concesión de la subvención figura prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, en grupo de programas: vivienda.

Cuarto. Consta que la Academia Europea del Paisaje Urbano no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 2 de julio de 2026), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones por la obtención de la condición de beneficiaria que se establece en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. De conformidad con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, se ha comprobado que la Academia Europea del Paisaje Urbano no ha obtenido ninguna subvención destinada a financiar la misma actuación o, en su caso, de manera global la actividad de la entidad, con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Sexto. El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma, según queda establecido en la cláusula quinta del Convenio.

Tal y como se establece en la cláusula séptima del Convenio, la justificación de la subvención se deberá presentar mediante cuenta justificativa, de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, antes del 1 de diciembre de 2026.

Séptimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, la Academia Europea del Paisaje Urbano obtiene una subvención del Ayuntamiento de València para la organización del 'Open House Valencia 2025', aprobándose la justificación de la misma por resolución n.º GC-2531 de 11 de diciembre de 2025, según Convenio firmado el 30 de julio de 2025.

Octavo. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 incluye una subvención nominativa en la aplicación UD660 15220 48920 'Ot. transferencias nominativas' siendo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



beneficiario la Academia Europea Paisaje Urbano, NIF G98273626, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a dicha aportación, habiéndose formulado el expediente contable GASTOS/2026/0000189823 por importe de 23.500,00 €.

Noveno. Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, apareciendo su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario en el 'Anexo de subvenciones nominativas'.

La Academia Europea del Paisaje Urbano gestiona la licencia de Open House Worldwide, festival internacional que se celebra anualmente en más de 60 ciudades entre las que se encuentra València. Se trata de unas jornadas de arquitectura y urbanismo basadas en la participación multidisciplinar de actores urbanos y que pone en valor el patrimonio y la identidad cultural de la ciudad donde se celebra. Es por este motivo que se considera conveniente para el interés general la celebración del 'Open House Valencia 2026'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial el artículo 28 que se refiere a la concesión directa.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS), aprobada el 28 de julio de 2016, y en especial los artículos 21 y siguientes en cuanto a que recogen todo lo concerniente al régimen de concesión directa.

Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 29 y el aparato C 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015 del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026'.

Tercero. El capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los convenios.

Cuarto. Los artículos 198.2 y 213 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero.

Quinto. La concesión de la subvención figura prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero apartado tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Academia Europea del Paisaje Urbano, facultando para su firma por razón de la materia al concejal delegado de Vivienda.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 48920 'Otras transferencias nominativas', según expediente contable GASTOS/2026/0000189823, por importe de 23.500,00 € a favor de la Academia Europea del Paisaje Urbano, NIF G98273626."

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ACADÈMIA EUROPEA DEL PAISATGE URBÀ PER AL
DESENVOLUPAMENT DEL FESTIVAL D'ARQUITECTURA I URBANISME
OPEN HOUSE 2026**

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor delegat d'Urbanisme, Vivenda i Llicències, facultat per l'Acord de la Junta de Govern Local de data xx de xxxx de 2026, pel qual s'aprova el text d'este conveni, i assistit pel secretari, el Sr. Manuel Latorre Hernández.

I d'una altra part, l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà, amb domicili al carrer del Doctor Moliner, núm. 9, esc. esq., porta 11, 46010, de València, amb NIF G-98273626, representada en este acte per la Sra. Sara Portela Valls, en qualitat de presidenta.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València i l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà subscriuen este conveni per a fomentar activitats d'interés general, com és la promoció i la posada en valor d'edificis emblemàtics i paisatges urbans de la ciutat de València. Amb la finalitat d'establir la col·laboració per a realitzar el festival Open House València 2026, es proposa subscriure este conveni.
2. Es tracta d'una subvenció nominativa que està subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa, de conformitat amb la normativa vigent, el lliurament de la qual es farà sense contraprestació directa per part de l'entitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



beneficiària; està subjecta al compliment de les activitats que s'han de desenvolupar dins del festival esmentat i d'acord amb el programa presentat; i té com a objecte la promoció d'una activitat d'interés local de conformitat amb el que disposa l'article 2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, d'ara en avant OGS.

I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de fer esta col·laboració, acorden este conveni singular, que es regix per les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte d'este conveni és la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà pel que fa a la realització d'activitats dins del festival Open House València 2026.

SEGONA. Este conveni pertany al tipus previst en l'article 47.2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i es regix per tot allò que preveu el capítol vi del títol preliminar sobre els convenis.

L'actuació que es desenvolupa per mitjà d'este conveni es fonamenta en l'article 25.2, lletra a, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que estableix com a competència dels ajuntaments la "protecció i gestió del patrimoni històric. Promoció i gestió de l'habitatge de protecció pública amb criteris de sostenibilitat financera. Conservació i rehabilitació de l'edificació". Així mateix, la competència municipal per a atorgar subvencions es basa en els articles 25.1 i 72 de la llei esmentada, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i, quant a les associacions, afavorir que tinguin accés a les ajudes econòmiques per a la realització de les seues activitats.

TERCERA. L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà es responsabilitza de l'organització, el control i el desenvolupament d'estes activitats i a este efecte ha d'aportar els mitjans materials i humans necessaris i s'ha de fer càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

QUARTA. Són subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i, concretament, a les despeses relacionades amb la VIII edició del festival d'arquitectura Open House València 2026, que tindrà lloc del 23 al 25 d'octubre, i segons el pressupost per activitats presentat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

En concret s'inclouen les activitats següents:

- Despeses generals de producció i gestió
 - o Recursos audiovisuals.
 - o Comunicació en xarxes socials i butlletins digitals d'informació.
 - o Agència de mitjans de comunicació.
 - o Imatge corporativa, disseny gràfic i direcció d'art.
 - o Producció de senyalística, impremta, marxandatge.
 - o Taxes internacionals OHWW, segur de responsabilitat civil per a les activitats del festival.
- Despeses per activitats.
 - o IV trobada Open Meeting.
 - o Estand informació OHV.
 - o La setmana de l'arquitectura i actes.
 - o Programa d'arquitectura i rutes.
 - o Formació voluntariat.
 - o Esdeveniment de cloenda.

I, en general, qualsevol tipus d'activitat de promoció i divulgació promoguda per l'associació esmentada per a donar publicitat a Open House València 2026.

Estes despeses han de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, de conformitat amb els articles 27.2 de l'OGS, 31.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i 83.1 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions.

Així mateix, l'organització del festival té cabuda dins de l'objecte o fins socials de l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà, tal com estableix l'article 10 de l'OGS.

CINQUENA. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a finançar esta activitat és de vint-i-tres mil cinc-cents euros (23.500,00 €), a càrrec de l'aplicació pressupostària UD660 15220 48920 del pressupost de l'Ajuntament per a l'any 2026, d'acord amb l'expedient comptable de despesa GASTOS/2026/0000189823, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

No obstant l'anterior, de conformitat amb l'article 13.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord del ple de data 28 de juliol de 2016, esta subvenció és incompatible amb qualsevol altra atorgada per l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



destinada a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari, o amb l'actuació determinada quan se subvenciona globalment l'activitat de l'entitat.

El pagament de la subvenció es farà una vegada justificada la mateixa d'acord amb el que s'establix en la clàusula setena.

SISENA. Esta ajuda s'atorga de manera directa en els termes previstos en el conveni i en la normativa reguladora de les subvencions corresponent. L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà és subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i, en concret, la de justificar l'aplicació en la forma i termini que estableix el conveni.

SETENA. L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà haurà de presentar amb caràcter obligatori, abans del 1r de desembre de 2026, el compte justificatiu simplificat per a justificar l'ajuda, que ha de contindre la informació següent:

1. Una memòria d'actuacions justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

En la memòria ha de constar expressament que s'ha complert la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si escau, una avaluació dels resultats obtinguts respecte dels previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament.

Esta relació ha de totalitzar-se amb la finalitat de poder determinar quin ha estat el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que ha finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per cada despesa i inversió cal indicar quina ha estat la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament cal indicar el percentatge en què ha participat cada una d'estes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

3. Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.

4. Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats i dels interessos que se'n deriven.

Les despeses s'han d'acreditar per mitjà de factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa (article 30.3 de la Llei general de subvencions), que es comprovaran d'acord amb el que estableix l'article 29 de l'OGS (justificació simplificada).

En cap cas l'import de la subvenció concedida no pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més, l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació ha d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts (14.1.d de la LGS i 11.2.d de l'OGS).

HUITENA. L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà es sotmet a les obligacions regulades en l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, entre les quals es troba la de sotmetre's a les actuacions de comprovació que efectue l'Ajuntament, si escau, i també qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents. Així mateix, ha d'aportar tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors, i conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en la mesura que puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control (article 11. 2.f de l'ordenança).

NOVENA. L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicacions i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades la col·laboració de l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Habitatge, i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatges que l'Ajuntament li facilite.

DESENA. El conveni té vigència a partir del dia de la signatura i fins al 31 de desembre de 2026.

ONZENA. Es preveu la creació d'una comissió de seguiment del conveni, integrada per dos persones funcionàries de l'Ajuntament de València pertanyents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



al Servei de Vivenda i dos persones en representació de l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no es pugen resoldre per mitjà de la comissió de seguiment corresponen a la jurisdicció contenciosa administrativa.

DOTZENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de les condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantia que finalment ha de percebre l'entitat beneficiària o, si escau, l'import que s'ha de reintegrar, són:

- a) L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el compliment extemporani, quan el compliment total siga determinant per a consecució de la finalitat pública perseguida, és causa de pèrdua total del dret al cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Llevat dels casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite l'actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existisca una causa de força major, dona lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial, de manera que s'aplicarà en la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte del total.

- b) Si en una comprovació o control financer dels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades després de cobrar la subvenció i són reclamades pels creditors respectius, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat i a este efecte es considera reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte del total de despeses subvencionables imputades.

TRETZENA. El compliment de les obligacions d'este conveni s'han d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que faça referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant d'alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

Les dades personals s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriba en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és el responsable del tractament.

CATORZENA. Una vegada signat el conveni, tant l'Ajuntament de València com l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà han de prendre les mesures necessàries per al compliment de les obligacions assenyalades en la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana. Així mateix, cal complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20, lletres *g* i *i* del Reglament municipal de govern obert i transparència, i l'article 15 de l'OGS.

Perquè conste, als efectes que corresponguen i com a prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València

Per l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà

Sr. Juan Manuel Giner Corell
Regidor de Vivenda

Sra. Sara Portela Valls
Presidenta de l'Acadèmia Europea del
.....Paisatge Urbà

Secretari de l'Àrea I

Sr. Manuel Latorre Henández

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA ACADEMIA EUROPEA DEL PAISAJE URBANO PARA EL
DESARROLLO DEL FESTIVAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO “OPEN
HOUSE 2026”**

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con N.I.F. P-4625200-C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Juan Manuel Giner Corell, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Licencias, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxx de 2026, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistido por el Secretario, Manuel Latorre Hernández.

Y por otra parte, la Academia Europea del Paisaje Urbano, con domicilio en la calle Doctor Moliner número 9, esc. Izq., pta.11, 46010 de València, con N.I.F. G-98273626, representada en este acto por la Sra. Sara Portela Valls, en calidad de Presidenta de la Academia Europea del Paisaje Urbano.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto...

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Valencia y la Academia Europea del Paisaje Urbano suscriben este convenio para fomentar actividades de interés general, como es la promoción y puesta en valor de edificios emblemáticos y paisajes urbanos de la ciudad de Valencia. Con la finalidad de establecer la colaboración para la realización del festival “Open House Valencia 2026”, se propone suscribir este Convenio.

2.- Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hará sin contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria; está sujeta al cumplimiento de las actividades que se desarrollarán dentro del citado festival y acorde con el programa presentado; y tiene como objeto la promoción de una actividad de interés local, de conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismo públicos, en adelante OGS.

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se ha de prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Academia Europea del Paisaje Urbano en lo que respecta a la realización de actividades dentro del Festival “Open House Valencia 2026”.

SEGUNDA. Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47.2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se rige por todo aquello que prevé el Capítulo VI del título preliminar, sobre los convenios.

La actuación que se desarrolla mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25.2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos la “*Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación*”. Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25.1 y 72 de la mencionada Ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

TERCERA. La Academia Europea del Paisaje Urbano se responsabiliza de la organización, el control y el desarrollo de dichas actividades y a estos efectos aportará los medios materiales y humanos necesarios y se hará cargo de toda la gestión económica y administrativa.

CUARTA. Son subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y concretamente a los gastos relacionados con la VIII edición del festival de Arquitectura “Open House Valencia 2026” que tendrá lugar del 23 al 25 de octubre, y conforme al presupuesto por actividades presentado.

En concreto se incluyen las siguientes actividades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

- Gastos Generales de producción y gestión.
 - o Recursos Audiovisuales.
 - o Comunicación RRSS y Newsletter
 - o Agencia medios de Comunicación.
 - o Imagen corporativa, Diseño gráfico y dirección de arte.
 - o Producción señalética, imprenta, merchandising.
 - o Tasas internacionales OHWW, seguro responsabilidad civil para las actividades del festival.
- Gastos por actividades.
 - o IV encuentro Open Meeting.
 - o Stand información OHV.
 - o La semana de la arquitectura y actos.
 - o Programa de arquitectura y rutas.
 - o Formación voluntariado
 - o Evento Clausura

Y en general, cualquier tipo de actividad de promoción y divulgación promovida por la citada Asociación para dar publicidad al "Open House Valencia 2026".

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 83.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

Así mismo, la organización del festival tiene cabida dentro del objeto o fines sociales de la Academia Europea del Paisaje Urbano, tal y como se establece en el artículo 10 de la OGS.

QUINTA. La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para financiar esta actividad es de veintitrés mil quinientos euros (23.500,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria UD660 15220 48920 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2026/0000189823, y es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del pleno de fecha 28 de julio de 2016, esta subvención será incompatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de Valencia destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ejercicio presupuestario, o con aquella actuación determinada cuando se subvencione globalmente la actividad de la entidad.

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

SEXTA. Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el presente convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Academia Europea del Paisaje Urbano queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los beneficiarios de subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

SÉPTIMA. La Academia Europea del Paisaje Urbano deberá presentar con carácter obligatorio, antes del 1 de diciembre de 2026, la cuenta justificativa para justificar la ayuda, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionadas se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

Los gastos se acreditarán por medio de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30.3 Ley General de Subvenciones), que se comprobarán conforme se establece en el artículo 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (14.1.d de la LGS Y 11.2.d de la OGS).

OCTAVA. La Academia Europea del Paisaje Urbano queda sometida a las obligaciones reguladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, entre las que se encuentra la de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, si procede, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (artículo 11. 2.f de la citada Ordenanza).

NOVENA. La Academia Europea del Paisaje Urbano se compromete a hacer constar en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Vivienda, y respetar en todo momento los logotipos o directrices de imágenes que facilite el Ayuntamiento.

DÉCIMA. El Convenio tiene vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA. Se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia pertenecientes al Servicio de Vivienda y dos personas en representación de la Academia Europea del Paisaje Urbano. La competencia para conocer las cuestiones litigiosas entre las partes que no se puedan resolver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

mediante la Comisión de Seguimiento corresponde a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOSEGUNDA. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a los efectos de determinar la cuantía que finalmente debe percibir la entidad beneficiaria o, si es el caso, el importe que se debe reintegrar, son:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o el cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total sea determinante para consecución de la finalidad pública perseguida, es causa de pérdida total del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Quitado los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite la actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o exista una causa de fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si es el caso, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

- b) Si en una comprobación o control financiero de los servicios de la Administración, se pone de manifiesto la falta de pago de todas o parte de los gastos realizados después de cobrar la subvención y son exigidos por los acreedores respectivos, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad y a estos efectos se considera reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto del total de gastos subvencionables imputados.

DECIMOTERCERA. El cumplimiento de las obligaciones de este Convenio se deben ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que haga referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se deben aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarios para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección delante de alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ACADEMIA
EUROPEA
DEL PAISAJE
URBANO

Los datos personales se deberán incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia, del cual el Ayuntamiento es el responsable del tratamiento.

DECIMOCUARTA. Una vez firmado el Convenio, tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Academia Europea del Paisaje Urbano deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. Así mismo, se deberá cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20, letras g) e i) del Reglamento municipal de gobierno abierto: transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por la Academia Europea del Paisaje Urbano

Sr. Juan Manuel Giner Corell
Concejal de Urbanismo, Vivienda
y Licencias

Sra. Sara Portela Valls
Pdta. Academia Europea del
Paisaje Urbano

Secretario del Área I

Manuel Latorre Hernández

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2020-001980-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a declaració responsable d'obertura per a activitat de restaurant. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a declaración responsable de apertura para actividad de restaurante.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante Resolución núm. LA-4801 de fecha 21 de julio de 2025, dictada en el expediente 03901-2020-1980 por el director general en virtud de delegación conferida por acuerdo 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, se declaró la extinción de los efectos de la declaración responsable de apertura presentada el 1 de abril de 2021, para la actividad de restaurante, en la plaza ***** n.º ***** (referencia catastral *****). La citada resolución con indicación de los recursos procedentes fue notificada a la persona interesada en fecha 29 de julio de 2025.

2º. Con fecha 7 de agosto de 2025, Christian D.G. Jardel, en representación de la entidad BIERWINKEL, SL, con CIF B96085188 (mercantil arrendataria de la actividad), interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, en el cual se solicitaba la anulación de la resolución impugnada, citando los siguientes motivos:

- Legitimación.
- La causa por la que se declara la imposibilidad de continuar con la declaración responsable.
- El local no se encuentra incluido en ninguna de las prohibiciones de los mencionados artículos 6.7, 6.9 y 6.13 de PEP Ciutat Vella.
- Infracción de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Normativa de aplicación.

Resultan de aplicación los artículos 35, 117, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

II. Admisibilidad del recurso.

De acuerdo con los artículos anteriores, el recurso potestativo de reposición es admisible por cuanto se ha interpuesto en tiempo y forma, concurriendo en la parte recurrente los requisitos de capacidad y legitimación activa necesarios para la interposición del recurso objeto del presente acuerdo.

III. En cuanto a las alegaciones planteadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En relación con la legitimación:

Con relación al expediente 03901-2025-885 al que hace referencia la persona recurrente en su motivo de legitimación para afirmar que ostenta la condición de titular, procede aclarar que el objeto de dicho procedimiento fue una comunicación de arrendamiento o cesión de la explotación de la actividad, y no una transferencia de la titularidad de la declaración responsable de apertura, la cual ostentaba el declarante originario hasta la resolución de extinción de sus efectos. No obstante, al acreditar su condición de arrendataria y explotadora de la actividad afectada, su interés legítimo justifica plenamente la admisión del recurso efectuada en el fundamento anterior.

La causa por la que se declara la imposibilidad de continuar con la declaración responsable. El local no se encuentra incluido en ninguna de las prohibiciones de los mencionados. artículos 6.7, 6.9 y 6.13 de PEP Ciutat Vella:

Por lo que respecta al fondo del asunto, el motivo de la declaración de la extinción del título habilitante de apertura (declaración responsable) encuentra su fundamento en los artículos 6.7, 6.9 y 6.13 del Plan Especial de Protección (PEP) Ciutat Vella (Publicado en BOP en 26 de febrero de 2020).

El artículo 6.7 establece el Área de Calificación de uso Residencial:

'(...) 2. Dentro del área de calificación de uso Residencial establecemos los siguientes subámbitos:

- a. Predominancia Residencial.
- b. Predominancia Terciaria (comercial y servicios).
- c. Edificios de uso mixto Residencial–Terciario (subámbito discontinuo).
- d. Terciario Especial (subámbito discontinuo).
- e. Comercio Tradicional y Establecimientos Emblemáticos.
- f. Entorno de Protección de los BB. II. CC.

(...)

7. En los artículos siguientes se definen los usos prohibidos y las particularidades de compatibilidad de cada subámbito incluido en esta área'.

Por su parte, el artículo 6.9 cita las condiciones del Subámbito de Predominancia Terciaria (comercial y servicios).

Y, finalmente, el artículo 6.13 regula las condiciones del Subámbito: Entornos de Protección de los BB. II. CC., disponiendo en su apartado 7 lo siguiente: 'Para nuevas implantaciones, se aplicará en este subámbito la limitación de implantación de actividades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



bares, cafeterías, incluidos restaurantes y similares que disten un radio inferior a 65 metros, aunque no cuenten con ambientación musical conforme se contemplen dichas actividades en la normativa reguladora de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas contados desde cualquiera de sus puertas de acceso'.

En base a los citados preceptos, se emitió en su día el preceptivo informe de compatibilidad urbanística (previo y vinculante en régimen de intervención ambiental), en el que se indica que el local se encuentra en una zona de restricciones establecidas por el PEP de Ciutat Vella, debiendo cumplir lo establecido en sus artículos 6.7, 6.9 y 6.13 respecto a la implantación de determinadas actividades.

La implantación de la actividad solicitada (restaurante sin ambientación musical) está sujeta a condiciones de restricción por distancia conforme al planeamiento vigente. En concreto, el artículo 6.13.7 impone una distancia mínima de 65 metros entre los locales del mismo tipo; por tanto, si bien la actividad no se encuentra genéricamente prohibida, la misma no puede instalarse si constan actividades preexistentes concurrentes dentro de dicho radio.

A los efectos de verificar dicho extremo, consta en el expediente informe de fecha 6 de agosto de 2021, emitido por la Sección Administrativa del Servicio de Licencias de Actividades. Tras consultar los datos obrantes en la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), en el que se comprobó la existencia de actividades coincidentes dentro del radio de 65 metros, circunstancia que motivó la adopción de la resolución núm. LA-4801 de fecha 21 de julio de 2025, mediante la cual se declaró la extinción de los efectos de la declaración responsable de apertura objeto del presente recurso.

Infracción de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Con relación a la presunta infracción de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, es cierto que dicha norma legal tiene como objeto facilitar el libre acceso de estas actividades y evitar la introducción de restricciones a su funcionamiento que no resulten justificadas o proporcionadas. De hecho, el artículo 11 de la citada Ley 17/2009 establece que la normativa reguladora no deberá supeditar el acceso o ejercicio a restricciones en función de una distancia mínima entre prestadores.

Sin embargo, el apartado 2 de ese mismo artículo 11 preceptúa como excepción que sí se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicio o a su ejercicio a este tipo de condiciones cuando no sean discriminatorias, estén justificadas por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionadas. A estos efectos, el concepto de 'Razón imperiosa de interés general' se encuentra definido en el artículo 3 de la citada Ley 17/2009, e incluye expresamente la protección del medio ambiente, el entorno urbano, así como la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.

En el presente supuesto, las limitaciones de distancias fijadas en el PEP Ciutat Vella (Publicado en BOP en 26 de febrero de 2020) se fundamentan en la protección del patrimonio histórico-artístico (entornos BIC), el medio ambiente urbano y la ordenación urbanística, encajando plenamente en la excepción legal citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otra parte, respecto a la alegación sobre la nulidad de la restricción de los 30 metros establecida en el artículo 60.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, declarada por el Tribunal Supremo, debe señalarse que tal pronunciamiento no afecta al supuesto que nos ocupa.

El Tribunal Supremo no prohíbe de forma absoluta la fijación de restricciones o limitaciones por distancia en la implantación de actividades, sino que exige que estas se encuentren debidamente motivadas y proporcionadas. En este sentido, la nulidad de la medida general de la Ordenanza Municipal Acústica obedeció exclusivamente a la falta de motivación que justificara la restricción de los 30 metros. Por consiguiente, dicha invalidez no afecta a la regulación específica del artículo 6.13.7 del PEP Ciutat Vella. Esta disposición constituye una norma de planeamiento especial y de protección patrimonial cuya razón de ser y motivación jurídica difieren sustancialmente de la norma anulada, al estar específicamente destinada a la salvaguarda de los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BB. II. CC.).

IV. Suspensión de la ejecución.

El artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si, transcurrido un mes desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración, no se ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

Habiéndose producido dicha suspensión por silencio administrativo, mediante el presente acto se procede a su levantamiento y denegación, fundamentándose en las siguientes consideraciones:

Los perjuicios económicos alegados por la parte recurrente (pérdida de ingresos, alquiler, inversiones o despidos) no pueden prevalecer sobre el interés público. Mantener la suspensión implicaría permitir una actividad que infringe las distancias mínimas del planeamiento urbanístico y de protección del patrimonio histórico. Por tanto, conforme al artículo 117.2 de la LPACAP, el interés general debe anteponerse al interés particular de la empresa, lo que justifica levantar la suspensión y denegar dicha solicitud.

V. Informe Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio Gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Informe de la Asesoría jurídica.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP: 22 de Junio de 2021), requerirán de informe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VII. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Christian D.G. Jardel, en representación de la entidad BIERWINKEL, SL, con CIF B96085188 (mercantil arrendataria de la actividad), contra la Resolución núm. LA-4801, de fecha 21 de julio de 2025, confirmando la misma en todos sus extremos por ser conforme a Derecho.

Segundo. DENEGAR la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo expuesto en el fundamento cuarto de este acuerdo.

Tercero. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, con indicación de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente en que se notifique la resolución de este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03530-2019-001196-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució per la qual es va deixar sense efecte una autorització d'ocupació del domini públic municipal mitjançant terrassa. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se dejó sin efecto una autorización de ocupación del dominio público municipal mediante terraza.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución n.º CA-1952, de fecha 24 de julio de 2026, se acordó, además de desestimar la ampliación solicitada, DEJAR SIN EFECTO la autorización para la ocupación del dominio público con terraza en la plaza ***** n.º *****, otorgada mediante Resolución n.º M-2929, de fecha 6 de junio de 2011, dictada en el expediente 02303-2010-2558, al incumplir la titular los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal para ser sujeto de autorización de terrazas, al mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València, todo ello sin perjuicio de que procediera asimismo su revocación por no encontrarse adaptada a la vigente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. En fecha 31 de julio de 2026, *****, con NIF *****, presenta instancia con registro de entrada n.º 00118 2026 231918, por la que interpone recurso de reposición contra la Resolución n.º CA-1952, de fecha 24 de julio de 2026, contra el particular de la revocación de la autorización de terraza, alegando la recurrente que se le había concedido el fraccionamiento de pago de la deuda con anterioridad a la resolución en el expediente E-H4930-2026-513543-00 y solicitando la nulidad de esta revocación y su suspensión, así como de los actos derivados de ella.

TERCERO. A la vista de las alegaciones presentadas y de que, consultada la plataforma PIAE aparecen tres distintos expedientes en el Servicio de Gestión Tributaria Integral (cuando la interesada únicamente alude al expediente de fraccionamiento de deuda H4930-2026-513543-00), y resultando que el expediente n.º H-4930-2026-528269-00 fue aperturado en fecha 30 de julio de 2026 y tiene resolución de concesión de fraccionamiento de deuda de fecha 31 de julio de 2026, se solicita informe al Servicio de Gestión Tributaria Integral a los efectos de que informara sobre si, a fecha de la resolución impugnada, la recurrente mantenía deudas en período ejecutivo.

CUARTO. En fecha 27 de agosto de 2026 se emite informe por el Servicio de Gestión Tributaria Integral en los siguientes términos:

*'En comparecencia de fecha 23/04/2026, la interesada, ***** solicita el fraccionamiento de su deuda en ejecutiva, en el plazo de 15 meses, en el expediente 4930 2026 513543, la cual es abonada oportunamente. En fecha 30/07/2026, la interesada vuelve a comparecer en el Servicio de GTI y en el expediente 4930 2026 528269 solicita el fraccionamiento de la deuda en ejecutiva, en los 6 plazos, correspondiente a la liquidación girada en concepto de TASA MESAS Y SILLAS EN VÍA PÚBLICA, ejercicio 2026, deuda que no fue abonada en el período voluntario que comprendía desde el 1 de abril al 1 de junio. Por lo tanto, desde el 1 de junio (último día de dicho período) hasta el 30 de julio (fecha en que solicita el fraccionamiento) la interesada es deudora'.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver el presente recurso de reposición contra la resolución impugnada al poner ésta fin a la vía administrativa y corresponder al mismo órgano que la dictó su revisión, y ello de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Se han seguido todos los requisitos y trámites del recurso de reposición previstos en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Se ha cumplido el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 118 de 22 de junio), que establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, el cual se entiende emitido mediante la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Ocupación de Dominio Público, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. La resolución recurrida que acordaba la desestimación de la ampliación y la revocación de la autorización de terraza de fecha 24 de julio de 2026 es conforme a Derecho, puesto que del relato de hechos expuestos queda acreditado que en la fecha de la resolución impugnada la interesada mantenía deudas en período ejecutivo con esta Corporación, y no fue hasta que tuvo conocimiento de esta revocación cuando interesó un nuevo fraccionamiento de esta deuda que mantenía en período ejecutivo.

VI. El artículo 17 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de València, aprobada por el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014, establece la obligación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, al disponer que *'Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para ocupar el dominio públicodeberán estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no pudiendo tener deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en período ejecutivo, **debiendo mantener esa condición durante todo el período de ocupación, dando lugar el incumplimiento de dicha obligación a la extinción del título habilitante***', y siendo determinante de la revocación de la autorización conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del mismo texto legal.

En este caso, consta que a fecha de la resolución de revocación la interesada contaba con deudas en período ejecutivo, sin perjuicio de que la misma hubiera presentado un fraccionamiento en relación con otras deudas previas que también se encontraban en período ejecutivo.

De acuerdo con la normativa citada, la interesada no puede en ningún momento mantener deudas con el Ayuntamiento en período ejecutivo para ostentar la titularidad de una autorización de terraza, requisito necesario que, en caso de incumplimiento, determina la revocación de la autorización concedida.

Cosa distinta es que, tras tomar conocimiento de esa resolución de revocación, la propia interesada, solicitara un nuevo fraccionamiento y presentara el presente recurso afirmando el fraccionamiento íntegro de la deuda.

La existencia actual de una deuda fraccionada no determina la estimación de su recurso, puesto que la resolución era conforme a derecho en el momento de su dictado, sino que procede la confirmación de la resolución de revocación recurrida, todo ello sin perjuicio de que, ante el cumplimiento de los plazos fraccionados, se permita la rehabilitación de su terraza con la solicitud correspondiente a estos efectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII. Por otra parte, en relación a las alegaciones planteadas en el hecho sexto del recurso presentado, indicar que, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ordenanza exige la adaptación a la misma de todas las autorizaciones de ocupación del dominio público municipal que estuvieran otorgadas con arreglo a la normativa anterior a la vigente Ordenanza de 27 de junio de 2014.

Señalar que la mencionada falta de adaptación le fue comunicada a la recurrente en el trámite de audiencia notificado a la misma en fecha 21 de abril de 2026, indicándosele en el mismo que, en el plazo de 10 días concedido al efecto, debería solicitar dicha adaptación con presentación de toda la documentación exigida a estos efectos por la citada norma, para lo cual se le anexó el enlace a la sede electrónica del procedimiento a seguir <https://sede.Valencia.es/sede/registro/procedimiento/VP.OC.15>, sin que, transcurrido el mismo, ésta realizara manifestación alguna ni aportara la documentación preceptiva, por lo que no pueden tenerse en consideración las alegaciones al respecto de no conocer las actuaciones que debía realizar al objeto de solicitar la exigible adaptación o de no contar con un trámite de subsanación.

En definitiva, habiéndose acreditado la persistencia de deudas ejecutivas no fraccionadas ni extinguidas al momento de la revocación, la resolución impugnada es plenamente válida y conforme a derecho, actuando esta Administración en estricto cumplimiento de lo estipulado por la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de 24 de junio de 2014, y procede la desestimación del recurso presentado por los mismos razonamientos que dieron fundamento a la resolución ahora impugnada, sin que proceda suspensión de efectos de la misma, sin perjuicio de que podrá solicitar la rehabilitación de su previa terraza al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por ***** en su instancia de fecha 31 de julio de 2026 contra la Resolución n.º CA-1952, de fecha 24 de julio de 2026, confirmando y ratificando la misma en todos sus extremos, así como, la suspensión de efectos solicitada."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-001677-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa modificar la base 7 de les reguladores de la campanya Bons Comerç VLC 2026. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone modificar la base 7 de las reguladoras de la campaña Bonos Comercio VLC 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2026 se aprobaron las bases reguladoras de las Campañas 'Bonos compra Galdós-Giorgeta y 'Bonos comercio VLC', dando conformidad a la concesión de una subvención a Cámara València a través de un Convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo y ejecución de dichas campañas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. La Base 7 de las reguladoras de la Campaña Bonos Comercio VLC 2026 establece lo siguiente:

'Base 7. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA.

Los Bono comercio VLC podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mayor de 16 años a través de la web www.bonocomerciovlc.com. Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de un bono e irá vinculado a una dirección de mail.

Serán sorteados ante notario los 46.041 bonos entre los ciudadanos que hayan indicado expresamente su intención en adquirir un bono y se hayan inscrito de forma correcta en la web de la campaña.

Para entrar en el sorteo, todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases deberán acceder a la web de la campaña e introducir los siguientes datos personales en la pestaña QUIERO UN BONO:

Nombre y Apellidos.

DNI.

Teléfono móvil.

Dirección postal.

Correo electrónico.

Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

Cerrado el plazo de inscripción de las solicitudes de los usuarios indicado en el web de la campaña, se realizará un sorteo ante notario en las semanas siguientes, cuya fecha así mismo será publicitada, en el que se asignará aleatoriamente cada uno de los 46.041 bonos a otros tantos DNI/NIE inscritos y se configurará una lista de espera con el resto de los solicitantes. Ambas listas podrán ser consultadas en la web www.bonocomerciovlc.com.

Tras el sorteo, los 46.041 compradores a los que le haya correspondido un bono recibirán en su correo electrónico un código de compra vinculado a su DNI/NIE y un plazo cerrado de 72 horas, que computarán desde momento de la recepción del mail, para la adquisición efectiva del bono de forma online. Si en dicho plazo el consumidor no realizara la compra online del bono a través de la web, se entenderá que no está interesado y pasará a ofrecerse a la lista de espera y así sucesivamente hasta la venta del último bono. En caso de que se hubiera completado la lista y todavía quedaran bonos a la venta, se volverá a iniciar por el mismo orden entre los usuarios que no hayan comprado en la primera oportunidad.

Una vez recibido el mail para la adquisición del bono, el proceso de su obtención y condiciones de uso son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Los bonos tendrán formato digital y los usuarios lo adquirirán con la tarjeta de crédito a través de la pasarela de pago de la web de la campaña, cumplimentando el formulario correspondiente.

- Una vez satisfecho el importe del bono (25 €), se le enviará un email al comprador para que pueda descargar la app Bonos comercio Cámara en su dispositivo móvil y de la que podrá obtener el código QR o Wallet que va a utilizar como medio de pago en los consumos realizados en los negocios adheridos, por saldo de 50,00 €.

- Cuando el usuario descargue la App, se le pedirá que introduzca su DNI y una contraseña y valide su email, que deberá coincidir con el utilizado en el formulario de compra, para recibir un código de seguridad.

- Una vez registrado, el usuario va a tener acceso a su bono mediante un código QR y Wallet (tarjeta digital), a la relación de establecimientos participantes y al historial de transacciones en tiempo real'.

TERCERO. En fecha 1 de septiembre de 2026 se remite por Cámara València propuesta de modificación de la Base 7 de las reguladoras de la Campaña Bonos Comercio VLC en la que se propone lo siguiente:

'Puesto que se han preinscrito 46041 solicitantes, igualando la cuantía de los Bonos Comercio VLC ofertados, a partir del 2 de septiembre hasta el 15 de septiembre 2026 se va a enviar un correo electrónico para dar la posibilidad a todos ellos de a través de la web, acceder a la compra del bono solicitado, no celebrándose el sorteo notarial previsto.

Si el 16 de septiembre todavía hubiera bonos disponibles, se habilitará la compra a usuarios no preinscritos para el sorteo notarial hasta fin de existencias. En este caso, los usuarios que hubieran ejercitado su opción de compra en el plazo de preinscripción (15 de septiembre), podrán acceder a un segundo Bono Comercio VLC. En cualquier caso, la opción de compra de bono será desactivada el 15 de noviembre de 2026 con el fin de la Campaña promocional'.

CUARTO. Finalizado el plazo de preinscripción de los interesados para adquirir los Bonos Comercio VLC se han inscrito un total de 46041 solicitantes igualando la cuantía de los Bonos Comercio VLC ofertados, por lo cual no resulta necesario realizar el sorteo ante notario previsto en la Base 7 al no haberse inscrito más personas que Bonos ofertados por lo que no se genera lista de espera.

QUINTO. Dado que no existe lista de espera en la preinscripción del Bono Comercio VLC y con la finalidad de dar una mayor difusión y posibilidad de acceso a las personas interesadas en adquirirlo, el sobrante de Bonos sobre los cuales no se haya realizado la opción de compra podrán ser adquiridos a partir del 16 de septiembre en la página web www.bonocomerciovlc.com hasta fin existencias. En cualquier caso, la opción de compra del bono será desactivada el 15 de noviembre de 2026 coincidiendo con el final de la Campaña.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con ello se pretende maximizar el grado de ejecución de la campaña y evitar que bonos inicialmente puestos a disposición de la ciudadanía permanezcan sin utilizar, favoreciendo el cumplimiento de la finalidad de promoción y dinamización del comercio local.

Cámara València informará al Ayuntamiento de València de los Bonos sobrantes que puedan adquirirse a partir del 16 de septiembre de 2026. Asimismo, deberá publicitarse dicha disponibilidad en la web de la Campaña y dar la máxima difusión posible a esta modificación.

SEXTO. La modificación propuesta afecta a lo establecido en la Base 7 de las reguladoras de la Campaña Bonos Comercio VLC 2026, añadiéndose a la citada Base lo siguiente:

Finalizado el período de preinscripción, no se realizará sorteo cuando el número de personas preinscritas que cumplan los requisitos establecidos sea igual o inferior al número de Bonos Comercio disponibles. En tal supuesto, todas las personas preinscritas que cumplan los requisitos tendrán derecho a adquirir un bono, dentro del plazo que se establezca y hasta el límite de bonos disponibles.

Si a partir del 16 de septiembre de 2026, todavía quedaran bonos disponibles sobre los que no se hubiera ejercido la opción de compra, se habilitará su adquisición por parte de usuarios no preinscritos en el sorteo notarial inicial, hasta agotar existencias.

En este supuesto, los usuarios que hubieran ejercido su opción de compra dentro del plazo de preinscripción podrán acceder a un segundo Bono Comercio VLC.

La adquisición de los bonos sobrantes se realizará por riguroso orden de solicitud y hasta el agotamiento de las existencias.

En cualquier caso, la opción de compra de bonos permanecerá habilitada hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha en la que finalizará la Campaña promocional y se desactivará dicha opción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen jurídico aplicable.

La campaña de Bonos Comercio se configura como una actuación de fomento mediante la concesión de ayudas, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las propias bases reguladoras de la campaña.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las bases reguladoras deben determinar, entre otros extremos, los requisitos que han de reunir los beneficiarios y las condiciones de concesión de las ayudas.

SEGUNDO. Necesidad y objeto de la modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 3 de la Ley 40/2015 establece, entre otros, los principios de servicio efectivo a la ciudadanía, simplicidad, participación, objetividad, transparencia, racionalización y agilidad de los procedimientos, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La modificación que se propone afecta exclusivamente a las condiciones y procedimiento de adquisición de los Bonos Comercio, sin alterar la cuantía individual de los bonos ni el crédito presupuestario inicialmente destinado a la campaña.

En particular, se pretende adaptar el procedimiento inicialmente previsto a la circunstancia sobrevenida de que, una vez finalizado el período de preinscripción, el número de personas preinscritas no supera el número de bonos disponibles, por lo que no resulta necesario acudir al sistema de sorteo inicialmente contemplado en las bases reguladoras.

La realización de un sorteo en estas circunstancias carecería de finalidad práctica, al existir disponibilidad suficiente para atender a todas las personas preinscritas que cumplan los requisitos establecidos, resultando más acorde con los principios de eficacia, racionalización, agilidad y economía en la gestión pública proceder directamente a la asignación de los bonos disponibles a dichas personas.

TERCERO. Inexistencia de perjuicio para las personas preinscritas.

La modificación propuesta no supone una reducción de derechos ni de posibilidades de acceso para las personas que hayan formalizado correctamente su preinscripción.

Por el contrario, al constatar que el número de personas preinscritas es igual al número de bonos ofertados, la supresión del sorteo permite que todas las personas preinscritas que reúnan los requisitos establecidos puedan acceder al bono, sin necesidad de someter su obtención a un procedimiento aleatorio que únicamente resultaría necesario en el supuesto de que la demanda superase la oferta disponible.

La modificación, por tanto, se configura como una medida dirigida a garantizar la efectividad de la finalidad perseguida por la campaña y a evitar que una previsión procedimental diseñada para un escenario de exceso de demanda impida o dificulte el acceso a los bonos cuando existe disponibilidad suficiente.

Con ello se pretende maximizar el grado de ejecución de la campaña y evitar que bonos inicialmente puestos a disposición de la ciudadanía permanezcan sin utilizar, favoreciendo el cumplimiento de la finalidad de promoción y dinamización del comercio local.

Esta previsión no altera el número total de bonos ofertados ni supone un incremento del crédito presupuestario destinado a la campaña, sino que establece un mecanismo de reasignación de los bonos que, habiendo sido inicialmente puestos a disposición de las personas preinscritas, no hayan sido finalmente adquiridos.

La medida responde a los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos y permite alcanzar en mayor medida la finalidad de la campaña, evitando que la existencia de bonos no adquiridos determine su pérdida o inutilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Publicidad de la modificación.

El artículo 45 de la Ley 39/2015 contempla precisamente la publicación de los actos administrativos cuando afectan a una pluralidad indeterminada de personas y cuando así lo exijan las características del procedimiento.

La modificación de las condiciones de adquisición de los Bonos Comercio será objeto de la correspondiente publicidad a través de la web de la Campaña Bono comercio VLC.

QUINTO. Ausencia de modificación de la cuantía y del crédito presupuestario.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la modificación propuesta no supone incremento ni disminución de la cuantía individual de los Bonos Comercio ni modificación del crédito presupuestario inicialmente aprobado, limitándose a modificar las condiciones y el procedimiento para su adquisición.

En consecuencia, la modificación no comporta un aumento del gasto autorizado ni altera la disponibilidad presupuestaria destinada a la campaña.

SEXTO. Órgano competente para la modificación propuesta.

El órgano competente para aprobar la modificación propuesta es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la Base 7 de las reguladoras de la Campaña Bonos Comercio VLC 2026 quedando redactada como sigue:

Base 7. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA

Los Bono Comercio VLC podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mayor de 16 años a través de la web www.bonocomerciovlc.com. Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de un bono e irá vinculado a una dirección de mail.

Serán sorteados ante notario los 46.041 bonos entre los ciudadanos que hayan indicado expresamente su intención en adquirir un bono y se hayan inscrito de forma correcta en la web de la campaña.

Para entrar en el sorteo, todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases deberán acceder a la web de la campaña e introducir los siguientes datos personales en la pestaña QUIERO UN BONO:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

Cerrado el plazo de inscripción de las solicitudes de los usuarios indicado en el web de la campaña, se realizará un sorteo ante notario en las semanas siguientes, cuya fecha así mismo será publicitada, en el que se asignará aleatoriamente cada uno de los 46.041 bonos a otros tantos DNI/NIE inscritos y se configurará una lista de espera con el resto de los solicitantes. Ambas listas podrán ser consultadas en la web www.bonocomerciovlc.com.

Tras el sorteo, los 46.041 compradores a los que le haya correspondido un bono recibirán en su correo electrónico un código de compra vinculado a su DNI/NIE y un plazo cerrado de 72 horas, que computarán desde momento de la recepción del mail, para la adquisición efectiva del bono de forma online. Si en dicho plazo el consumidor no realizara la compra online del bono a través de la web, se entenderá que no está interesado y pasará a ofrecerse a la lista de espera y así sucesivamente hasta la venta del último bono. En caso de que se hubiera completado la lista y todavía quedaran bonos a la venta, se volverá a iniciar por el mismo orden entre los usuarios que no hayan comprado en la primera oportunidad.

Finalizado el período de preinscripción, no se realizará sorteo cuando el número de personas preinscritas que cumplan los requisitos establecidos sea igual o inferior al número de Bonos Comercio disponibles. En tal supuesto, todas las personas preinscritas que cumplan los requisitos tendrán derecho a adquirir un bono, dentro del plazo que se establezca y hasta el límite de bonos disponibles.

Una vez recibido el mail para la adquisición del bono, el proceso de su obtención y condiciones de uso son:

- Los bonos tendrán formato digital y los usuarios lo adquirirán con la tarjeta de crédito a través de la pasarela de pago de la web de la campaña, cumplimentando el formulario correspondiente.

- Una vez satisfecho el importe del bono (25 €), se le enviará un email al comprador para que pueda descargar la app **Bonos comercio Cámara en su dispositivo móvil** y de la que podrá obtener el código QR o Wallet que va a utilizar como medio de pago en los consumos realizados en los negocios adheridos, por saldo de 50,00 €.

- Cuando el usuario descargue la App, se le pedirá que introduzca su DNI y una contraseña y valide su email, que deberá coincidir con el utilizado en el formulario de compra, para recibir un código de seguridad.

- Una vez registrado, el usuario va a tener acceso a su bono mediante un código QR y Wallet (tarjeta digital), a la relación de establecimientos participantes y al historial de transacciones en tiempo real.

Si a partir del 16 de septiembre de 2026, todavía quedaran bonos disponibles sobre los que no se hubiera ejercido la opción de compra, se habilitará su adquisición por parte de usuarios no preinscritos en el sorteo notarial inicial, hasta agotar existencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este supuesto, los usuarios que hubieran ejercido su opción de compra dentro del plazo de preinscripción podrán acceder a un segundo Bono Comercio VLC.

La adquisición de los bonos sobrantes se realizará por riguroso orden de solicitud y hasta el agotamiento de las existencias.

En cualquier caso, la opción de compra de bonos permanecerá habilitada hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha en la que finalizará la Campaña promocional y se desactivará dicha opción."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000321-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 13 de julio de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000321-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000321-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000203286 por importe total de 459,80 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 04/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2022-000255-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la revisió de preus del contracte de prestació del servici públic d'inhumació, exhumació, manteniment associat als servicis de vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grau, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar la revisión de precios del contrato de prestación del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica la contratación del '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', a la mercantil, Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660.

SEGUNDO. La formalización del contrato se realizó el 28 de junio de 2013, estipulándose en su apartado séptimo el plazo de duración de diez años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de su formalización, iniciándose por tanto la actividad el 1 de julio de 2013.

Asimismo indica que se podrá prorrogar el contrato anualmente hasta un máximo de cinco prórrogas acordadas por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación del contrato y serán obligatorias para el contratista dentro del citado plazo de cinco años.

TERCERO. En el apartado octavo del citado contrato, en relación a la revisión de precios, se estipula que se estará a lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares donde se recoge que '*una vez transcurridos veinticuatro meses desde la fecha de la adjudicación, procederá revisión de precios, a partir del momento en que se haya*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato, de tal modo que ni el porcentaje del 20 %, ni el de los dos primeros años de ejecución, (contados desde la adjudicación), puedan ser objeto de revisión.

La primera actualización, se realizará aplicando a los precios iniciales del contrato, el índice de revisión obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 1 + 0,85 \times (IPC_t - IPC_0) / IPC_0$$

Siendo:

IPC₀ el índice de precios al consumo LAU, (o el equivalente al IPC General Nacional que en futuro lo sustituya), correspondiente al mes de adjudicación.

IPC_t el índice de precios al consumo LAU, (o el equivalente al IPC General Nacional que en futuro lo sustituya), correspondiente al mes vigésimo-cuarto o superior desde la adjudicación, cuando se haya alcanzado el 20% de la ejecución del contrato.

Las posteriores revisiones, se realizarán cada doce meses, sustituyendo el IPC_t por el correspondiente al duodécimo mes contando desde la anterior revisión'.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2023, mediante la aplicación de los coeficientes de revisión que se detallan dando como resultado los siguientes importes.

1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016	K julio 2015 = 0,9932	-7.157,97 €
1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017	K julio 2016 = 0,9881	-12.786,18 €
1 de agosto de 2017 a 31 de julio de 2018	K julio 2017 = 1,0017	1.863,28 €
1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2019	K julio 2018 = 1,0204	21.959,29 €
1 de agosto de 2019 a 31 de julio de 2020	K julio 2019 = 1,0255	27.449,90 €
1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021	K julio 2020 = 1,0196	21.075,70 €
1 de agosto de 2021 a 31 de julio de 2022	K julio 2021 = 1,0451	48.479,63 €
1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023	K julio 2022 = 1,1411	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La aplicación de la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023 se realizará al producirse la expedición de las certificaciones correspondientes'.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se aprueba la primera prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2023, hasta la fecha del 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

SEXTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024, mediante la aplicación del coeficiente de revisión $K_{julio\ 2023} = 1,1641$ '.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2024 se aprueba la segunda prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

OCTAVO. En fecha 28 de agosto de 2024 se presenta por Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, la solicitud de aprobación del correspondiente índice de revisión de precios.

NOVENO. Se emite informe del Servicio de Cementerios de fecha 2 de septiembre de 2024 en el que se concluye que el índice de revisión de precios correspondiente al periodo de 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025, es $K_{julio\ 2024} = 1,1921$.

DÉCIMO. En fecha 9 de septiembre de 2024, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable al respecto.

UNDÉCIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025, mediante la aplicación del coeficiente de revisión ' $K_{julio\ 2024} = 1,1921$ '.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DUODÉCIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprueba la tercera prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

DÉCIMO TERCERO. En fecha 28 de agosto de 2025 se presenta por Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, la solicitud de aprobación del correspondiente índice de revisión de precios.

DÉCIMO CUARTO. Se emite informe del Servicio de Cementerios de fecha 1 de septiembre de 2025 en el que se concluye que el índice de revisión de precios correspondiente al periodo de 1 de agosto de 2025 a 31 de julio de 2026, es *K julio 2025 = 1,2202*.

DÉCIMO QUINTO. En fecha 3 de septiembre de 2025, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable al respecto.

DÉCIMO SEXTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 a 31 de julio de 2026, mediante la aplicación del coeficiente de revisión 'K julio 2025 = 1,2202'.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 aprueba la cuarta prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, ambos inclusive.

DÉCIMO OCTAVO. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 aprueba la cuarta prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, ambos inclusive.

DÉCIMO NOVENO. En fecha 01 de septiembre de 2026 mediante instancia I 00118 2026 254043 se presenta por Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, la solicitud de aprobación del correspondiente índice de revisión de precios.

VIGÉSIMO. Se emite informe del Servicio de Cementerios de fecha 1 de septiembre de 2026 en el que se concluye que el índice de revisión de precios correspondiente al periodo de 1 de agosto de 2026 a 31 de julio de 2026, es *K julio 2026 = 1,2584*.

VIGÉSIMO PRIMERO. En fecha 2 de septiembre de 2026, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Artículos 89 a 94 del Capítulo II – Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que rige el citado contrato dado que la adjudicación del mismo se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la revisión de precios del contrato.

TERCERO. La competencia para resolver la revisión de precios del contrato recae en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027, mediante la aplicación del coeficiente de revisión $K_{julio\ 2026} = 1,2584$."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2026-000628-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual 2026 per pertinença a l'Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM). <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2026 por pertenencia a la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM).</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València pertenece a la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM) desde el año 2008. Los fines de la Asociación son la colaboración interadministrativa de los distintos Cementerios Municipales.

SEGUNDO. En fecha 20 de agosto de 2026 se presenta por registro de entrada REGAGE26e00074385921 la factura número FSE 2606 de fecha 20 de agosto de 2025, correspondiente a la cuota anual del año 2026 por pertenencia del Ayuntamiento de València a dicha asociación por importe de dos mil euros (2.000,00 €).

TERCERO. Por vía de moción de fecha 24 de agosto de 2026, el concejal delegado de Cementerios propone que se inicien los trámites para el abono de la factura correspondiente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cuota anual de pertenencia a dicha asociación, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900 'OTRAS TRASFERENCIAS', de conformidad con el vigente Presupuesto municipal de 2026.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Cementerios de fecha 3 de septiembre de 2026, en el que se concluye que *'En relación con todo lo anterior, corresponde proceder a la tramitación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a favor de la ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM) CIF-G82818303, correspondiente a la factura número FSE 2606 de fecha 20 de agosto de 2026, relativa a la cuota anual de asociación del año 2065, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900, del vigente Presupuesto Municipal, documento contable 6000147319 y expediente contable GASTOS/2026/0000225658'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base de Ejecución 14ª.3, 19ª y 21ª.2 del vigente Presupuesto municipal, en relación a la fiscalización del gasto.

SEGUNDO. El órgano competente para autorizar, disponer y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.G de la Ley 7/1985 y la Base de Ejecución 17ª del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a favor de la ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM) CIF-G82818303, correspondiente a la factura número FSE 2606 de fecha 20 de agosto de 2026, correspondiente a la cuota anual de 2026 por pertenencia a dicha asociación, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria WK890-16400-48900, del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000147319 y expediente contable GASTOS/2026/0000225658.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FSE2606 CUOTA ANUAL AFCM Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202600062800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000225658	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000147319 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN
---	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000067251	2026	WK8900000	16400	48900			2.000,00
Descripción/Descripció: FSE2606 CUOTA ANUAL AFCM							
TOTAL							2.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G82818303	ASOC.EMPRESAS MUNIC.SERV. FUNERARIOS Y	2000003032

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202601 1537	20.08.2026	FSE2606	20.08.2026	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-001023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un conveni amb l'Asociación Viktor E. Frankl per a l'establiment d'un marc de col·laboració de benestar mental mitjançant l'ajuda i l'acompanyament de la persona. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un convenio con la Asociación Viktor E. Frankl para el establecimiento de un marco de colaboración de bienestar mental mediante la ayuda y el acompañamiento de la persona.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Sanidad y Consumo de fecha 13 de mayo de 2026, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Viktor E. Frankl.

En la misma se destaca que la previa colaboración con dicha entidad, llevada a cabo en anterior convenio tramitado en expediente 02401 2022 797, lo ha sido a plena satisfacción municipal.

La Delegación destaca que la entidad, dentro de su objeto social, ha estado a plena disposición de este Ayuntamiento en eventos trágicos tales como el incendio de Campanar o la Dana de octubre de 2024.

Segundo. La Asociación Viktor E. Frankl es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, que tiene como fin la ayuda y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad personal y social, ocasionada por una pérdida significativa; orientando a estas personas en situación de duelo o transición vital.

Se ha elaborado conjuntamente entre el Servicio de Sanidad y Consumo y la Asociación un borrador de convenio con la finalidad de establecer durante su vigencia un marco de colaboración en materia de bienestar mental mediante la ayuda y el acompañamiento de la persona.

Tercero. En la cláusula segunda del Convenio propuesto, se prevé que dicha entidad se comprometa a la realización de diversas actividades, colaborando especialmente con la Concejalía de Sanidad y Consumo, en la atención y el acompañamiento a personas que sufren una pérdida.

La AVEF dentro de su objeto social y con el apoyo del Ayuntamiento, y eventualmente de otras entidades públicas o privadas, propondrá anualmente actividades asistenciales a personas en duelo por pérdida de un ser querido o enfermedad, mediante el correspondiente proyecto de actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dicho proyecto para su aceptación municipal deberá contener la mayor parte de las siguientes actividades:

a) Establecimiento un punto de encuentro y escucha donde pueden ser informadas y acogidas las personas inmersas en un duelo.

b) Servicio de orientación en el que se atienda, escuche y oriente en el proceso del duelo a personas con sufrimiento intenso por pérdidas significativas y a veces traumáticas.

c) Actividades de ayuda mutua en el duelo y pérdida de la salud, incluido el apoyo emocional al paciente con cáncer y a sus familiares.

d) Voluntariado hospitalario de acompañamiento de personas en situación de enfermedad grave, con riesgo de muerte, o en fase avanzada, y de sus familias en el contexto hospitalario.

e) Realización de talleres, conferencias, charlas, etc., en relación al sentido de la vida, vacío existencial, etc., a impartir en centros públicos u otros de los barrios de la ciudad (colegios, centros juveniles, asociales vecinales, etc.).

f) En cada una de las actividades anteriores se recogerán los totales de personas atendidas especificando el número de atenciones y porcentajes por tramos de edad y sexo: personas de menos de 20 años; personas entre 20 y 30 años; entre 30 y 50; entre 50 y 70 años y personas más de 70.

Así mismo, se reflejara la causa que originó la atención y cómo conoció los recursos que ofrece la Asociación Viktor Frankl.

Podrán ser objeto de fomento municipal mediante la subvención objeto del convenio otras actividades similares adicionales. Asimismo en el proyecto que se presente se podrá proponer la sustitución de alguna de las anteriores actividades por otras análogas.

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento colaborará con la Fundación otorgando la subvención nominativa prevista en los presupuestos, que tiene una cuantía anual de 14.500 €, cuya finalidad será apoyar el proyecto que presente la entidad. Dicha cifra será abonada en tanto el mismo sea evaluado favorablemente y obtenga la aceptación municipal, según clausula quinta del convenio.

Dado que la duración prevista del convenio es de cuatro años, sin prórrogas, de ello deriva un compromiso de gasto plurianual; habiéndose informado en 18-05-26 por el Servicio de Sanidad y Consumo a los efectos de la Base 25ª del vigente presupuesto, que el gasto en los ejercicios futuros que deriva del convenio no excederán del crédito del presupuesto inicial de la aplicación presupuestaria.

Quinto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en el 'AREA DE GASTO: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE', 'Política de gasto: Sanidad (Línea Estratégica 6)', 'Grupo de programas: Acciones públicas relativas a la salud', prevé el 'L.6.1.2 Programa: Convenio con Asociación Viktor E. Frankl'. Cuyo objetivo es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ayuda y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad personal y social, ocasionada por una pérdida significativa. Estando prevista como subvención directa para los ejercicios 2026 a 2028, con un importe anual de 14.500 €.

Sexto. Se ha redactado por el Servicio de Sanidad y Consumo la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que concluye informando favorablemente la aprobación del Convenio, en tanto el mismo comprende la previsión de la realización por la asociación de toda una serie de actuaciones que redundan positivamente en las competencias que en materia de sanidad tiene atribuidas el Ayuntamiento. Siendo una actividad social relevante para los poderes públicos este tipo de acciones tendentes a mejorar la salud psicológica de la ciudadanía.

Séptimo. Se emite por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 03-08-26 el informe exigido por la Asesoría Jurídica Municipal, en su informe de 01-08-26, sobre inclusión de la subvención objeto del expediente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, y sobre la exclusión en el presente caso de la concurrencia competitiva. Y se realiza la puntualización indicada en informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos de 02-09-26, respecto del beneficio de la nominatividad de la subvención nominativa derivada del expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Segundo. El Convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: convenios cuyo contenido no está comprendido dentro del ámbito de dicha Ley.

A dicho efecto informa en 19-05-26 el Servicio de Sanidad en su memoria justificativa que el convenio prevé la realización de unas actividades de interés público y social dentro del objeto social de la entidad y de su titularidad, que serán fomentadas por el Ayuntamiento a fin de darles mayor alcance que si fuesen financiadas sólo con fondos propios y con aportaciones de otras entidades públicas y/o privadas.

En definitiva, el convenio propuesto no supone un intercambio de prestaciones de mercado, sino que es una fórmula cooperativa para la realización de actividades de común interés por parte de las dos entidades suscribientes, por lo que son fomentadas por el Ayuntamiento de València.

Tercero. Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio, atendido el importe de la subvención plurianual que se instrumenta con la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Viktor E. Frankl.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual derivado del mismo, que asciende a la cantidad total de 58.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XH2000000 31110 48920, según num. expediente contable ref. GASTOS/2026/0000117552, núm. documento 3000022415, a abonar a la entidad Asociación Viktor E. Frankl (NIF G97164677).

El beneficio de la nominatividad se condiciona a su previsión con tal carácter en los Presupuestos de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030 esto es, a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas de los Presupuestos futuros de la subvención a la asociación en virtud de los restantes pagos de la misma (47.125,00 €).

Respecto del gasto previsto para los años 2027, 2028, 2029 y 2030, la Corporación se compromete a consignar en el Presupuesto para dichos ejercicios, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que autorice dichos Presupuestos, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base 25ª de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. Facultar a José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de València, para la firma del presente convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ VIKTOR E. FRANKL DE VALÈNCIA, PER A L'ESTABLIMENT D'UN MARC DE COL·LABORACIÓ EN MATÈRIA DE BENESTAR MENTAL MITJANÇANT L'AJUDA I L'ACOMPANYAMENT DE LA PERSONA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, codi postal 46002, de València, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor delegat de Sanitat i Consum, facultat per acord de la Junta de Govern Local (o òrgan competent) de data [posar data amb el format dia de mes d'any], pel qual es va aprovar el text del present conveni i assistit pel secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, l'Associació Viktor E. Frankl de València (AVEF), inscrita en el Registre d'Associacions de la Generalitat Valenciana amb el número 12047, amb CIF G-97164677 de la secció primera del Registre Provincial de València i en el Registre Municipal d'Entitats de l'Ajuntament de València amb el número 95, amb domicili a València, carrer Joan d'Àustria 34, 4t, degudament representada pel Sr. José Luis Guinot Rodríguez, en la seua qualitat de president de l'Associació Viktor E. Frankl.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni de col·laboració en activitats d'interés general, i a este efecte:

EXPOSEN

1r. Naturalesa, funcions i activitats de l'Associació Viktor E. Frankl València

L'Associació Viktor E. Frankl (d'ara en avant, l'AVEF) és una entitat sense ànim de lucre, inscrita en el Registre General dels titulars d'activitats, de servicis i centres d'acció social de la Comunitat Valenciana, que té com a objectiu l'ajuda i acompanyament a persones i famílies en situació de vulnerabilitat personal i social, ocasionada per una pèrdua significativa; orientant a estes persones en situació de dol o transició vital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2n. Competència en la qual es fonamenta l'actuació de l'Ajuntament de València

L'Ajuntament de València té atribuïdes una sèrie de competències en matèria de salubritat pública, d'acord amb el que disposa l'article 25 de la Llei reguladora de les bases de règim local de 2 d'abril de 1985 i la legislació sanitària estatal i autonòmica.

La salubritat pública en el segle XXI no sols abasta el concepte clàssic de la protecció de la salut des de la garantia d'alguns importants elements del medi físic com l'aigua potable, el clavegueram o el control de plagues, sinó, a més, contempla la garantia d'un mitjà adequat per a protegir la salut, entesa com a benestar físic, mental i social, i afavorir els estils de vida saludables.

3r. Finalitat de la col·laboració

D'acord amb l'exposat, les dos parts consideren d'interés establir un marc de col·laboració entre les dos entitats, a fi d'estreñer les seues relacions, conjuminar esforços i establir normes àmplies d'actuació que canalitzen i incrementen, dins d'un marc preestablert, els contactes i col·laboracions d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

Este conveni té per objecte establir durant la seua vigència un marc de col·laboració en matèria de benestar mental mitjançant l'ajuda i l'acompanyament de la persona entre l'Associació Viktor E. Frankl València i l'Ajuntament de València.

SEGONA. ACTUACIONS A DESENVOLUPAR

L'AVEF col·laborarà especialment amb la regidoria de Sanitat i Consum, en l'atenció i l'acompanyament a persones que patixen una pèrdua.

L'AVEF dins del seu objecte social i amb el suport de l'Ajuntament, i eventualment d'altres entitats públiques o privades, proposarà anualment activitats assistencials a persones en dol per pèrdua d'un ser estimat o malaltia, mitjançant el corresponent projecte d'activitats.

Este projecte per a la seua acceptació municipal haurà de contindre la major part de les activitats següents:

- Establiment un punt de trobada i escolta on poden ser informades i acollides les persones immerses en un dol.
- Servici d'orientació en el qual s'atenga, escolte i oriente en el procés del dol a persones amb sofriment intens per pèrdues significatives i a vegades traumàtiques.
- Activitats d'ajuda mútua en el dol i pèrdua de la salut, inclòs el suport emocional al pacient amb càncer i als seus familiars.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d) Voluntariat hospitalari d'acompanyament de persones en situació de malaltia greu, amb el risc de mort, o en fase avançada, i de les seues famílies en el context hospitalari.

e) Realització de tallers, conferències, xarrades, etc. en relació al sentit de la vida, buit existencial, etc., a impartir en centres públics o altres dels barris de la ciutat (col·legis, centres juvenils, associats veïnals, etc.).

f) En cada una de les activitats anteriors s'arreglaren els totals de persones ateses especificant el nombre d'atencions i percentatges per trams d'edat i sexe: persones de menys de 20 anys; persones entre 20 i 30 anys; entre 30 i 50; entre 50 i 70 anys i persones més de 70.

Així mateix, es reflectirà la causa que va originar l'atenció i com va conèixer els recursos que oferix l'Associació Viktor Frankl.

Podran ser objecte de foment municipal mitjançant la subvenció objecte d'este conveni altres activitats similars addicionals. Així mateix en el projecte que es presente es podrà proposar la substitució d'alguna de les anteriors activitats per altres anàlogues.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament col·laborarà amb Associació Viktor Frankl en el finançament de les activitats que es programen conjuntament aprovant la dotació plurianual corresponent a la duració prevista del conveni, per import de 14.500,00 euros anuals, total 58.000 euros; que tindrà el caràcter de subvenció nominativa. Seran subvencionables aquells gastos que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert en el conveni. Tenen esta naturalesa els gastos generals de l'entitat, necessaris per a portar a bon termini l'activitat subvencionada.

L'Ajuntament de València es compromet a establir i dotar la corresponent subvenció nominativa en els seus pressupostos anuals, si bé respecte del gasto previst en este conveni per als anys 2027, 2028, 2029 i 2030, se subordina la disposició de gastos al crèdit que en cada exercici autoritze el respectiu pressupost, d'acord amb el que preveu l'article 174 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i la base 25a de les d'execució del pressupost.

QUARTA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES FONTS DE FINANÇAMENT

Esta ajuda és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'import de la subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o d'altres ens públics o privats, supere el cost de l'activitat a desenvolupar pel beneficiari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CINQUENA. PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

El primer lliurament s'efectuarà després de la firma del conveni. La segona, tercera i quarta entrega s'efectuaran transcorregudes la primera, segona i tercera anualitats de vigència del conveni.

Els pagaments es realitzaran prèvia tramitació de les actuacions administratives corresponents, i resolució de l'òrgan competent, el qual acceptarà expressament el projecte d'activitats de l'anualitat corresponent. Segons la base 29.4 d'execució del pressupost de 2026, serà necessari un pagament anticipat per al foment de les activitats objecte del conveni, atés l'interès social d'este. L'import del pagament anticipat serà del 75 % de la subvenció nominativa, el 25 % restant s'abonarà juntament amb l'aprovació de la justificació de la subvenció.

SISENA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

En el termini màxim de dos mesos després de la conclusió de l'anualitat del conveni corresponent, es procedirà a presentar la justificació de la subvenció atorgada, mitjançant l'aportació d'un compte justificatiu simplificat que contindrà la informació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, i de les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes següents:

Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla s'indicaran, com a mínim, les dades següents:

- 1r. El número d'expedient administratiu municipal.
- 2n. La denominació del projecte subvencionat.
- 3r. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
- 4t. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.
- 5é. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.

Quan les persones beneficiàries no puguem deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia d'este, que serà compulsada pel servei gestor corresponent. Els documents originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- c) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d) Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

SETENA. PUBLICITAT DE LES ACTIVITATS DERIVADES DEL CONVENI

En totes les activitats i publicacions de l'Associació Viktor E. Frankl relacionades amb l'objecte d'este conveni quedarà inclòs l'anagrama de l'Ajuntament.

HUITENA. DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI

Per al desenvolupament d'este conveni, les parts firmants podran subscriure addendes específiques en les quals es concretaran els aspectes addicionals de la col·laboració i, en particular, el tipus de col·laboració, la duració, el finançament específic que requerisca la seua execució i desenvolupament, la distribució d'ingressos obtinguts i cada una de les activitats i obligacions convingudes.

NOVENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

La modificació del contingut d'este conveni requerirà l'acord unànim de les parts firmants.

DESENA.COMISSIÓ DE SEGUIMENT I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Per tal de fer efectiva la col·laboració i coordinació que es proposa en este conveni, es realitzaran reunions de seguiment i coordinació de la qual formaran part, com a mínim, dos representants de cada una de les entitats firmants, i s'estendrà acta de les reunions celebrades.

La finalitat de les reunions de seguiment i coordinació serà definir i desenvolupar les actuacions concretes que s'acorden per al compliment dels objectius d'este conveni, així com realitzar el seguiment i l'avaluació d'este.

D'altra banda, l'Ajuntament de València i l'Associació Viktor E. Frankl es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament d'este conveni.

ONZENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

Seràn causes de sol·licitud d'extinció d'este conveni:

1. L'incompliment manifest de les obligacions assumides per qualsevol de les parts.
2. L'acord mutu de les parts.
3. La denúncia expressa per qualsevol de les parts, amb previ avís amb dos mesos d'antelació abans del transcurs de cada anualitat del conveni.

DOTZENA. TERMINI DE VIGÈNCIA

Este conveni entrarà en vigor en la data de la firma i tindrà una duració de quatre anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TRETZENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les entitats que subscriuen es comprometen en l'execució d'este conveni a complir totes les seues obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, i Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com les seues disposicions de desenvolupament.

CATORZENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DEL RESPONSABLE DEL TRACTAMENT

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals a les quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en este conveni i a no utilitzar-les per a fins distints dels previstos en este, en compliment del que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

En cap cas, les entitats firmants d'este conveni cediran a l'Ajuntament de València dades personals relatives a les persones físiques que puguen participar en les activitats que es programen a conseqüència de l'execució d'este conveni, i es limitaran a la col·laboració d'este a facilitar espais per al desenvolupament d'estes activitats. En conseqüència, l'únic tractament de dades que es genera entre les parts firmants es limitarà al de les persones que subscriuen este document, així com les dades de contacte de les persones que interactuen per al bon desenvolupament del conveni.

Els responsables del tractament de dades són:

- L'Ajuntament de València, amb domicili la plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, telèfon: 963 52 54 78, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es

- L'Associació Viktor E. Frankl (AVEF), amb domicili a este efecte al carrer de Joan d'Àustria, 34, 4, 4, València, 46002, contacte: coordinacion@asociacionviktorfrankl.org. Telèfons 695351968 / 963510113

Les funcions que este reglament atorga al delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través del correu electrònic oficinadpd@valencia.es. Respecte als tractaments de dades de les quals siga responsable l'Associació, per qui exercisca de DPD a través de l'adreça indicada en esta clàusula o bé a través de l'adreça de correu electrònic coordinacion@asociacionviktorfrankl.org.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució d'este [article 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, d'acord amb la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [article 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de les activitats vinculades al conveni subscrit, així com el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la Llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van obtenir i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que disposa la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Cada una de les entitats firmants serà responsable del compliment de la normativa reguladora de les dades de caràcter personal.

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (Reglament general de protecció de dades), podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat, respecte de les seues dades personals davant el responsable del tractament de dades que corresponga:

a) Dirigint-se a l'Ajuntament de València mitjançant la sol·licitud formulada a la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) i en qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

b) Dirigint-se a l'Associació Viktor E. Frankl (AVEF), enviant un escrit acompanyat del seu DNI a l'adreça indicada en esta clàusula o en el correu coordinacion@asociacionviktorfrankl.org

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

QUINZENA. PUBLICITAT I TRANSPARÈNCIA

Este conveni està sotmés a les obligacions de publicitat i transparència establides en les obligacions de transparència en la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, i el Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell (*Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de l'1 de setembre), modificat pel Decret 16/2021, de 29 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



gener, del Consell (*Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de 3 de febrer). Així mateix, han de complir-se les obligacions de publicitat del Reglament Municipal de Govern Obert: Transparència (*Butlletí Oficial de la Província de València* de 08-07-2020).

SETZENA. NATURESA ADMINISTRATIVA

Este conveni de col·laboració té caràcter administratiu i les parts queden subjectes, en supòsit de litigi, als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les dos parts subscriuen el conveni, en el lloc i la data indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN VIKTOR E. FRANKL DE VALENCIA,
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE BIENESTAR MENTAL MEDIANTE LA AYUDA Y EL
ACOMPAÑAMIENTO DE LA PERSONA**

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, número 1, código postal 46002, de València, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Sanidad y Consumo, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (u órgano competente) de fecha [poner fecha con el formato día de mes de año], por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistido por el secretario del Área II del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la Asociación Viktor E. Frankl de Valencia (AVEF), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 12047, con CIF G-97164677 de la sección primera del Registro Provincial de Valencia y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Valencia con el número 95, con domicilio en Valencia, Calle Juan de Austria 34, 4º, debidamente representada por el Sr. José Luis Guinot Rodríguez, en su calidad de presidente de la Asociación Viktor E. Frankl.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general, y a tal efecto:

EXPONEN

1º. Naturaleza, funciones y actividades de la Asociación Viktor E. Frankl Valencia.

La Asociación Viktor E. Frankl (en adelante, la AVEF) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, que tiene como fin la ayuda y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad personal y social, ocasionada por una pérdida significativa; orientando a estas personas en situación de duelo o transición vital.

2º. Competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento de Valencia tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino, además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud, entendida como bienestar físico, mental y social, y favorecer los estilos de vida saludables.

3º. Finalidad de la colaboración.

A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer durante su vigencia un marco de colaboración en materia de bienestar mental mediante la ayuda y el acompañamiento de la persona entre la Asociación Viktor E. Frankl València y el Ayuntamiento de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

La AVEF colaborará especialmente con la Concejalía de Sanidad y Consumo, en la atención y el acompañamiento a personas que sufren una pérdida.

La AVEF dentro de su objeto social y con el apoyo del Ayuntamiento, y eventualmente de otras entidades públicas o privadas, propondrá anualmente actividades asistenciales a personas en duelo por pérdida de un ser querido o enfermedad, mediante el correspondiente proyecto de actividades.

Dicho proyecto para su aceptación municipal deberá contener la mayor parte de las siguientes actividades:

- a) Establecimiento un punto de encuentro y escucha donde pueden ser informadas y acogidas las personas inmersas en un duelo.*
- b) Servicio de orientación en el que se atiende, escuche y oriente en el proceso del duelo a personas con sufrimiento intenso por pérdidas significativas y a veces traumáticas.*
- c) Actividades de ayuda mutua en el duelo y pérdida de la salud, incluido el apoyo emocional al paciente con cáncer y a sus familiares.*
- d) Voluntariado hospitalario de acompañamiento de personas en situación de enfermedad grave, con riesgo de muerte, o en fase avanzada, y de sus familias en el contexto hospitalario.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



e) Realización de talleres, conferencias, charlas, etc. en relación al sentido de la vida, vacío existencial, etc., a impartir en centros públicos u otros de los barrios de la ciudad (colegios, centros juveniles, asociales vecinales, etc.).

f) En cada una de las actividades anteriores se recogerán los totales de personas atendidas especificando el número de atenciones y porcentajes por tramos de edad y sexo: personas de menos de 20 años; personas entre 20 y 30 años; entre 30 y 50; entre 50 y 70 años y personas más de 70.

Así mismo, se reflejara la causa que originó la atención y cómo conoció los recursos que ofrece la Asociación Viktor Frankl.

Podrán ser objeto de fomento municipal mediante la subvención objeto de este convenio otras actividades similares adicionales. Asimismo en el proyecto que se presente se podrá proponer la sustitución de alguna de las anteriores actividades por otras análogas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento colaborará con Asociación Viktor Frankl en la financiación de las actividades que se programen conjuntamente aprobando la dotación plurianual correspondiente a la duración prevista del convenio, por importe de 14.500,00 euros anuales, total 58.000 euros; que tendrá el carácter de subvención nominativa. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. Tienen dicha naturaleza los gastos generales de la entidad, necesarios para llevar a buen término la actividad subvencionada.

Comprometiéndose el Ayuntamiento de Valencia a establecer y dotar la correspondiente subvención nominativa en sus presupuestos anuales. Si bien respecto del gasto previsto en este convenio para los años 2027, 2028, 2029 y 2030, se subordina la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La primera entrega se efectuará tras la firma del convenio. La segunda, tercera y cuarta entregas se efectuarán transcurridas la primera, segunda y tercera anualidades de vigencia del convenio.

Los pagos se realizarán previa tramitación de las actuaciones administrativas correspondientes, y resolución del órgano competente, el cual aceptará expresamente el proyecto de actividades de la anualidad correspondiente. Siendo, según Base 29.4 de Ejecución del Presupuesto de 2026, un pago anticipado necesario para el fomento de las actividades objeto del convenio, atendido el interés social del mismo. El importe del pago anticipado será del 75% de la subvención nominativa, el 25% restante se abonará junto con la aprobación de la justificación de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de dos meses tras la conclusión de la anualidad del convenio correspondiente, se procederá a presentar la justificación de la subvención otorgada, mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los siguientes términos:

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO

En todas las actividades y publicaciones de la Asociación Viktor E. Frankl relacionadas con el objeto del presente convenio quedará incluido el anagrama del Ayuntamiento.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes podrán suscribir adendas específicas en los que se concretarán los aspectos adicionales de la colaboración y, en particular, el tipo de colaboración, la duración, la financiación específica que requiera su ejecución y desarrollo, la distribución de ingresos obtenidos y cada una de las actividades y obligaciones convenidas.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cómo medio de hacer efectiva la colaboración y coordinación que se propone en el presente convenio, se realizarán reuniones de seguimiento y coordinación de la que formarán parte, como mínimo, dos representantes de cada una de las entidades firmantes, levantándose acta de las reuniones celebradas.

La finalidad de las reuniones de seguimiento y coordinación será definir y desarrollar las actuaciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, así como realizar el seguimiento y la evaluación del mismo.

Por otro lado, l'Ajuntament de València y la Asociación Viktor E. Frankl, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de solicitud de extinción del presente convenio:

1. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
2. El acuerdo mutuo de las partes.
3. La denuncia expresa por cualquiera de las partes, con previo aviso con dos meses de antelación antes del transcurso de cada anualidad del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DOUDÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

DÉCIMOCUARTA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso, las entidades firmantes del presente convenio, cederán al Ayuntamiento de València datos personales relativos a las personas físicas que puedan participar en las actividades que se programen como consecuencia de la ejecución del presente convenio, limitándose la colaboración del mismo a facilitar espacios para el desarrollo de dichas actividades. En consecuencia, el único tratamiento de datos que se genera entre las partes firmantes se limitará al de las personas que suscriben el presente documento, así como los datos de contacto de las personas que interactúen para el buen desarrollo del convenio.

Los responsables del tratamiento de datos son:

- El Ayuntamiento de València, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

- La Asociación Viktor E. Frankl (AVEF), con domicilio a estos efectos en Calle Juan de Austria, 34, 4, 4, de Valencia -46002, contacto: coordinacion@asociacionviktorfrankl.org. Teléfonos 695351968 / 963510113

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



electrónico oficinadpd@valencia.es. Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Asociación, por quien ejerza de DPD a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico coordinacion@asociacionviktorfrankl.org.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

b) Dirigiéndose a la Asociación Viktor E. Frankl (AVEF), enviando un escrito acompañado de su DNI, a la dirección indicada en la presente cláusula o en el correo coordinacion@asociacionviktorfrankl.org

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El presente convenio está sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las obligaciones de transparencia en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 1 de septiembre), modificado por Decreto 16/2021, de 29 de enero, del Consell (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 3 de febrero). Asimismo, deben cumplirse las obligaciones de publicidad del Reglamento Municipal de Gobierno Abierto: Transparencia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 08-07-2020).

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo, y las partes quedan sujetas, en supuesto de litigio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de València.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las dos partes subscriben el presente convenio, en el lugar y la fecha indicada.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Asociación Viktor E. Frankl
de Valencia

Sr. [José Vicente Gosálbez Payá
Concejal delegado de Sanidad y Consumo

Sr. José Luis Guinot Rodríguez
Presidente

El Secretario del Área II

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, __ de _____ de 2026 [quitar en caso de firma electrónica]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001017-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la festividad de la Virgen de los Desamparados.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la concejala de Fiestas y Tradiciones y por la jefa de servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a una antología poética en cant valencià déstil en honor a la Virgen de los Desamparados celebrada en la plaza de la Virgen el día 13 de mayo de 2023, con motivo de la festividad de la Virgen 2023, servicios realizados en mayo 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 523, de fecha 19 de junio 2026, relativa a una antología poética en cant valencià déstil en honor a la Virgen de los Desamparados celebrada en la plaza de la Virgen el día 13 de mayo de 2023, expedida por la asociación CANT VALENCIÀ D'ESTIL, con CIF G96184247, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.200,00 € (IVA exento).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/0000229688, Núm. documento 6000147383, Doc. FI: 6000067414, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el anterior concejal delegado de Cultura Festiva (ahora denominada de Fiestas y Tradiciones), se aprobó la Resolución núm. PN 1 FT-205, de fecha 11 de mayo 2023,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la asociación CANT VALENCIÀ D'ESTIL, con CIF G96184247, una antología poética en cant valencià déstil en honor a la Virgen de los Desamparados, celebrada en la plaza de la Virgen el día 13 de mayo de 2023, con motivo de la festividad de la Virgen 2023, servicios realizados en mayo 2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con expediente contable de autorización y disposición AD GASTOS/2023/0000129981, documento contable 3000008246 y que, actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, GASTOS/2026/0000229688, Núm. documento 6000147383, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2026, del expediente administrativo E 01904 2023 1017.

III. La competencia orgánica para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las bases 17.1.a) y 19 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 1.200,00 € (IVA exento), correspondiente una antología poética en cant valencià déstil en honor a la Virgen de los Desamparados, celebrada en la plaza de la Virgen, el día 13 de mayo de 2023, con motivo de la festividad de la Virgen 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Asociación CANT VALENCIÀ D'ESTIL, con CIF G96184247, según Factura n.º 523, de fecha 19 de junio 2026, relativa a una antología poética en cant valencià déstil en honor a la Virgen de los Desamparados celebrada en la plaza de la Virgen el día 13 de mayo de 2023, realizada en 2023, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.200,00 € (IVA exento), factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000229688, Núm. documento 6000147383, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: cant val d'estil virgen2	Núm. documento / Núm. document: 6000147383
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300101700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000229688	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.09.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000067414	2026	XF5800000	33800	22609			1.200,00
Descripción/Descripció: antologia en cant valencia d'estil virgen13-5-2023							
TOTAL							1.200,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G96184247	ASOC. CULTURAL CANT VALENCIA D' ESTIL	ES5331590025533111531426

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 008537	19.06.2026	523	19.06.2026	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
UNA ANTOLOGÍA POÉTICA EN CANT VALENCIÀ D'ESTIL EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS CELEBRADA EN LA PLAZA DE LA VIRGEN EL 13 DE MAYO 2023, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE ACTOS DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN 2023.

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000153-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la il·luminació dels betlems municipals de les places de la Reina i de l'Ajuntament. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo a la iluminación de los belenes municipales de las plazas de la Reina y del Ayuntamiento.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 26 de agosto de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la instalación de la iluminación del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València y en la plaza de la Reina, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2025297 de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la instalación de la iluminación del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València y en la plaza de la Reina, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, expedida por la mercantil YAPADU PRODUCCIONES, SL, con CIF B97910616, que trae causa del contrato, por un importe de 12.225,00 € más 2.567,25 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 14.792,25 € (IVA Incluido), correspondiente a la facturación del 2025.

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación núm. expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000226575, Núm. documento 6000147352, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000067297 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 3 GI-943, de fecha 2 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato a la mercantil Yapadu Producciones, SL, con CIF B97910616, la instalación de la iluminación del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València y en la plaza de la Reina con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000372328, Núm. documento 3000019560, en la aplicación presupuestaria Pos. 001 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo E 01904 2025 000153 00.

La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocimiento de la obligación por un importe total de 12.225,00 € más 2.567,25 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 14.792,25 € (IVA incluido), correspondiente a la instalación de la iluminación del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València y en la plaza de la Reina con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- YAPADU PRODUCCIONES, SL, con CIF B97910616, según factura núm. 2025297, de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la instalación de la iluminación del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València y en la plaza de la Reina, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, por importe de 12.225,00 € más 2.567,25 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 14.792,25 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000226575, núm. documento 6000147352, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000067297 2026 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: ILUMINAC. BELENES 2025/26	Núm. documento / Núm. document: 6000147352
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500015300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000226575	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	02.09.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000067297	2026	XF5800000	33800	22799			14.792,25
Descripción/Descripció: ILUMINACIÓN BELÉN PZ.AYTO Y PZ. REINA 2025/26							
TOTAL							14.792,25

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97910616	YAPADU PRODUCCIONS, S.L.	ES6230582246101021004378

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 011836	01.09.2026	2025297	31.12.2025	12.225,00	2.567,25	0,00	0,00	14.792,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL BELÉN EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EN LA PLAZA DE LA REINA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025-2026 DE LA MERCANTIL YAPADU PRODUCCIONES POR IMPORTE TOTAL DE 14.792,25 € (21% IVA INCLUIDO) CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE 2025.

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb la Congregació Religiosa Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Provincia Luis Amigó per al desenvolupament d'un projecte destinat a persones sense llar. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración con la Congregación Religiosa Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Provincia Luis Amigó para el desarrollo de un proyecto destinado a personas sin hogar.</i>		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha de 22 de noviembre de 2024 aprobó el convenio de colaboración entre la Congregación de Religiosos de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores- Provincia Luis Amigó, (R7800592C) (en adelante Congregación Terciarios Capuchinos), suscrito el 9 de diciembre de 2024, para colaborar en el proyecto de acogimiento, alojamiento, manutención y apoyo socioeducativo en el inmueble con capacidad de hasta 32 personas que dispone la Congregación en la c/ Río Segura, n.º 9, de Torrent (Valencia), destinado a personas sin hogar.

2º. La cláusula cuarta prevé la vigencia inicial de convenio hasta el 15 de septiembre de 2025, no obstante, pueden aprobarse hasta 3 prórrogas anuales. La entidad ha manifestado su voluntad de prorrogar el convenio para la anualidad de 16 de septiembre de 2026 al 15 de septiembre de 2027; La concejala delegada de Servicios Sociales en moción de 31 de agosto de 2026 propone aprobar la segunda prórroga del convenio y la Sección de primera acogida y atención a urgencias sociales en fecha 1 de septiembre de 2026 emite informe favorable para la aprobación de la prórroga que nos ocupa, donde muestra la conformidad con la tramitación de la prórroga.

3º. Según el informe emitido por la Sección Administrativa de Servicios Sociales en fecha 3 de septiembre, la Congregación Terciarios Capuchinos, (R7800592C), reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención nominativa objeto de tramitación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

4º. El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 31 de agosto de 2026, en el que informa que el gasto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto.

5º. Se elabora el Expediente Contable GASTOS/2026/0000221258, por el importe de la subvención municipal conveniada para la segunda prórroga del convenio por importe de 548.960,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1500000 23120 48920, con el desglose de 384.272 € para el año 2026 y 164.688 € para el año 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6º. La subvención propuesta está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 y actualizado con fecha 3 de junio de 2026 y en el anexo de subvenciones nominativas de los presupuestos del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, regulación básico, el régimen jurídico de los convenios.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

III. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo del a Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

V. El convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y Congregación de Religiosos de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores- Provincia Luis Amigó, suscrito el 9 de diciembre de 2024.

VI. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía, efectuada en la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, y la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2024 con la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, (R7800592C), por el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 15 de septiembre de 2027, ambos inclusive con el objeto de colaborar en el proyecto de acogimiento, alojamiento, manutención y apoyo socioeducativo de hasta 32 personas sin hogar, desarrollado en el inmueble del que dispone la Congregación, situado en la calle Río Segura, número 9, de Torrent (Valencia).

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 548.960,00 €, a favor de la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, (R7800592C), con cargo a la aplicación presupuestaria YC1500000 23120 48920 y al expediente contable GASTOS/2026/0000221258, Documento 3000023389.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El importe se abonará en dos pagos, en los términos previstos en el clausulado del convenio: un primer pago de 384.272,00 €, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026 y un segundo pago de 164.688,00 €, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2027. No se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

Tercero. En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como a la consignación del crédito de la misma."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Valenciana de la Caridad-Casa de Caridad. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de la Caridad-Casa de Caridad.		

"Hechos

1º. En virtud de la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales, de fecha 1 de julio de 2026, se inicia la tramitación del expediente para aprobar la subvención nominativa, por importe de 466.000,00 €, a favor de la Asociación Valenciana de Caridad-Casa de Caridad (G46090999), con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en los siguientes programas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 'Intervención social y entrega de productos de primera necesidad a población vulnerable y comedor social para personas en situación de sin hogar', dirigido a cubrir las necesidades de alimentación e higiene de las personas en situación de exclusión social, ofreciendo también atención e intervención social profesional para favorecer su promoción personal y autonomía. Además, pretende prevenir la exclusión social y la cronificación de la pobreza, facilitar una alimentación saludable y mejorar las condiciones de higiene y bienestar de las personas atendidas.

- 'Centro de Atención a Emergencias Sociales - CAES Sanchis Bergón CAUS', con el objetivo general de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención de personas en situación de sinhogarismo, mediante una intervención social individualizada.

2º. Obra en el expediente informe técnico de la Sección de Primera Acollida i Atenció a les Urgències Socials, de fecha 30 de julio de 2026, en el que se justifica la necesidad de aprobar la subvención indicada. Por su parte, la entidad interesada, mediante instancia n.º 00118 2026 196477 de fecha 01 de julio de 2026 y subsanada por la instancia n.º 00118 2026 198036 de fecha 2 de julio de 2026, solicita la concesión de la subvención y aporta la documentación legalmente requerida. Asimismo, en el informe se hace constar que no se tiene conocimiento de que la Asociación Valenciana de Caridad-Casa de Caridad sea deudora por resolución de reintegro de subvenciones municipales.

3º. Según el informe emitido por la Sección Administrativa de Servicios Sociales en fecha 31 de julio de 2026, la Asociación Valenciana de Caridad-Casa de Caridad (G46090999), reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención nominativa objeto de tramitación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

4º. El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 29 de julio de 2026, en el que informa que el gasto propuesto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del mismo.

5º. La subvención propuesta está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 y en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal. Asimismo, de conformidad con el artículo 14.1.b) de la citada ley, el beneficiario queda obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En particular, resulta aplicable su artículo 42.2.d), en relación con la exoneración de la constitución de garantías, siempre que concurren los presupuestos previstos en dicho precepto; y su artículo 65, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

III. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en particular en su artículo 23.6, relativo a los supuestos en los que, por las especiales circunstancias que concurren en el objeto de la subvención, se considere prescindible la formalización de un convenio. En tales casos, se seguirá el procedimiento establecido, omitiéndose los trámites referidos al convenio. Será igualmente de aplicación lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes en materia de subvenciones nominativas.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025.

V. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo artículo 174 regula los compromisos de gasto de carácter plurianual.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023, y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 466.000,00 € a favor de la Asociación Valenciana de Caridad-Casa de Caridad (G46090999), con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en los siguientes programas:

- 'Intervención social y entrega de productos de primera necesidad a población vulnerable y comedor social para personas en situación de sin hogar', dirigido a cubrir las necesidades de alimentación e higiene de las personas en situación de exclusión social, ofreciendo también atención e intervención social profesional para favorecer su promoción personal y autonomía. Además, pretende prevenir la exclusión social y la cronificación de la pobreza, facilitar una alimentación saludable y mejorar las condiciones de higiene y bienestar de las personas atendidas.

- 'Centro de Atención a Emergencias Sociales - CAES Sanchis Bergón CAUS', con el objetivo general de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención de personas en situación de sinhogarismo, mediante una intervención social individualizada.

El periodo de ejecución de ambos programas se extiende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La subvención solicitada se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de Junta Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025.

Dicha subvención es compatible con cualquier otra subvención pública o privada destinada a sufragar estas actuaciones, siempre que no supere el coste total del proyecto.

Al tener la entidad carácter no lucrativo y ser el objeto de la actividad subvencionada de tipo social, solidario y humanitario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 466.000,00 € a favor de la Asociación Valenciana de Caridad-Casa de Caridad (G46090999), con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48920 del centro gestor YC1500000, según expediente contable GASTOS/2026/0000203728 y documento contable 3000023182.

La subvención figura reconocida en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto municipal de 2026.

Tercero. Abonar la subvención en dos pagos:

- Un primer pago del 75 %, por importe de 349.500,00 €, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, una vez se haya aprobado la concesión de la subvención.
- Un segundo pago del 25 %, por importe de 116.500,00 €, con cargo al ejercicio presupuestario de 2027, una vez aprobada la justificación acreditativa de la ejecución del 100 % de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, de fecha 28 de julio de 2016, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tener la entidad carácter no lucrativo y ser el objeto de la actividad subvencionada de tipo social, solidario y humanitario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

Cuarto. El plazo máximo de justificación documental de los programas subvencionados será hasta el 28 de febrero de 2027, se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores y trabajadoras), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- Alquiler de locales.
- Gastos de personal.
- Gastos de alimentación.
- Alquiler de lavandería.
- Servicio de vigilancia.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Suministros de agua, electricidad o teléfono.
- Gastos de difusión.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables etc.).

Quinto. En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como a la consignación del crédito de la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 70
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de places en el centre de dia Bulevar per a persones majors dependents. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de plazas en el centro de día Bulevar para personas mayores dependientes.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta, vistos los gastos que documenta las facturas n.º 2026/VLC2/32 (lote 2) de fecha 31/05/2026 y 2026/VLC2/33 (lote 2) de fecha 30/06/2026 emitidas por LA SALETA CARE, SL, por importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4% IVA: 482,36 €) cada una de ellas, derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar en el periodo 1 al 31 de mayo de 2026 y del 1 al 30 de junio de 2026.

II. Las facturas corresponden a los meses de mayo y junio de 2026 y se emiten por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bulevar, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato (Lote 2: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí), que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2021, formalizado el 14/07/2021, por dos años a contar desde el 01/08/2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó la continuidad por interés general de La Saleta Care, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de las 10 plazas, más una ofertada sin coste, en el Centro de Día Bulevar, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual del lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31/07/2023.

El acuerdo de continuidad se fundamentó en el informe emitido la Sección Técnica y el Servicio de Envejecimiento Activo en de fecha 11/07/2023, considerando justificado el incremento solicitado del 26 % y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11/07/2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada por la Jefa de la Sección Técnica, en cuanto a su importe y correcta prestación del servicio realizado, en garantía de su ajuste a las condiciones acordadas, previamente a la firma por del jefe de Sección Administrativa Adjunto a la Jefatura del Servicio; la moción impulsora de fecha 22/07/2026 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28/07/2023; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; en los expedientes contables GASTOS/2026/0000202687 (documento n.º 6000063877) y GASTOS/2026/0000202659 (documento n.º 6000063860) en fase ADO agrupados en el expediente contable GASTOS2026_LOTE_0000001313, con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto 2026, y el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

Finalmente, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2026, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL, NIF B96648563, y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar, en los meses de mayo y junio de 2026, del importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €) cada una de ellas, según facturas n.º 2026/VLC2/32 (lote 2) de fecha 31/05/2026 y 2026/VLC2/33 (lote 2) de fecha 30/06/2026 emitidas por la mercantil, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000202687 (documento n.º 6000063877) y GASTOS/2026/0000202659 (documento n.º 6000063860) en fase ADO agrupados en el expediente contable GASTOS2026_LOTE_0000001313."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000410-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el gasto per la participació de professionals en la comissió d'avaluació de les sol·licituds presentades a les ajudes per a esdeveniments de disseny a la ciutat de València 2026. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar el gasto por la participación de profesionales en la comisión de evaluación de las solicitudes presentadas a las ayudas para eventos de diseño en la ciudad de València 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante la moción incorporada al expediente, propuso iniciar las actuaciones necesarias para aprobar el gasto total de 2.000,00 euros, derivado de la participación de cuatro profesionales no pertenecientes al Ayuntamiento de València en la Comisión Evaluadora encargada de baremar las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a eventos de diseño en la ciudad de València para el ejercicio 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2026.

Segundo. El supuesto se encuentra amparado en la Base 23ª, punto 2.b), de las de Ejecución del Presupuesto 2026, que contempla: 'Obligaciones de pago con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)'. En consecuencia, se ha tramitado el correspondiente expediente contable ADOPI GASTOS/2026/218889 (documento contable 6000147005), por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago correspondiente.

Tercero. La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde a la Intervención General.

Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Tesorería relativo a la disposición de fondos. Asimismo, la propuesta ha sido remitida al Servicio de Fiscalización de Gastos para la emisión del correspondiente informe de conformidad.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Base 23ª, punto 2.b), de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, que regula las órdenes de pago a justificar.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto de 2.000,00 euros *correspondiente a cuatro pagos de 500,00 euros (IVA del 21 % incluido), uno por cada profesional externo integrante de la Comisión Técnica de Valoración* de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a eventos de diseño en la ciudad de València para el ejercicio 2026.

Segundo. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', del Presupuesto vigente para 2026, con cargo al expediente contable ADOPT GASTOS/2026/218889 (documento contable 6000147005), por un importe propio de 2.000,00 euros, librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago correspondiente."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2022-001153-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs de fotografia de maquetes d'exposició. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de trabajos de fotografía de maquetas de exposición.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 25 con fecha 16 de julio del 2026, emitida por Francisco Alcántara Benavent, con NIF *****, en concepto de realización de fotografías de las maquetas de la exposición 'Projectes i Dibuixos. El Jardí dels Benlliure', por un importe de 227,87 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada persona.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/218414, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 25 con fecha 16 de julio del 2026, emitida por Francisco Alcántara Benavent, con NIF *****, en concepto de realización de fotografías de las maquetas de la exposición 'Projectes i Dibuixos. El Jardí dels Benlliure', por un importe de 227,87 € IVA incluido."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001590-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al manteniment del website culturalValencia.es. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al mantenimiento del website culturalValencia.es.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 244 con fecha 30 de julio del 2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, con CIF A96873070, en concepto de mantenimiento de la website

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



culturalValencia.es del mes de julio del 2026, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/219807, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 244 con fecha 30 de julio del 2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, con CIF A96873070, en concepto de mantenimiento de la website culturalValencia.es del mes de julio del 2026, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido."

58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000096-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/96, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/96 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000209592 por importe total de 246,84 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disg
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº A-00026332 ISTE (CERTIFICADO	Núm. documento / Núm. document: 6000001115
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600009600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000209592	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000946	2026	BJA200000	34000	22799			246,84
Descripción/Descripció: FRA. A-00026332 ISTE							
TOTAL							246,84

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A40573396	INFRA. Y SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I	2000008731

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 9868	15.07.2026	A-00026332	15.07.2026	204,00	42,84	0,00	246,84

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				246,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



59	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000168-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 12) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 12)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/168, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/168 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000209604 por importe total de 1.964,83 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº VEN/2026/0936 CRONO CHIP	Núm. documento / Núm. document: 6000001116
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600016800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000209604	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000947	2026	BJA200000	34200	22199			1.964,83
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2026/0936 CRONO CHIP							
TOTAL							1.964,83

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 6941	25.05.2026	VEN/2026/0936	25.05.2026	1.623,83	341,00	0,00	1.964,83

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.964,83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



60	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000168-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 13) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 13)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/168, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/168 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000209615 por importe total de 1.719,11 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº VEN/2026/1122 CRONO CHIP Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600016800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000209615	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001117 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO
--	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000948	2026	BJA200000	34200	22199			1.719,11
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2026/1122 CRONO CHIP							
TOTAL							1.719,11

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 8239	15.06.2026	VEN/2026/1122	15.06.2026	1.420,75	298,36	0,00	1.719,11

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.719,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



61	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000519-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/519, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/519 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000209624 por importe total de 5.625,65 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 7148 NEWCHEM Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600051900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000209624	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001118 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO
--	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000949	2026	BJA200000	34200	22110			5.625,65
Descripción/Descripció: FRA. 7148 NEWCHEM							
TOTAL							5.625,65

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B53964888	NEWCHEM, S.L.	2000018744

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 9114	02.07.2026	7148	01.07.2026	4.649,30	976,35	0,00	5.625,65

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				5.625,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



62	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000551-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/551, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/551 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000209583 por importe total de 471,91 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 0043598 CAIXABANK Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600055100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000209583	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001114 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO
---	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000945	2026	BJA200000	34000	35900			471,91
Descripción/Descripció: FRA. 0043598 CAIXABANK							
TOTAL							471,91

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A08663619	CAIXABANK, S.A.	6000000000

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 9816	14.07.2026	43598	14.07.2026	471,91	0,00	0,00	471,91

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				471,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



63	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000559-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/559, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 31/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/559 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000209628 por importe total de 2.557,26 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 31/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. Nº 43880 Y 60847 GEYCE AGP	Núm. documento / Núm. document: 6000001119
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600055900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000209628	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000950	2026	BJA200000	34000	22799			1.591,89
Descripción/Descripció: FRA. 43880 GEYCE AGP SOFTWARE							
6000000951	2026	BJA200000	34000	22799			965,37
Descripción/Descripció: FRA. 60847 GEYCE AGP SOFTWARE							
TOTAL							2.557,26

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B64206634	GEYCE AGP SOFTWARE S.L.	2000021000

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202601 0460	24.07.2026	43880	24.07.2026	1.315,61	276,28	0,00	1.591,89
HRE082202601 0459	24.07.2026	60847	24.07.2026	797,83	167,54	0,00	965,37

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.557,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

64. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000911-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'ORIENTA PLUS 2025, DANA' i aprovar el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al programa 'ORIENTA PLUS 2025, DANA' y aprobar el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de 10 de noviembre de 2025, del conseller de Educación,Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025» (DOGV Núm. 10240 / 18.11.2025).

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de LABORA de fecha 29 de diciembre de 2025, notificada el día 30, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 21.342 €, para la ejecución del programa ORIENTA PLUS 2025 DANA, en el marco de la convocatoria anterior.

Tercero. Mediante moción conjunta de fecha 30 de abril de 2026, del concejal de Empleo y Formación y de la concejala de Recursos Humanos, se insta el inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, crear el proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos, así como efectuar las modificaciones de créditos oportunas.

Cuarto. Consta en el expediente memoria técnica del Servicio de Empleo y Formación de fecha 29 de abril de 2026, en la que se describe el proyecto, que tiene como objeto el desarrollo de Proyectos Integrales de Inserción, cuya finalidad es la mejora de la empleabilidad y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



promoción de la inserción laboral, mediante acciones de orientación laboral, formación en competencias personales y la obtención de experiencia en entornos laborales, con compromiso de inserción, a través de la prospección empresarial a medida y el acompañamiento tras la inserción.

El mencionado proyecto se ejecuta por personal propio del Ayuntamiento de València designado al efecto, desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. Los efectos formales del proyecto se inician el 30 de diciembre de 2025, fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, pero la ejecución del gasto real se produce en 2026, por lo que la ficha del proyecto de gasto incluye solo esta anualidad.

Quinto. De conformidad con los informes de la Sección de Gestión laboral del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de fechas 15 de junio y 30 de junio de 2026, el coste total del proyecto asciende a 83.737,24 €, siendo el máximo subvencionable, 21.342 €, y el importe de la aportación municipal 62.395, 24 €.

El coste desglosado del programa es el siguiente:

ORIENTA PLUS (01-01-2026 AL 30-09-2026) ÁMBITO DANA			
EJERCICIO	HABERES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
2026	64.056,47 €	19.680,77 €	83.737, 24 €

Sexto. La aceptación de la subvención concedida no genera crédito de gastos de personal, dado que el programa se ejecuta con personal de plantilla y su crédito está incluido en el presupuesto inicial, no obstante el Servicio de Contabilidad o el Servicio de Personal, según proceda, deberá imputar al proyecto de gasto correspondiente el coste del personal adscrito al proyecto. La aceptación requiere aprobar el correspondiente expediente contable de ingresos y, a tal efecto, se ha dado de alta en SEDA el expediente contable de ingresos INGRES/2026/0000229582, por importe de 21.342 €.

Séptimo. Consta en el expediente la ficha informativa del proyecto de gasto 2026/00120 'ORIENTA PLUS 2025 DANA', anexa a la propuesta, con un coste total del proyecto de 83.737,24 €, de los que 21.342 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 62.395,24 € a la financiación genérica.

Octavo. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero, y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Resolución de 10 de noviembre de 2025, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025».

Segundo. Resolución de la Dirección General de LABORA de fecha 29 de diciembre de 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención para la ejecución del programa ORIENTA PLUS 2025, con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la DANA, acaecida el 29 de octubre de 2024.

Tercero. Disposición Adicional Tercera de la Orden 13/2024, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras, conforme al cual las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones no necesitarán tramitar los informes de inexistencia de duplicidades a que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, respecto a la regulación de los proyectos de gasto y compromiso de ingresos.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Sexto. La competencia para aceptar la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (modificada por Resolución de Alcaldía número 227, de 7 de noviembre de 2023), de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por importe de 21.342 €, concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del programa 'ORIENTA PLUS 2025, DANA'.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto número 2026/00120 'ORIENTA PLUS 2025, DANA' con un coste total de 83.737,24 €, de los cuales 21.342 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 62.395,24 € a financiación genérica, de conformidad con la ficha informativa del proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingreso por importe de 21.342 €, procedente de la subvención concedida para el proyecto de referencia, conforme al expediente contable INGRES/2026/0000229582.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Instar al Servicio de Personal o al Servicio de Contabilidad, según proceda, para imputar el coste del personal asignado al proyecto de gasto 2026/00120 'ORIENTA PLUS 2025 DANA'."

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 5nPa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N° PROY		DENOMINACION		Créditos Afectados										Créditos Genéricos																	
2026000.20		ORIENTA PLUS 2025 DANA		AÑO INICIO PYTO		FECHA INICIO		FECHA FIN PREVISTA		2026		2027		2028		2029		2030		2026		2027		2028		2029		2030			
C.G.		DENOMINACION		AÑO INICIO PYTO		FECHA INICIO		FECHA FIN PREVISTA		2026		2027		2028		2029		2030		2026		2027		2028		2029		2030			
RESPONSABLE																															
RF6500000		SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		2026		01/01/2026		30/09/2026																							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO																															
Aplicaciones de Gastos																															
Orgánico		Programa		Económico		Total Créditos Afectados		Total Créditos Genéricos		Créditos Totales por aplicación		2026		2027		2028		2029		2030		2026		2027		2028		2029		2030	
SC0000000		24100		13000		5.174,32		15.127,59		20.301,91		5.174,32										15.127,59									
SC0000000		24100		13005		11.151,67		32.602,89		43.754,56		11.151,67										32.602,89									
SC0000000		24100		16000		5.016,01		14.664,76		19.680,77		5.016,01										14.664,76									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									
						-		-		-		-										-									



65. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001819-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

Primero. El concejal de Emprendimiento manifiesta la necesidad de incrementar el gasto destinado a las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a impulsar, fomentar y consolidar el tejido emprendedor en el término municipal de València, sector considerado estratégicamente como un motor fundamental para el crecimiento económico y la creación de empleo en nuestro territorio.

Para este fin se precisa dotar de mayor crédito a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, dotándola de 215.292,23 €. Para financiar esta alta se proponen las siguientes bajas del crédito en estas aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE DISPONIBLE
RF1K0/49500/22799	Ot. trabajos con empresas	22.284,13 €
RF1K0/49500/62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.191,46 €
RF1K0/49500/62500	Inversión mobiliario y enseres	4.000,00 €
RF1K0/49500/77000	Tranf. Capital a Empresas privadas	187.816,64 €
TOTAL...		215.292,23 €

Asimismo se pone de manifiesto la imposibilidad de demorar este gasto a ejercicios posteriores a causa de la necesidad inmediata de reforzar al tejido económico y empresarial de la ciudad. De otra manera se causaría un perjuicio para la adecuada prestación de los servicios, cuya competencia tiene atribuida la Concejalía de Emprendimiento.

Por todo ello se propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para tramitar el expediente de modificación de crédito correspondiente por transferencia de crédito.

Segundo. Consta en el expediente informe de fecha 4 de septiembre de 2026 emitido por el Servicio de Emprendimiento, en el que se indica que dicha baja no causa detrimento en el funcionamiento de dicho Servicio.

Asimismo, se informa que el crédito que se minora no ha sido incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, no afecta a créditos ampliables ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y no se trata de créditos que haya sido incrementados con suplementos o transferencias. Además, el crédito a ampliar no ha sido objeto de minoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, por la que se regulan las transferencias de crédito y las normas generales sobre modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 70ª modificación por transferencia de créditos, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, para atender el gasto derivado las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, expediente contable MCRED/2026/0030000091, transfiriendo crédito por importe de 215.292,23 € de las aplicaciones presupuestarias RF1K0/49500/22799, RF1K0/49500/62300, RF1K0/49500/62500 y RF1K0/49500/77000 del vigente Presupuesto municipal, cuya baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio, a la aplicación 2026/RF1K0/49500/47910.

ESTADO DE GASTOS

Alta	Modif. Cdto.
RF1K0/49500/47910	215.292,23 €

Baja	Modif. Cdto.
RF1K0/49500/22799	22.284,13 €
RF1K0/49500/62300	1.191,46 €
RF1K0/49500/62500	4.000,00 €
RF1K0/49500/77000	187.816,64 €

El importe total de la modificación de créditos asciende 215.292,23 €.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2026/00026 que verá disminuido su crédito como consecuencia de la transferencia referida en el punto anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



66. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000076-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la concessió de servicis per a l'explotació del servici de bars/cafeteries i menjadors dels centres municipals d'activitats per a persones majors de l'Ajuntament de València (dividit en dos lots), convocar procediment restringit i aprovar els plecs de condicions. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la concesión de servicios para la explotación del servicio de bares/caféterías y comedores de los centros municipales de actividades para personas mayores del Ayuntamiento de València (dividido en dos lotes), convocar procedimiento restringido y aprobar los pliegos de condiciones.</i>		

"Hechos

I. El 11 de marzo de 2026, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de bares y cafeterías en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores de la ciudad de València. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2026-38 que da origen al expediente de contratación 04101/2026/76-COSP. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de concesión de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento restringido; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la concesión de servicios para la explotación del servicio de bares/cafeterías y comedores de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València (dividido en dos lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento restringido para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 160 a 165 de la LCSP, por un valor estimado de 2.982.104,57 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el 25 de noviembre de 2026 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

67. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000175-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de creació del jardí de Montolivet, en la plaça situada entre el carrer de l'Escultor Josep Capuz, avinguda del Regne de València i carrer de Lluís Oliag, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de creación del jardín de Monteolivete, en la plaza situada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de Valencia y calle Luis Oliag, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 22 de junio de 2026 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de creación del jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de Valencia y calle Luis Oliag. Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001/2026/650 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/175-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Roberto Albert Martí y D. Antonio Albert Martí y aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025 (aprobación del proyecto) y de fecha 26 de junio de 2026 (actualización de precios), el Acta de replanteo de fecha 10 de abril de 2025, el pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de creación del jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de Valencia y calle Luis Oliag, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025 (aprobación del proyecto) y de fecha 26 de junio de 2026 (actualización de precios) y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 447.605,75 €, más 93.997,21 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 541.602,96 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 492.366,33 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 541.602,96 €, que se halla reservado en la Aplicación VD310 17100 60900 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyectos de gasto 2022/00063 y 2025/00078, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000210756, documento n.º 2000004211.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 54.161,30 €, que se halla reservado en la Aplicación VD310 17100 60900 del Presupuesto 2027, Proyecto de gasto 2025/00078, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000265680, documento n.º 1000002778.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

68. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2026-000549-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos i modificar el projecte de gasto núm. 2026/00003. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar una modificación de créditos generados por ingresos y modificar el proyecto de gasto núm. 2026/00003.</i>		

"HECHOS

1º. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con fecha efectiva de registro 25/06/2026, ha presentó escrito en el que comunica que en la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2026 se ha aprobado, entre otros acuerdos, la aplicación de parte de los beneficios del ejercicio 2025 a dividendos, en concreto 4.368.937,28 €; correspondiendo al Ayuntamiento de València la cantidad de 873.787,46 € en cuanto titular del 20 % del capital social de la Empresa Mixta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En dicho escrito indica que los dividendos a percibir por el Ayuntamiento de València se destinan a financiar el Plan Anual de Obras, adjuntando una copia del Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, celebrada el 22 de junio de 2026, así como copia de las Cuentas Anuales con el informe de auditoría.

2º. Tras tramitarse el oportuno procedimiento, mediante Resolución Z-683, de 12/08/2026, se ha aprobado el reconocimiento de derechos en el Subconcepto 53410 'PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMIVASA' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por un importe total de 873.787,46 € en concepto de los dividendos del ejercicio 2025 correspondientes al Ayuntamiento de València, derechos que se encuentran recaudados según mandamiento de ingreso 8400011199.

3º. En el vigente Presupuesto de 2026, en el Subconcepto 53410 'PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMIVASA' se ha contemplado una previsión de ingresos por importe de 860.000,00 €, recursos afectados que financian parte del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 WU 2900000/16100/63900. Por lo tanto, el ingreso por importe de 873.787,46 €, en concepto de dividendos de EMIVASA del ejercicio 2025, supone un incremento, respecto a la previsión inicial de 13.787,46 €, que permite generar crédito por dicha cuantía en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

4º. A efectos de la tramitación de la modificación de crédito, se ha generado el expediente contable MCRED/2026/0040000029; y, así mismo, se ha cumplimentado la pertinente ficha de modificación del PG 2026/00003.

5º. El Servicio Económico Presupuestario y el Servicio Financiero han emitido los pertinentes informes.

6º. Se ha subsanado el error de transcripción indicado en el apartado 'observaciones' del informe de conformidad emitido por la IGAV en fecha 09/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de Gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, en virtud de la cual, corresponde al socio privado, Aguas de Valencia, SA, el 80 % del capital social de la empresa mixta, y al Ayuntamiento, el 20 %.

II. Cláusula 25 del citado pliego, en la que se establece que el Plan de Inversión se financiará, entre otros, con los dividendos que perciba el Ayuntamiento de la Empresa Mixta.

III. Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

IV. De acuerdo con la Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 44 del citado RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

* En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

* En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), la efectiva recaudación de los derechos que excedan de la previsión presupuestaria.

* En el supuesto del apartado e), la efectividad del cobro del reintegro.

V. Resultan igualmente de aplicación los artículos 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de gasto no financiero, así como el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en cuanto que exige para las modificaciones de crédito la evaluación, por parte de la Intervención, del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

VI. Respecto a los proyectos de gasto, éstos se regulan en las Reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre; y, además, la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto establece que corresponde a los servicios gestores la tramitación de la creación y modificación de los proyectos de gasto, y requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

VII. De conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 10.6, de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 22ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos (EXPEDIENTE CONTABLE n.º MCRED/2026/0040000029), según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ESTADO DE INGRESOS

F.A.	Altas	M. Crédito
5341026	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMIVASA	13.787,46 €
TOTAL INGRESOS		13.787,46 €

ESTADOS DE GASTOS

F.A.	Altas	M. Crédito
5341026	WU290/16100/63900 OBRAS ABASTECIMIENTO AGUAS	13.787,46 €
TOTAL GASTOS		13.787,46 €

El total de la Modificación de Créditos asciende a 13.787,46 €.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2026/00003 con la denominación 'OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS', de carácter anual, quedando definido el mismo con un importe total de 788.012,95 euros, y financiado al 100 % con recursos afectados (Fondo 3991126: 700.000,00 €; Fondo 5341026: 88.012,95 €)."

69. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000124-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Secretariado Gitano per a desenvolupar un projecte d'intervenció integral amb població gitana a València. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para desarrollar un proyecto de intervención integral con población gitana en València.		

"Hechos

1º. En virtud de la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la concesión de una subvención nominativa instrumentalizada a través de un convenio con la Fundación Secretariado Gitano (G83117374).

2º. La citada subvención se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València dentro del área de gasto: actuaciones de protección y promoción y política de gasto: Servicios Sociales y promoción social, L.4.4.42 PROGRAMA: INTERVENCIÓN INTEGRAL CON POBLACIÓN GITANA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA. FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO.

3º. El convenio tiene por objeto articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y Fundación Secretariado Gitano para ejecutar programas de intervención integral con población gitana en la ciudad de València. Estas actuaciones tienen como objetivo general: mejorar la inclusión social de la población gitana de la ciudad de València, con una respuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



integral a través de la promoción de la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la discriminación, aumentando su nivel de empleabilidad, formación y cualificación profesional, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, su promoción social, así como su participación activa, con un enfoque de género e integral.

4º. La Sección de Programas de Inserción Social y acción comunitaria del Servicio de Servicios Sociales emite, en fechas 3 de febrero de 2026 y 6 de julio de 2026, memorias justificativas, a cuyos términos nos remitimos, en el que informa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5º. En fecha 2 de julio de 2026 se emite informe del Servicio Gestión de Emisiones y Recaudaciones (GER) por el cual no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València.

Además, obran en el expediente certificados en vigor de estar al corriente de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

6º. En fecha 8 de julio de 2026, el Servicio gestor emitió informe en el que se constata que la entidad cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

7º. La aportación económica municipal prevista para el desarrollo del programa objeto del convenio asciende a 578.264,50 euros distribuido en dos anualidades de 289.132,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor YC1500000, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito y a la inclusión del beneficio de la nominatividad de la subvención en los ejercicios presupuestarios futuros.

8º. El abono de la aportación municipal se realizará en los términos previstos en el convenio, siempre que la entidad beneficiaria acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro:

- El 75 % (216.849,19 €) por anticipado del total de la primera anualidad se librá a la firma del convenio.

- El 25 % (72.283,06 €) restante de la primera anualidad de vigencia del mismo una vez aprobada la justificación del cumplimiento de la primera anualidad.

La segunda anualidad de vigencia del convenio se abonará en los términos siguientes:

- Un 75 % (216.849,19 €) por anticipado una vez aprobada la justificación económica del 100 % de la primera anualidad del convenio.

- Un 25 % (72.283,06 €) una vez aprobada la justificación económica de la segunda anualidad del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9º. El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su formalización y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

10º. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos municipales a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València. La documentación justificativa de la primera anualidad deberá presentarse antes del último día del mes de febrero de 2027, y, la documentación justificativa de la segunda anualidad deberá presentarse antes del último día del mes de febrero de 2028.

11º. Consta en el expediente el texto del convenio que se somete a aprobación, en el que se regulan el objeto, compromisos de las partes, vigencia, subvención municipal, gastos subvencionables, justificación, seguimiento, publicidad, protección de datos, modificación, incumplimiento, extinción y jurisdicción competente.

12º. Consta documento contable de autorización y disposición del gasto número GASTOS/2026/0000192823, por importe de 578.264,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor YC1500000.

13º. En fecha 22 de julio de 2026 el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento a emitido informe favorable de acuerdo con la Base Presupuestaria 25.

Fundamento de Derecho

I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regulan el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas, estableciendo su contenido, efectos, duración, extinción y mecanismos de seguimiento.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c), atribuye a los municipios competencias relacionadas con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.k), atribuye a los ayuntamientos competencias en la prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social.

IV. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios competencias en el estudio y detección de situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como en la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. La aportación municipal prevista en el convenio tiene naturaleza de subvención pública y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y por el resto de normas aplicables a las subvenciones en el ámbito local.

VI. La subvención se articula en la modalidad de concesión directa, al estar prevista con carácter nominativo en los términos que resulten del Presupuesto municipal y de la documentación obrante en el expediente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de justificación, control, reintegro y demás obligaciones que correspondan a la entidad beneficiaria.

VII. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y no tengan naturaleza inventariable.

VIII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar los importes que aparecen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 3 de junio de 2026, dentro del área de gasto: actuaciones de protección y promoción y política de gasto: Servicios Sociales y promoción social, L.4.4.42 PROGRAMA: INTERVENCIÓN INTEGRAL CON POBLACIÓN GITANA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA. FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO, donde figura:

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
YC150 23100 48920	349.132,18 €	349.132,18 €	349.132,18 €	1.047.396,54 €

Debe figurar:

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
YC150 23100 48920	289.132,25 €	289.132,25 €	289.132,25 €	867.396,75 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar la subvención nominativa a favor de Fundación Secretariado Gitano (G83117374), que se instrumentalizará a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la mentada entidad.

Tercero. Autorizar a la concejala de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 578.264,50 €, a favor de Fundación Secretariado Gitano (G83117374) distribuido en dos anualidades de 289.132,25 euros, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000022998, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2026/0000192823, con cargo a la posición presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor YC1500000. El gasto se distribuye del siguiente modo:

Ejercicio 2026:

- El 75 % (216.849,19 €) por anticipado del total de la primera anualidad se librará a la firma del convenio.

Ejercicio 2027:

- El 25 % (72.283,06 €) restante de la primera anualidad de vigencia del mismo una vez aprobada la justificación del cumplimiento de la primera anualidad.

- Un 75 % (216.849,19 €) por anticipado de la segunda anualidad, una vez aprobada la justificación económica del 100 % de la primera anualidad del convenio.

Ejercicio 2028:

- Un 25 % (72.283,06 €) una vez aprobada la justificación económica de la segunda anualidad del convenio.

En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma.

Quinto. Exonerar a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía para la percepción del pago anticipado, de conformidad con el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto o programa de acción social, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, control, reintegro y demás responsabilidades que resulten exigibles.

Sexto. Condicionar la eficacia del pago de la subvención a la previa acreditación por la entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los previstos en la cláusula séptima del convenio.

Octavo. Ordenar la inscripción del convenio en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València y la práctica de las publicaciones y comunicaciones que resulten preceptivas conforme a la normativa aplicable en materia de convenios, transparencia y subvenciones.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la Fundación Secretariado Gitano, con indicación de que la concesión y pago de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y en el resto de normativa aplicable.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes, en particular al Servicio de Servicios Sociales, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Fiscal Gastos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Id. Document: 5nPa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL
PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON POBLACIÓN
GITANA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, número 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistida por el secretario, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la entidad Fundación Secretariado Gitano, con domicilio en la calle Concha Espina, número 7, bajo 46021, de València, NIF G83117374, representada en este acto por el Sr. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en calidad de Presidente.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto...

EXPONEN

1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades para promover acciones de inserción social y laboral que se dirigirán a la comunidad gitana de la ciudad de València.
2. La Constitución española establece en el artículo 9.2 que los poderes públicos facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la Ley 4/2025, de 22 de mayo, del voluntariado de la Comunitat Valenciana, define el marco para la promoción de estas actividades. En consecuencia, la Administración pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad y que tiendan a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas.
4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 25.2, letra e, y 26.1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
5. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33, letra k, atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.
6. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. También hemos de tener en cuenta los artículos 17 y 18, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente. Concretamente, el artículo 18.1, letra c, que hace referencia al servicio de inclusión social y el artículo 18.1, letra e, que hace referencia al servicio de acción comunitaria. Además, el artículo 103 establece que se promoverá y se fomentará la participación solidaria de las personas en acciones de voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social, añadiendo que será de especial interés el fomento de organizaciones de ayuda mutua.
7. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública. Por tanto, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la modalidad de concesión directa, así como en el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y Fundación Secretariado Gitano para ejecutar programas de intervención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



integral con población gitana en la ciudad de València. Estas actuaciones tienen como objetivo común el desarrollo de estrategias para complementar las actuaciones que desarrolla Fundación Secretariado Gitano, siendo los principales objetivos los siguientes:

➤ **Objetivo general:**

Mejorar la inclusión social de la población gitana de la ciudad de València, con una respuesta integral a través de la promoción de la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la discriminación, aumentando su nivel de empleabilidad, formación y cualificación profesional, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, su promoción social, así como su participación activa, con un enfoque de género e integral.

➤ **Objetivos específicos:**

- Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
- Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
- Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.
- Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
- Favorecer la promoción social y la participación de las personas gitanas especialmente de la mujer gitana en el ámbito público (mercado laboral, social, educativo, etc.).
- Colaborar en la elaboración de un Plan Municipal de Inclusión de la población gitana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Subvencionar la actividad descrita por el plazo previsto en el convenio, de acuerdo con las condiciones que se indican.
2. Coordinar su acción social, organizada desde los Servicios Sociales municipales, con la acción de Fundación Secretariado Gitano en la materia objeto de este convenio.

Esta coordinación se centra sobre todo en:

- Difundir el proyecto objeto del convenio entre todas aquellas personas usuarias de los Servicios Sociales, con especial atención a aquellas personas gitanas que tienen que desarrollar itinerarios de inclusión social específicos.
- Impulsar la realización, seguimiento y evaluación del diagnóstico de necesidades de la población gitana en València.
- Derivar a aquellas personas usuarias, en especial a personas gitanas usuarias, desde los centros, servicios y programas de los Servicios Sociales municipales, teniendo en consideración sus necesidades y demandas de inclusión sociolaboral y participación social atendiendo a los siguientes criterios:
 - Desarrollo de itinerarios específicos de inclusión social y laboral y su seguimiento.
 - Recibir formación-capacitación en competencias básicas, pre-laborales y digitales.
 - Recibir formación en búsqueda activa de empleo para su inserción en el empleo autónomo y empleo por cuenta ajena.
 - Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos, en temas educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, de participación social, etc., especialmente a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, con especial atención a las personas y familias gitanas del este.
 - Recibir formación en participación social y comunitaria, especialmente las personas jóvenes (16-30 años) y mujeres para su participación en asociaciones de vecinos, consejos locales, grupos de mujeres, asociaciones gitanas y entidades sociales.
 - Recibir formación en voluntariado social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Derivación de personas gitanas usuarias de los centros, servicios y programas de los Servicios Sociales municipales a Fundación Secretariado Gitano.
- Derivación de personas gitanas de los centros, servicios y programas de los Servicios Sociales municipales con carencias formativas, laborales, y/o entidades culturales, administrativas, etc., para realizar una acción conjunta en su proceso de integración en la sociedad.
- Realización de los itinerarios de inclusión social y seguimiento de las personas, objeto del convenio, y de sus obligaciones y compromisos adquiridos una vez reciben la Renta Valenciana de Inclusión (RVI) así como la asistencia a cursos de formación, busca activa de empleo, etc.
- Fomentar la participación social y comunitaria de la población gitana, en especial entre las personas jóvenes (16-30 años) y las mujeres.

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fundación Secretariado Gitano se compromete a:

- Participación en el total de reuniones convocadas por la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria a partir de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2027.
- Realización de al menos 300 Itinerarios (entendiendo como itinerario la atención a persona/itinerario) específicos de inclusión social anuales del total de derivaciones anuales de los Servicios Sociales municipales por cada año de colaboración.
- Realización de reuniones anuales entre profesionales de Fundación Secretariado Gitano y de los servicios de los Servicios Sociales municipales referentes.
- Realización y presentación a la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria de cuatro informes en relación al número de itinerarios/personas gitanas que han sido derivadas (desagregados por sexo/edad y CMSS y/o Servicio) por los Servicios Sociales municipales y al desarrollo de los mismos en los dos años del convenio.
- Realización de, al menos, 1 Taller formativo de comercio ambulante en la ciudad de Valencia por cada año del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Realización de 22 talleres (11 por cada año de colaboración) en formación pre-laboral para personas gitanas.
- Realización de 12 talleres formativos en competencias digitales (6 por cada año de colaboración) para personas gitanas jóvenes y mujeres.
- Al menos el 70 % de las personas que participen en el programa de la ciudad de Valencia y, especialmente derivadas desde los Servicios Sociales municipales, mejoren sus habilidades, conocimientos y competencias pre laborales durante cada año.
- Establecerán un 10 % de acuerdos de colaboración con algunas de las 50 empresas contactadas en los dos años del convenio.
- Que el 70 % de los usuarios de València ciudad hayan realizado itinerarios individualizados de empleo.
- Contratación del 20 % de las personas gitanas jóvenes menores de 30 años que han participado en el programa y, especialmente, aquellas derivadas anualmente de los Servicios Sociales municipales para itinerarios específicos de Inclusión social.
- Contratación del 30 % de las mujeres gitanas que han participado en el programa de la ciudad de València y, especialmente, aquellas derivadas anualmente de los Servicios Sociales municipales para itinerarios específicos de Inclusión social.
- Derivación a los Servicios Sociales municipales de, al menos, el 80 % de las familias gitanas en situación de exclusión detectadas que no tengan expediente abierto.
- Informar al menos al 80 % del total de las familias mediadas anualmente en el uso de los servicios públicos.
- Realización de un informe por cada año de convenio de las familias mediadas derivadas de los Servicios Sociales municipales sobre la información recibida y el uso realizado.
- Detectar agentes clave en los barrios donde más población gitana viva para fomentar su participación en el tejido social y cultural, especialmente en las asociaciones vecinales, consejos locales de servicios sociales y entidades sociales, fomentando de forma especial la implicación de las mujeres gitanas.
- Que al menos el 50 % de los y las agentes clave detectados han realizado una formación de participación cada año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- El 30 % de las personas gitanas participantes en el programa y especialmente derivadas de los Servicios Sociales municipales, participarán en actividades realizadas por Fundación Secretariado Gitano y otras entidades.
- Fomentar dentro de todas las actividades el voluntariado.
- Constitución de un grupo de participación gitana por cada año de convenio.
- Constitución de un grupo de mujeres gitanas por cada año de convenio.

Las acciones se realizarán en la propia sede de Fundación Secretariado Gitano y/o en las sedes de los CMSS.

Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de València en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y sus resultados.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantiene con los trabajadores y trabajadoras de la entidad beneficiaria, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo cual, para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad beneficiaria y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asume obligaciones que se derivan del personal trabajador o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por ello, este personal actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Cuando, por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tiene que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se tienen que dar a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su formalización y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

La aportación económica municipal para el desarrollo del programa objeto del convenio durante la vigencia del mismo es por un importe total de 578.264,50 €, distribuido en dos anualidades de 289.132,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor YC1500000, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito y a la inclusión del beneficio de la nominatividad de la subvención en los ejercicios presupuestarios futuros.

El importe total de la aportación municipal al Convenio se abonará en los términos siguientes, siempre que la entidad beneficiaria acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro:

- El 75 % (216.849,19 €) por anticipado del total de la primera anualidad se librá a la firma del convenio.
- El 25 % (72.283,06 €) restante de la primera anualidad de vigencia del mismo una vez aprobada la justificación del cumplimiento de la primera anualidad.

La segunda anualidad de vigencia del Convenio se abonará en los términos siguientes:

- Un 75 % (216.849,19 €) por anticipado una vez aprobada la justificación económica del 100% de la primera anualidad del Convenio.
- Un 25 % (72.283,06 €) una vez aprobada la justificación económica de la segunda anualidad del Convenio.

La aportación correspondiente al segundo pago es de 289.132,25 €, con cargo al presupuesto municipal de 2027, y comprende las actuaciones de colaboración desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027. Esta aportación se abona en dos actos, de forma que el 75 % se abona por anticipado, una vez aprobada la justificación del pago anterior, y el 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



% restante una vez aprobada la justificación del segundo pago, en los términos que se exponen en la cláusula séptima, siempre que la entidad beneficiaria acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad beneficiaria puede obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resulta incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a que pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aquellos gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, y no tengan naturaleza inventariable.

A estos efectos, se consideran gastos directos aquellos que estén vinculados de forma inmediata, específica y exclusiva a la ejecución de las actividades objeto del convenio, tales como los gastos de personal adscrito al proyecto, materiales fungibles, alquiler de espacios directamente destinados al desarrollo de las actuaciones, seguros de responsabilidad civil vinculados a la actividad, acciones formativas, actividades de difusión, comunicación, sensibilización y cualesquiera otros gastos necesarios para la realización efectiva del programa subvencionado. Por ejemplo: gastos de personal (sueldo y cotizaciones), material de oficina u otro material no inventariable.

Se consideran gastos indirectos aquellos costes generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria que, sin poder imputarse de forma exclusiva a una actuación concreta, resulten necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, tales como: alquiler del local en donde se realizan actividades, gastos de suministro de agua, gas, electricidad, internet y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



teléfonos móviles, y, gastos del seguro de responsabilidad civil servicios generales, apoyo administrativo, gestión, coordinación, mantenimiento u otros gastos generales proporcionalmente imputables a la actividad convenida.

Los gastos indirectos imputables a la actividad objeto del presente convenio no podrán superar, en conjunto, el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València, y deberán imputarse conforme a criterios objetivos, razonables, verificables y debidamente justificados.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos municipales percibidos con cargo al presente convenio mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y en el resto de normativa que resulte aplicable.

La documentación justificativa de la primera anualidad deberá presentarse, a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, antes del último día del mes de febrero de 2027.

La documentación justificativa de la segunda anualidad deberá presentarse, a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, antes del último día del mes de febrero de 2028.

La justificación comprenderá la totalidad de la actividad subvencionada y deberá acreditar tanto la realización de las actuaciones objeto del convenio como la adecuada aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá, al menos, la documentación prevista en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en particular:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior, así como, cuando proceda, la documentación acreditativa del pago del importe subvencionado por el Ayuntamiento de València. Los originales o copias compulsadas de dicha documentación deberán conservarse por la entidad beneficiaria durante, al menos, cuatro años.
- Relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- Carta de pago del reintegro, en su caso, correspondiente a los remanentes no aplicados, así como a los intereses que procedan.
- Los tres presupuestos que, en su caso, deban haberse solicitado conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de gastos de personal, las nóminas deberán acompañarse de la Relación Nominal de Trabajadores —RNT— y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones —RLC—, así como de la documentación acreditativa de su pago cuando resulte exigible.

La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa y ponerla a disposición del Ayuntamiento de València, así como de los órganos de control competentes, cuando le sea requerida. La falta de presentación de la justificación en plazo, la justificación insuficiente, la aplicación de los fondos a gastos no subvencionables o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio podrán dar lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente, al reintegro total o parcial de la subvención, junto con los intereses que resulten exigibles, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NOVENA. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, de fecha 28 de julio de 2016, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la percepción de pagos anticipados, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto o programa de acción social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación, control y reintegro que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración se constituirá un grupo de trabajo integrado por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de València y la entidad beneficiaria.

Por parte del Ayuntamiento, participan en las reuniones del grupo de trabajo al menos dos personas del equipo técnico de la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria y, por parte de la entidad beneficiaria, como mínimo dos personas que participan en el programa y con capacidad de tomar decisiones.

En estas reuniones se tiene que velar por el desarrollo correcto de las actuaciones y, si hay, se tienen que tratar los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir.

El grupo de trabajo se tiene que reunir las veces que sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad que haga la entidad en cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del convenio hay que hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por parte de la entidad beneficiaria.

Por lo tanto, esta entidad se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) en materia de protección de datos.

A efectos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del convenio se incorporan al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DÉCIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del Ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por otra causa prevista en las leyes.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento, este causa el derecho de indemnización a favor de aquella parte que no sea responsable, previa determinación de las circunstancias del incumplimiento por el grupo de trabajo encargado del seguimiento, que además tiene que hacer la propuesta de indemnización.

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquiera de las partes, se tiene que reunir el grupo de trabajo para tratarlo y puede proponer la rescisión del convenio, que lo tiene que aprobar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, que le tiene que dar un plazo para hacerlo.

En todo caso, la entidad beneficiaria tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

Sin embargo, en caso de resolución del convenio se puede mantener vigente si quedan actuaciones pendientes de finalizar y durante el tiempo imprescindible para la finalización.

Las partes no son responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio puede quedar en suspenso por el periodo a que obliguen el caso fortuito o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio queda automáticamente acabado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio se resuelven en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

Y para que así conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
FUNDACIÓ SECRETARIAT GITANO PER AL PROJECTE D'INTERVENCIÓ
INTEGRAL AMB POBLACIÓ GITANA A LA CIUTAT DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials, facultada per acord de la Junta de Govern Local de, pel qual es va aprovar el text del present conveni i assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila..

I d'altra banda, l'entitat Fundació Secretariat Gitano, amb domicili al carrer Concha Espina, número 7, sota 46021, de València, NIF G83117374, representada en este acte pel Sr. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en qualitat de President.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte...

EXPOSEN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cada una d'estes entitats per a promoure accions d'inserció social i laboral que es dirigiran a la comunitat gitana de la ciutat de València.
2. La Constitució espanyola estableix en l'article 9.2 que els poders públics facilitaran la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. En este sentit, la Llei 4/2025, de 22 de maig, del voluntariat de la Comunitat Valenciana, defineix el marc per a la promoció d'estes activitats. En conseqüència, l'Administració pública ha de dissenyar accions que donen resposta a les necessitats que es plantegen en la nostra societat i que tendisquen a millorar la qualitat de vida, l'autonomia i el benestar de les famílies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.
4. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribuïx als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.
5. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribuïx als ajuntaments la competència en la prestació dels servicis socials, promoció i reinserció social.
6. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, en l'article 29 atribuïx als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social en el seu àmbit territorial, així com la provisió i la gestió dels servicis socials d'atenció primària de caràcter bàsic. També hem de tindre en compte els articles 17 i 18, relatius a les funcions i servicis de l'atenció primària respectivament. Concretament, l'article 18.1, lletra c, que fa referència al servici d'inclusió social i l'article 18.1, lletra e, que fa referència al servici d'acció comunitària. A més, l'article 103 estableix que es promourà i es fomentarà la participació solidària de les persones en accions de voluntariat a través d'entitats públiques o d'iniciativa social, afegint que serà d'especial interès el foment d'organitzacions d'ajuda mútua.
7. L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública. Per tant, es regix pel que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en la modalitat de concessió directa, així com en la resta de normes que desenrotllen esta matèria per a l'àmbit local en general i per a l'Ajuntament de València en particular.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte articular les actuacions conjuntes entre l'Ajuntament de València i Fundació Secretariat Gitano per a executar programes d'intervenció integral amb població gitana a la ciutat de València. Estes actuacions tenen com a objectiu comú el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desenrotllament d'estratègies per a complementar les actuacions que desenrotlla Fundació Secretariat Gitano, sent els principals objectius els següents:

➤ **Objectiu general:**

Millorar la inclusió social de la població gitana de la ciutat de València, amb una resposta integral a través de la promoció de la inclusió social, la lluita contra la pobresa i la discriminació, augmentant el seu nivell d'ocupabilitat, formació i qualificació professional, així com les competències bàsiques, transversals i professionals, la seua promoció social, així com la seua participació activa, amb un enfocament de gènere i integral.

➤ **Objectius específics:**

- Incrementar la qualificació bàsica i professional de la població gitana per a la millora de la seua ocupabilitat.
- Afavorir l'accés i la normalització en l'ús dels servicis públics per part de les famílies gitanes més excloses, principalment educatius, d'ocupació, de vivenda, sanitari, social, de participació, etc., per a la plena inclusió de la població gitana.
- Millorar la imatge social negativa que patix la població gitana, combatre la discriminació i promoure polítiques més actives d'inclusió social de la població gitana impulsant el coneixement de la seua situació per part dels agents clau i la societat en general, i desenrotllant accions de sensibilització, formació, investigació, incidència política, així com acompanyament i assistència a víctimes de discriminació.
- Incrementar l'accés al mercat laboral de la població gitana per compte d'altri, promovent una autonomia, presa de decisions informada i la mobilitat social ascendent.
- Afavorir la promoció social i la participació de les persones gitanes especialment de la dona gitana en l'àmbit públic (mercat laboral, social, educatiu, etc.).
- Col·laborar en l'elaboració d'un Pla Municipal d'Inclusió de la població gitana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament es compromet a:

1. Subvencionar l'activitat descrita pel termini previst en el conveni, d'acord amb les condicions que s'indiquen.
2. Coordinar la seua acció social, organitzada des dels Servicis Socials municipals, amb l'acció de Fundació Secretariat Gitano en la matèria objecte d'este conveni.

Esta coordinació se centra sobretot en:

- Difondre el projecte objecte del conveni entre totes aquelles persones usuàries dels Servicis Socials, amb especial atenció a aquelles persones gitanes que han de desenrotllar itineraris d'inclusió social específics.
- Impulsar la realització, seguiment i avaluació del diagnòstic de necessitats de la població gitana a València.
- Derivar a aquelles persones usuàries, especialment a persones gitanes usuàries, des dels centres, servicis i programes dels Servicis Socials municipals, tenint en consideració les seues necessitats i demandes d'inclusió sociolaboral i participació social atesos els següents criteris:
 - Desenrotllament d'itineraris específics d'inclusió social i laboral i el seu seguiment.
 - Rebre formació-capacitació en competències bàsiques, pre-laborals i digitals.
 - Rebre formació en busca activa d'ocupació per a la seua inserció en l'ocupació autònoma i ocupació per compte d'altri.
 - Afavorir l'accés i la normalització en l'ús dels servicis públics, en temes educatius, d'ocupació, de vivenda, sanitari, de participació social, etc., especialment a les quals es troben en situació de vulnerabilitat i exclusió social, amb especial atenció a les persones i famílies gitanes de l'est.
 - Rebre formació en participació social i comunitària, especialment les persones joves (16-30 anys) i dones per a la seua participació en associacions de veïns, consells locals, grups de dones, associacions gitanes i entitats socials.
 - Rebre formació en voluntariat social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Derivació de persones gitanes usuàries dels centres, servicis i programes dels Servicis Socials municipals a Fundació Secretariat Gitano.
- Derivació de persones gitanes dels centres, servicis i programes dels Servicis Socials municipals amb carències formatives, laborals, i/o entitats culturals, administratives, etc., per a realitzar una acció conjunta en el seu procés d'integració en la societat.
- Realització dels itineraris d'inclusió social i seguiment de les persones, objecte del conveni, i de les seues obligacions i compromisos adquirits una vegada reben la Renda Valenciana d'Inclusió (RVI) així com l'assistència a cursos de formació, busca activa d'ocupació, etc.
- Fomentar la participació social i comunitària de la població gitana, especialment entre les persones joves (16-30 anys) i les dones.

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONES DE L'ENTITAT BENEFICIÀRIA

Fundació Secretariat Gitano es compromet a:

- Participació en el total de reunions convocades per la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària a partir de la firma del conveni fins al 31 de desembre del 2027.
- Realització d'almenys 300 Itineraris (entenent com a itinerari l'atenció a persona/itinerari) específics d'inclusió social anuals del total de derivacions anuals dels Servicis Socials municipals per cada any de col·laboració.
- Realització de reunions anuals entre professionals de Fundació Secretariat Gitano i dels servicis dels Servicis Socials municipals referents.
- Realització i presentació a la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària de quatre informes en relació al nombre d'itineraris/persones gitanes que han sigut derivades (desagregats per sexe/edat i CMSS i/o Servici) pels Servicis Socials municipals i al desenrotllament dels mateixos en els dos anys del conveni.
- Realització de, almenys, 1 Taller formatiu de comerç ambulant a la ciutat de València per cada any del conveni.
- Realització de 22 tallers (11 per cada any de col·laboració) en formació pre-laboral per a persones gitanes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Realització de 12 tallers formatius en competències digitals (6 per cada any de col·laboració) per a persones gitanes joves i dones.
- Almenys el 70 % de les persones que participen en el programa de la ciutat de València i, especialment derivades des dels Servicis Socials municipals, milloren les seues habilitats, coneixements i competències pre laborals durant cada any.
- Establiran un 10 % d'acords de col·laboració amb algunes de les 50 empreses contactades en els dos anys del conveni.
- Que el 70 % dels usuaris de València ciutat hagen realitzat itineraris individualitzats d'ocupació.
- Contractació del 20 % de les persones gitanes joves menors de 30 anys que han participat en el programa i, especialment, aquelles derivades anualment dels Servicis Socials municipals per a itineraris específics d'Inclusió social.
- Contractació del 30 % de les dones gitanes que han participat en el programa de la ciutat de València i, especialment, aquelles derivades anualment dels Servicis Socials municipals per a itineraris específics d'Inclusió social.
- Derivació als Servicis Socials municipals de, almenys, el 80 % de les famílies gitanes en situació d'exclusió detectades que no tinguen expedient obert.
- Informar almenys el 80% del total de les famílies mediantes anualment en l'ús dels servicis públics.
- Realització d'un informe per cada any de conveni de les famílies mediantes derivades dels Servicis Socials municipals sobre la informació rebuda i l'ús realitzat.
- Detectar agents clau en els barris on més població gitana viva per a fomentar la seua participació en el teixit social i cultural, especialment en les associacions veïnals, consells locals de servicis socials i entitats socials, fomentant de manera especial la implicació de les dones gitanes.
- Que almenys el 50 % dels i les agents clau detectats han realitzat una formació de participació cada any.
- El 30 % de les persones gitanes participants en el programa i especialment derivades dels Servicis Socials municipals, participaran en activitats realitzades per Fundació Secretariat Gitano i altres entitats.
- Fomentar dins de totes les activitats el voluntariat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Constitució d'un grup de participació gitana per cada any de conveni.
- Constitució d'un grup de dones gitanes per cada any de conveni.

Les accions es realitzaran en la pròpia seu de Fundació Secretariat Gitano i/o en les seus dels CMSS.

Fundació Secretariat Gitano, amb subjecció a la normativa aplicable i en els termes d'este conveni, s'obliga a l'estricta compliment de les instruccions de l'Ajuntament de València en matèria de control, seguiment, avaluació i justificació de l'activitat i els seus resultats.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no manté amb els treballadors i treballadores de l'entitat beneficiària, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per la qual cosa, per a l'acompliment de les seues activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat beneficiària i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no assumix obligacions que es deriven del personal treballador o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per això, este personal actua sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat beneficiària.

Quan, per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les ferramentes i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals s'han de donar a conèixer a l'entitat abans de la firma del conveni.

QUINTA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present conveni entrarà en vigor l'endemà de la seua formalització i tindrà una vigència fins el 31 de desembre de 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL.

L'aportació econòmica municipal per al desenrotllament del programa objecte del conveni durant la vigència del mateix és per un import total de 578.264,50 €, distribuït en dos anualitats de 289.132,25 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària G/23100/48920 del centre gestor YC1500000, que en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit i a la inclusió del benefici de la nominatividad de la subvenció en els exercicis pressupostaris futurs.

L'import total de l'aportació municipal al Conveni s'abonarà en els termes següents, sempre que l'entitat beneficiària acredite estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament:

- El 75 % (216.849,19 €) a compte del total de la primera anualitat es lliurarà a la firma del conveni.
- El 25 % (72.283,06 €) restant de la primera anualitat de vigència del mateix una vegada aprovada la justificació del compliment de la primera anualitat.

La segona anualitat de vigència del Conveni s'abonarà en els termes següents:

- Un 75 % (216.849,19 €) a compte una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la primera anualitat del Conveni.
- Un 25 % (72.283,06 €) una vegada aprovada la justificació econòmica de la segona anualitat del Conveni.

L'aportació corresponent al segon pagament és de 289.132,25 €, amb càrrec al pressupost municipal de 2027, i comprén les actuacions de col·laboració des de l'1 de gener de 2027 fins al 31 de desembre de 2027. Esta aportació s'abona en dos actes, de manera que el 75 % s'abona a compte, una vegada aprovada la justificació del pagament anterior, i el 25 % restant una vegada aprovada la justificació del segon pagament, en els termes que s'exposen en la clàusula setèima, sempre que l'entitat beneficiària acredite estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat beneficiària pot obtindre qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, resulta incompatible amb la percepció d'una altra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a què pertany el Servei de Servicis Socials dirigida a subvencionar el mateix projecte.

SÈPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tindran la consideració de gastos subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 27 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aquells gastos corrents necessaris per a l'execució de les actuacions objecte del present conveni, que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, es realitzen dins del període comprés entre l'1 de gener de 2026 i el 31 de desembre de 2027, i no tinguen naturalesa inventariable.

A este efecte, es consideren gastos directes aquells que estiguen vinculats de manera immediata, específica i exclusiva a l'execució de les activitats objecte del conveni, com ara els gastos de personal adscrit al projecte, materials fungibles, lloguer d'espais directament destinats al desenrotllament de les actuacions, assegurances de responsabilitat civil vinculats a l'activitat, accions formatives, activitats de difusió, comunicació, sensibilització i qualssevol altres gastos necessaris per a la realització efectiva del programa subvencionat. Per exemple: gastos de personal (sou i cotitzacions), material d'oficina o un altre material no inventariable.

Es consideren gastos indirectes aquells costos generals de funcionament de l'entitat beneficiària que, sense poder imputar-se de manera exclusiva a una actuació concreta, resulten necessaris per al desenrotllament del projecte subvencionat, com ara: lloguer del local on es realitzen activitats, gastos de subministrament d'aigua, gas, electricitat, internet i telèfons mòbils, i, gastos de l'assegurança de responsabilitat civil servicis generals, suport administratiu, gestió, coordinació, manteniment o altres gastos generals proporcionalment imputables a l'activitat convinguda..

Els gastos indirectes imputables a l'activitat objecte del present conveni no podran superar, en conjunt, el 8 % de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València, i hauran d'imputar-se conforme a criteris objectius, raonables, verificables i degudament justificats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OCTAVA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI.

L'entitat beneficiària haurà de justificar l'aplicació dels fons municipals percebuts amb càrrec al present conveni mitjançant la presentació del corresponent compte justificatiu, en els termes previstos en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el seu Reglament, en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i en la resta de normativa que resulte aplicable.

La documentació justificativa de la primera anualitat haurà de presentar-se, a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, abans de l'últim dia del mes de febrer de 2027.

La documentació justificativa de la segona anualitat haurà de presentar-se, a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, abans de l'últim dia del mes de febrer de 2028.

La justificació comprendrà la totalitat de l'activitat subvencionada i haurà d'acreditar tant la realització de les actuacions objecte del conveni com l'adequada aplicació dels fons rebuts. A este efecte, l'entitat beneficiària haurà d'aportar la següent documentació:

- a) La memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que inclourà, almenys, la documentació prevista en l'article 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i, en particular:
 - Relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat subvencionada, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament.
 - Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació anterior, així com, quan siga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



procedent, la documentació acreditativa del pagament de l'import subvencionat per l'Ajuntament de València. Els originals o còpies compulsades d'esta documentació hauran de conservar-se per l'entitat beneficiària durant, almenys, quatre anys.

- Relació detallada d'altres ingressos, ajudes o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació del seu import, procedència i aplicació.
- Carta de pagament del reintegrament, si és el cas, corresponent als romanents no aplicats, així com als interessos que procedisquen.
- Els tres pressupostos que, si és el cas, hagen d'haver-se sol·licitat conforme a l'article 31.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- En el cas de gastos de personal, les nòmines hauran d'acompanyar-se de la Relació Nominal de Treballadors —RNT— i del Rebut de Liquidació de Cotitzacions —RLC—, així com de la documentació acreditativa del seu pagament quan resulte exigible.

L'entitat beneficiària haurà de conservar la documentació justificativa i posar-la a la disposició de l'Ajuntament de València, així com dels òrgans de control competents, quan li siga requerida. La falta de presentació de la justificació en termini, la justificació insuficient, l'aplicació dels fons a gastos no subvencionables o l'incompliment de les condicions establides en el present conveni podran donar lloc, prèvia tramitació del procediment corresponent, al reintegrament total o parcial de la subvenció, juntament amb els interessos que resulten exigibles, de conformitat amb la normativa reguladora de subvencions.

NOVENA. GARANTIES.

D'acord amb el que es disposa en l'article 16.2 c) de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, de data 28 de juliol de 2016, en relació amb el que s'establix en l'article 42.2.d) del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, l'entitat beneficiària queda exonerada de la constitució de garantia per a la percepció de pagaments anticipats, en tractar-se d'una entitat no lucrativa que desenvolupa un projecte o programa d'acció social, sense perjudici del compliment de les obligacions de justificació, control i reintegrament que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DÈCIMA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

A l'efecte de vetlar pel compliment d'este conveni de col·laboració es constituïra un grup de treball integrat per personal de les dos parts, l'Ajuntament de València i l'entitat beneficiària.

Per part de l'Ajuntament, participen en les reunions del grup de treball almenys dos persones de l'equip tècnic de la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària i, per part de l'entitat beneficiària, com a mínim dos persones que participen en el programa i amb capacitat de prendre decisions.

En estes reunions s'ha de vetlar pel desenrotllament correcte de les actuacions i, si hi ha, s'han de tractar els problemes d'interpretació i aplicació que puguin sorgir.

El grup de treball s'ha de reunir les vegades que siga necessari a petició d'una de les dos parts, i sempre que pugua haver-se produït un incompliment del conveni.

ONZENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat que faça l'entitat en qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de la implementació del conveni cal fer constar expressament la col·laboració de l'Ajuntament de València.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per part de l'entitat beneficiària.

Per tant, esta entitat es convertix en encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) en matèria de protecció de dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A l'efecte de l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporen al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

DÉCIMOTERCERA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni es requerix l'acord de les dos parts firmants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

DÉCIMOCUARTA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI.

El conveni pot extingir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Mutu acord de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incompliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

En cas d'incompliment, este causa el dret d'indemnització a favor d'aquella part que no siga responsable, prèvia determinació de les circumstàncies de l'incompliment pel grup de treball encarregat del seguiment, que a més ha de fer la proposta d'indemnització.

Així doncs, quan es produisca una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, s'ha de reunir el grup de treball per a tractar-lo i pot proposar la rescissió del conveni, que l'ha d'aprovar la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, que li ha de donar un termini per a fer-lo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En tot cas, l'entitat beneficiària té l'obligació de reintegrar la part proporcional de la subvenció des del moment de l'incompliment.

No obstant això, en cas de resolució del conveni es pot mantindre vigent si queden actuacions pendents de finalitzar i durant el temps imprescindible per a la finalització.

Les parts no són responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni pot quedar en suspens pel període al fet que obliguen el cas fortuït o la força major. Si este període excedix dels sis mesos, el conveni queda automàticament acabat.

QUINZENA. JURISDICCIO COMPETENT

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni es resolen en l'orde jurisdiccional contenciós administratiu de València.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de del Ayuntamiento, número 1 (de ahora en adelante, responsable del tratamiento), en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ___ de ___ de ___ y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, Fundación Secretariado Gitano, con NIF G83117374 y domicilio en la calle Concha Espina, número 7, bajo, de València (de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento) representada en este acto por el Sr. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en calidad de representante legal.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento de encargo de tratamiento de datos, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y a este efecto,

EXPONEN

1. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito entre las partes para la ejecución de programas de inclusión social de la población gitana en la ciudad de València, y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado, trata datos personales por cuenta del Ajuntament de València.

Constituye el objeto del referido convenio:

- Articular las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y Fundación Secretariado Gitano para ejecutar programas de inclusión social de la población gitana en la ciudad de València.
2. Para la correcta ejecución de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.
3. La encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Alcalá de Henares y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es la calle Concha Espina, número 7, bajo, de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cualquier caso, la encargada tendrá que mantener al responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

5. La encargada del tratamiento asume que el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, es causa de resolución del convenio.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas derivadas al proyecto objeto del convenio de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para las siguientes actividades:

- Ejecución de programas de inclusión social de la población gitana en la ciudad de València, incluidas todas las actividades contempladas en la cláusula tercera del convenio.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar las actividades objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos según la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) del Ayuntamiento, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#)

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- **Datos identificativos** [nombre y apellidos, DNI, N° SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz]
- **Datos de características personales** [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de ocupación** [cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]
- **Datos económicos-financieros y de seguros** [ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; tarjetas crédito]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración.

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad.

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración.

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y para que así conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX

ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DADES PERSONALS AMB FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1 (d'ara en avant, responsable del tractament), en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de ____ de ____ de ____ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, Fundación Secretariado Gitano, amb NIF G-83117374 i domicili al carrer Concha Espina, número 7, baix, de València (d'ara en avant, encarregada del tractament), representada en este acte pel Sr. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en qualitat de representant legal.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure el present document d'encàrrec de tractament de dades, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local mencionat, i a este efecte,

EXPOSEN

1. Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració subscrit entre les parts per a l'execució de programes d'inclusió social de la població gitana a la ciutat de València, i en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local mencionat, tracta dades personals per compte del Ajuntament de València.

Constitueix l'objecte de l'esmentat conveni:

- Articular les actuacions conjuntes entre l'Ajuntament de València i Fundación Secretariado Gitano per a executar programes d'inclusió social de la població gitana a la ciutat de València.
2. Per al correcte compliment d'estes activitats, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte del responsable del tractament.
3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen en Alcalá de Henares i el lloc des d'on es presten els servicis associats als mateixos és el carrer Concha Espina, número 7, baix, de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En qualsevol cas, l'encarregada haurà de mantindre al responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

4. La persona encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada conforme al que es disposa en el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

5. L'encarregada del tractament assumix que l'incompliment de les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, és causa de resolució del conveni.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que tota persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 –d'ara en avant RGPD –, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'eixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals –d'ara en avant LOPDGGDD–, així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals, en el qual es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este document, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals responsabilitat de l'Ajuntament de València, que es regula de conformitat amb les següents

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Definicions

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament

L'encarregada de tractament tractarà dades de caràcter personal relatives a persones derivades al projecte objecte del conveni de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a l'activitat següent:

- Execució de programes d'inclusió social de la població gitana a la ciutat de València, incloses totes les activitats contemplades en la clàusula tercera del conveni.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. Del tractament de dades de la persona encarregada de tractament per part del responsable.

Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la signatura d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la realització de les activitats pròpies del conveni, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1 b) i c) del RGPD (relació derivada de la formalització de l'assenyalat conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyalava la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar les activitats objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seua electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'[Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals](#) de l'Ajuntament, així com davant de l'[Agència Espanyola de Protecció de dades](#)

QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar la persona encarregada

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives** [nom i cognoms, DNI, Núm. SS, adreça, correu electrònic, telèfon, firma/petjada, imatge/veu]
- **Dades de característiques personals** [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma]
- **Dades de circumstàncies socials** [aficions i estil de vida, pertinença a clubs, associacions]
- **Dades acadèmiques i professionals** [formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals]
- **Dades detall d'ocupació** [cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial del treballador; situació de desocupació, en el seu cas]
- **Dades econòmiques-financeres i d'assegurances** [ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs, avals; dades bancàries; plans de pensions, jubilació; dades econòmiques de nòmina; dades deduccions impositives; assegurances; hipoteques; subsidis, beneficis; pensions; historial crèdits; targetes crèdit]

CINQUENA. Deure de secret professional.

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. Seguretat de les dades.

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas podrà allotjar-se dades personals objecte del present encàrrec en servicis *cloud* o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. Col·laboració.

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en este document i per a permetre i contribuir a la realització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d'auditories, incloses inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. Exercici de drets per les persones interessades.

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. Deure de devolució i no conservació.

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. Responsabilitat.

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. Duració.

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. Subencàrrecs

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicant-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. Legislació i jurisdicció.

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els pugua correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



70. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-003779-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a l'Asociación Hispanos sin Fronteras. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Hispanos sin Fronteras.</i>		

"Hechos

1º. En virtud de la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales, de fecha 19 de mayo de 2026, se inicia la tramitación del expediente para aprobar subvención nominativa a favor de la Asociación Hispanos sin Fronteras (G75598524), destinado al desarrollo del proyecto «Juegos Sin Fronteras» con el propósito de recuperar los juegos tradicionales al aire libre potenciando la interacción social mediante la celebración de una jornada de integración cultural a través de juegos tradicionales por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48920 del centro gestor YC150000.

2º. Esta subvención figura recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha de 3 de junio de 2026 (L.4.4.32 PROGRAMA: DIAS DE JUEGOS HISPANOS-HISPANOS SIN FRONTERAS EN VALÈNCIA).

3º. Consultada en la contabilidad municipal la existencia de otras subvenciones a favor de la Asociación Hispanos sin Fronteras con cargo al ejercicio presupuestario 2026, el informe de fecha 12 de agosto de 2026 desprende que se ha concedido otra subvención en el expediente PIAE E02301202600005100, expediente contable GASTOS/2026/0000210755, con el título del expediente 53-26 JM RUSSAFA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2026 y por importe de 1.401,33 euros.

4º. Por el Servicio de Servicios Sociales se ha solicitado informe sobre el objeto y el estado de justificación de las subvenciones concedidas a la Asociación Hispanos sin Fronteras al respectivo Servicio gestor, a fin de comprobar la compatibilidad de la subvención que se pretende conceder con la ya existentes y dar así cumplimiento a lo establecido en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

5º. En fecha 21 de agosto de 2026 el Servicio de Descentralización emite informe en el que se adjunta el proyecto «Construyendo Puentes: Migración, Cultural, Deporte y Solidaridad».

6º. Consideradas las características de dicha subvención concedida a la Asociación Hispanos sin Fronteras, la Sección de Convivencia Intercultural del Servicio de Servicios Sociales en fecha 7 de septiembre de 2026 emite informe concluyendo que dicha subvención resulta compatible con el proyecto «Juegos Sin Fronteras». En consecuencia, corresponde someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para declarar su conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7º. La subvención que se pretende conceder a la Asociación Hispanos sin Fronteras consta prevista en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto General del ejercicio 2026.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuya virtud y con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

II. En virtud de la Delegación de la Alcaldía en la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, corresponde a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar que personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la Asociación Hispanos sin Fronteras (CIF G75598524) para la ejecución del proyecto «Juegos Sin Fronteras», al concluirse que resulta compatible con la subvención previamente concedida por el Servicio de Descentralización para el desarrollo del proyecto «Construyendo Puentes: Migración, Cultural, Deporte y Solidaridad»."

71. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01105-2026-001053-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar la realització de servicis extraordinaris en el Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar la realización de servicios extraordinarios en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante nota interior de fecha 2 de septiembre de 2026 el Servicio de Registro y Población remite al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público memoria suscrita por la Jefatura de Servicio, con el visto bueno del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, a los efectos de tramitar la autorización de la realización de horas extraordinarias en el Servicio de Registro y Población, durante un período inicial de 16 semanas.

Segundo. En la memoria justificativa de fecha 2 de septiembre de 2026 se especifica que '
Por parte del personal que desempeña sus funciones en el Servicio de Registro y Población se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



asumen distintas atribuciones tales como la gestión padronal de los habitantes de la ciudad de València, registro, información, territorio, ayudas natalidad, entre otras.

Se trata en su mayoría de las subcategorías de auxiliar administrativo y administrativo, esencialmente con atención a la ciudadanía, así como personal técnico para organización, supervisión y resolución de solicitudes y situaciones en la atención presencial.

Este personal realiza tanto la atención presencial a la ciudadanía, como la tramitación de los procedimientos electrónicos y atención telefónica necesaria.

En el ejercicio 2026 ha continuado respecto del ejercicio 2025 el incremento del número de gestiones que realiza el Servicio de Registro y Población, esencialmente las que se han producido como consecuencia de la modificación de la legislación de extranjería que ha motivado un importante incremento de la atención de la presencial asumido por el personal existente disponible que ha debido compatibilizarlo con gestión de expedientes habitual, una mayor atención presencial dado el gran crecimiento y siendo gran parte de la población atendida afectada por brecha digital (personas vulnerables, extranjeras, proceso de regularización impulsado por extranjería, etc...).

Por otra parte, el proyecto padrón online lanzado por el Instituto Nacional de Estadística (consistente en pasar del intercambio mensual de datos padronales entre el INE y los ayuntamientos a una gestión de datos en tiempo real), está exigiendo la realización de los oportunos trabajos para el avance de dicha iniciativa, si bien, la fecha inicial de implantación no está totalmente definida por el INE y dependerá de la evolución de la fase de su definición, que está previsto que se complete durante el 2027/2028.

En cuanto a la tramitación de expedientes en cualquiera de sus tipologías, significar que hay un crecimiento exponencial en todas ellas, con una casuística más compleja, dada la situación actual relacionada con la gestión padronal, así como otras cuestiones relacionadas con las atribuciones del Servicio, lo que hace necesario disponer y reforzar con carácter temporal un horario para realizar trámites internos.

A todo ello hay que sumar las actuaciones preparatorias de los procesos electorales previstos para mayo de 2027.

La gran movilidad de personal derivada de los diversos procesos selectivos llevados a cabo recientemente, el incremento de atención presencial y el incremento exponencial de tramitación de expedientes, a los que se ha hecho referencia, está suponiendo que en ocasiones los plazos de tramitación sean muy ajustados.

Con la intención de mejorar la agilidad en la resolución de los diversas solicitudes de la diferente tipología de expedientes y reducir el número de solicitudes en tramitación, se plantea la conveniencia de asumir por el personal del Servicio de Registro y Población, que poseen el conocimiento tanto de la materia padronal, como de sus aplicaciones informáticas y de los procedimientos de administración electrónica correspondientes, la realización de horas extraordinarias voluntarias, en horario vespertino y con carácter temporal para reducir el número de expedientes en trámite en todas sus modalidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Una vez consultadas el personal han manifestado su disposición de realizar horas extraordinarias voluntarias, retribuidas, vespertinas, y se ha estimado la necesidad de realizar horas extraordinarias durante un periodo inicial de 16 semanas, con un máximo de tres jornadas vespertinas a la semana (unas personas harían dos jornadas y otras harían una jornada), durante una media de 3 horas cada tarde, lo que supondría en principio una media de 36 horas extra al mes por persona.

Este periodo se podría ampliar de forma puntual y temporal, dadas las características de estos tipos de expediente y los motivos aducidos, mediante la comunicación por Nota Interior al Servicio de Personal con 15 días de antelación al incremento de las semanas previstas.

Dichas horas extraordinarias deberán ser retribuidas puesto que se trata de un servicio a la ciudadanía y la compensación de estas horas extraordinarias en tiempo supondría un importante perjuicio en la gestión de la prestación del servicio que se presta en distintos puntos de la ciudad. Por ello, esta memoria se suscribe tanto por la Jefatura de Servicio, como por el concejal delegado, tal y como exige el vigente Acuerdo Laboral del Personal Funcionario del Ayuntamiento de València'.

Tercero. A la vista de lo indicado en el punto anterior, procede tramitar la autorización para la realización de servicios extraordinarios mediante compensación económica y no mediante compensación horaria, en virtud de lo previsto en el artículo 66 del Acuerdo Laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València para 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87.2.d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el artículo 66 del Acuerdo Laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València para 2024-2027.

II. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a realización de los servicios extraordinarios solicitados por el Servicio de Registro y Población, en horario vespertino y con carácter temporal, con el fin de agilizar la resolución de expedientes y reducir el número de solicitudes en tramitación.

Segundo. Una vez realizados los servicios extraordinarios, el Servicio de Registro y Población deberá remitir al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público la comunicación de la realización de los mismos conforme establece el artículo 66 del Acuerdo Laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València para su tramitación y aprobación del gasto."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



72. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 47
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei de Salut Laboral. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Salud Laboral.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente...'

Entre ellos se encontraba:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL
25000419	445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Protocolo, Servicio de Gestión Urbanística, Servicio Financiero y Servicio Fiscal Ingresos, en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a iníciense las actuaciones pertinentes a fin de archivar los nombramientos interinos previstos sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento realizado, destinando los puestos de trabajo previstos a las siguientes unidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD INICIALMENTE PREVISTA	UNIDAD A LA QUE SE DESTINA
25004380	5915	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROTOCOLO	SERV. DE PERSONAL
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, habida cuenta que estos destinos no estaban incluidos entre los ofrecidos en fecha 9 de julio de 2025, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal y en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Salud Laboral y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de noviembre de 2017, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de junio de 2018.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 31 de marzo de 2018.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de junio de 2020.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2021.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de noviembre de 2021.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo presentó solicitud de traslado *****, personal laboral fijo, solicitado informe al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, el jefe de sección de la Sección de la Gestión Laboral en fecha 22 de junio de 2026, ha informado:

'... De acuerdo con lo solicitado y, como complemento al anterior informe emitido por esta unidad, con la finalidad de tener un trato común para todo aquel personal laboral fijo que este Ayuntamiento ha debido asumir con relaciones laborales ya constituidas en sus empresas, les será de aplicación el mismo criterio fijado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 28 de enero de 2022, al establecer que la fijeza no está adquirida incondicionalmente en todo el ámbito de la empleadora, sino funcionalmente limitada al objeto de la transmisión y, por lo tanto no podrá concurrir a procesos de movilidad'.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Comunicación, unidad que se muestra conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007204 (referencia número 8806), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Comunicación, es el funcionario con mayor antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007204 (referencia número 8806), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Salud Laboral, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Salud Laboral a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007204 (referencia número 8806), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Comunicación, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

73. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000534-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei Cicle Integral de l'Aigua. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio Ciclo Integral del Agua.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 24 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación:

...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



... Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente...'.

Entre los que se encuentra puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25001457 (referencia 1601), en el Servicio de Ciclo Integral del Agua.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Ciclo Integral del Agua y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 11 de octubre de 2022, funcionaria que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 24 de octubre de 2023, funcionario cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta ya que en la fecha del ofrecimiento se encontraba de baja médica.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 5 de diciembre de 2023, cuyo Servicio no emite informe favorable a su traslado.

Y *****, funcionario que presenta alegaciones, mediante instancia I-00118-2026-057146 de fecha 2 de marzo de 2026, contra su exclusión del ofrecimiento de plazas de Auxiliar Administrativo. El Sr. ***** es funcionario de carrera, categoría Auxiliar Administrativo y, desde el 22 de octubre de 2025, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico Administración General, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no desempeñar en la actualidad puesto de trabajo objeto del ofrecimiento.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, unidad que muestra su conformidad con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008004 (referencia número 9607), baremo retributivo C2.14.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales es la funcionaria con mayor antigüedad en la categoría y el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008004 (referencia número 9607), baremo retributivo C2.14.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ciclo Integral del Agua, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Ciclo Integral del Agua a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008004 (referencia número 9607), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



74. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001727-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei d'Infraestructures Elèctriques i Enllumenat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 21 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar en el Servicio de Sanidad y Consumo el puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a posición 25004643 – referencia 6222, actualmente adscrito en el Servicio Económico presupuestario donde actualmente no se estima tan necesario e incardinar en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a posición 25003178 – referencia 3440, actualmente adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos donde actualmente no se estima tan necesario.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en los Servicios de Sanidad y Consumo y de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 15 de julio de 2015, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 13 de julio de 2017.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en la Corporación 20 de febrero de 2024.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, unidad que manifiesta su conformidad con el presente traslado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006999 (referencia número 8600), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales es la única funcionaria con más antigüedad en la categoría y en el Servicio que puede ser trasladada a la citada Unidad.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006999 (referencia número 8600), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006999 (referencia número 8600), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

75. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000667-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal auxiliar AP (JP1) en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP1) en el Servicio de Acción Cultural.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Personal Auxiliar AP manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25007907	9510	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SERV. DE PERSONAL		SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007906	9509	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SERV. DE PERSONAL		SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007905	9508	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SERV. DE PERSONAL		SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007904	9507	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SERV. DE PERSONAL		SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007903	9506	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SERV. DE PERSONAL		SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25003309	3585	PERSONAL AUXILIAR AP (PH)	SECC. TECNICA Y DE OBRAS, SERV. DE EDUCACION	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007636	9238	PERSONAL AUXILIAR AP	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Personal Auxiliar AP los siguientes puestos de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD
25007907	9510	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007906	9509	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007905	9508	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007904	9507	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007903	9506	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25003309	3585	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25007636	9238	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25003044	3297	PERSONAL AUXILIAR AP (JP1)	SECC. CENTROS EDUCATIVOS, SERV. DE EDUCACION
25005089	6682	PERSONAL AUXILIAR AP (JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
25005081	6674	PERSONAL AUXILIAR AP (JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría encuadrada en el subgrupo AP, a puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3) en el Servicio de Acción Cultural y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de abril de 2007, funcionario del cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 12 de noviembre de 2007.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de abril de 2005, por lo que no cumple el requisito de antigüedad requerida y su solicitud no puede ser tenida en cuenta.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Educación, unidad de la cual no ha salido personal en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004104 (referencia número 5603), baremo retributivo AP.13.224.224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centro Educativos, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004104 (referencia número 5603), baremo retributivo AP.13.224.224, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acción Cultural, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), baremo retributivo AP.13.224.224, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Acción Cultural, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.13.259.259, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004104 (referencia número 5603), baremo retributivo AP.13.224.224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centro Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismo efectos, el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), baremo retributivo AP.13.224.224, que ocupa la Sra. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.13.259.259, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por la interesada a la mayor brevedad posible."

76. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00		PROP. NÚM.: 51
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Socialista. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Socialista.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, fue determinado el número (63 puestos) y reparto de personal eventual adscrito a cada uno de los grupos políticos, aplicando los criterios adoptados por la Junta de Portavoces de los Grupos Municipales de 12 de junio de 2019, existiendo en ese momento 54 puestos de trabajo en plantilla.

Segundo. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
GRUPO POPULAR	13	1,7	26	3	29
GRUPO COMPROMÍS	9	1,4	14		14
GRUPO SOCIALISTA	7	1,4	12		12
GRUPO VOX	4	1,7	8		8
TOTAL	33		60	3	63

A tal efecto, efectuado el presente nombramiento, así como los ceses o renunciaciones, y los nombramientos realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en el Grupo Popular dos puestos de trabajo.

Cuarto. Mediante nota interior de fecha 4 de septiembre de 2026 remitida por el Secretario del Grupo Municipal Socialista, se propone el nombramiento de ***** como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal.

Quinto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del gasto a autorizar y disponer necesario para el presente nombramiento elaborado por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable: 1672: 1. Partidas (documento PDF). 2. Documento Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

1. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar con efectos desde el día 11 de septiembre de 2026, como personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO / NÚM. GIP	PUESTO	REF./ POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
***** / *****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8126 / 25006526	SOCIALISTA	75.904.005

La relación entre la persona nombrada y la corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Socialista la totalidad de las personas a ocupar los puestos de trabajo que tiene asignados.

Segundo. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo Laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuvieran reconocidos como personal funcionario.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 11 de septiembre de 2026, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 26.375,40 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1672.

Quinto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

77. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000719-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servei de Comunicació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar administrativo para el Servicio de Comunicación.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 18 de junio, y, 8 y 9 de julio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicios Municipales de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional (1), Patrimonio, Sección de Investigación, Regulación y Recuperación (1), de Comunicación (1), y de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, derivadas de las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal y la renuncia al nombramiento interino en la citada categoría de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó por acuerdos de Junta de Gobierno con número de orden: 55, de 26/06/2026, y, número de orden: 85 de fecha 17/07/2026, así como la Resolución de Alcaldía número: CM-3382 de fecha 17/07/2026, los nombramientos interinos en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de las personas integrantes de la bolsa de trabajo en vigor referenciada, en las posiciones que se citan, con la adscripción orgánica que se detalla.

Por Resolución de Alcaldía número: CM-3161 de 06/07/2026, se aceptó la renuncia al nombramiento interino que se cita de una de las personas nombradas.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de la plazas restantes de las referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quién ha comparecido en las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1090	*****, con DNI núm.: ...9600..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite.

4º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento fiscal gasto 1 S.Comunicación', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1696.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0445 / 25000419, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo citado para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****) aspirante propuesto; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la adopció del present acord, i sempre a partir del dia 16 de setembre de 2026, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, consegüentment, la Relació de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0445 / 25000419	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0445 / 25000419	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de septiembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*).

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0445 / 25000419	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 11.203,38 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1696.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



78. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000398-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de set auxiliars administratius/ives per als Servicis de Mobilitat, Central del Procediment Sancionador, de Comerç i Mercats, d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, de Pedanies i de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de siete auxiliares administrativos/as para los Servicios de Movilidad, Central del Procedimiento Sancionador, de Comercio y Mercados, de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de Pedanías y de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 60 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitida por el Servicio de Personal de fechas 13/03/2026 y 25/03/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se han tramitado los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 y 99, de fecha 24/04/2026, número de orden: 74, de fecha 08/05/2026, número de orden: 54 de fecha 26/06/2026, número de orden: 96, de 17/07/2026, y, la Resolución de Alcaldía número: CM-2549 de 01/06/2026, por los que se han aprobado el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de las personas, que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se señala.

Asimismo, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2208, de fecha 15/05/2026, número: CM-2360, de fecha 21/05/2026, y número: CM-3245 de fecha 08/07/2026, así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 27 de fecha 31/07/2026, por las que se aceptaron las renunciaciones a los nombramientos interinos de las personas nombradas que se citan, y, se dejó sin efectos el nombramiento interino que se referencia.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 7 de las restantes de las 60 plazas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1062	*****, con DNI núm.: ...7688..	Libre
1069	*****, con DNI núm.: ...6373..	Libre
1073	*****, con DNI núm.: ...2450..	Libre
1074	*****, con DNI núm.: ...9525..	Libre
1093	*****, con DNI núm.: ...7611..	Libre
1100	*****, con DNI núm.: ...5734..	Libre
1117	*****, con DNI núm.: ...6233..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 7 Aux. Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1674.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7352 / 25005758, 1615 / 25001470, 607 / 25000581, 7340 / 25005746, 6534 / 25004943, 475 / 25000449 y 1601 / 25001457, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los/as aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 16 de septiembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Referencia /Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7352 / 25005758	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
607 / 25000581	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador. Sección 1
7340 / 25005746	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
6534 / 25004943	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo (DE) Baremo: C2.16.361.371 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
1601 / 25001457	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Ciclo Integral del Agua.

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Referència /Posició	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7352 / 25005758	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
607 / 25000581	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador.
7340 / 25005746	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
6534 / 25004943	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
1601 / 25001457	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de septiembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7352 / 25005758	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
***** / *****	1615 / 25001470	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador
***** / *****	607 / 25000581	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador.
***** / *****	7340 / 25005746	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
***** / *****	6534 / 25004943	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
***** / *****	475 / 25000449	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Pedanías
***** / *****	1601 / 25001457	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales.

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 78.437,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1674.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



79. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000399-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Serveis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026 y 3 de junio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 11 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 07/04/2026 y 02/06/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó, por acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 78, de fecha 19/06/2026, número: 86 de fecha 17/07/2026, y número: 28 de fecha 31/07/2026, los nombramientos interinos de la categoría de auxiliar administrativo/a que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que se referencian.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las plazas restantes de las plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1118	*****, con DNI núm.: ...7930..	

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento fiscal gasto un auxiliar administrativo*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1675.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3440 / 25003178, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 16 de septiembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3440 / 25003178	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3440 / 25003178	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 16 de septiembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*).

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3440 / 25003178	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 16 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 11.203,38 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1675.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

80. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000884-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de lletrat/ada unificada. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de letrado/a unificada.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 1 y 2 plazas de letrado/a por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicado mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal los días 3 de mayo de 2024 y 25 de octubre de 2024, respectivamente.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 20 de junio de 2024, rectificada tras estimar alegación aspirante en fecha 28 de febrero de 2025 (proceso de concurso) y 28 de febrero de 2025 (concurso-oposición).

QUINTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

SEXTO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad modificar las bases generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de letrado/a, tal y como se indica, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'.

V. Que en la Base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas*'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica:

PROCESO CONCURSO:

Acuerdo JGL	Interesado/a	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
08/04/2025	*****	Inadmitir recurso			
08/04/2025	*****	No acceder a la suspensión			

PROCESO CONCURSO-OPOSICIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Acuerdo JGL	Interesado/a	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
4/12/2024	*****	No acceder a la suspensión			
27/12/2024	*****	Desestimar			

VII. **Nombrado** el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de letrado/a por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de agosto de 2025, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 2 plazas de letrado/a por el sistema de concurso-oposición, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2024, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto octavo del informe-propuesta.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **LETRADO/A**, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de uno y otro proceso, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Id. Document: 5nRa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



81. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4969-2026-000029-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ de la regidora delegada d'Hisenda i Pressupostos sobre mesures fiscals per a pal·liar l'impacte de l'incendi del Saler. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos sobre medidas fiscales para paliar el impacto del incendio de El Saler.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos sobre medidas fiscales para paliar el impacto del incendio de El Saler, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

El incendio originado el 27 de agosto de 2026 en la Devesa de El Saler, ha impactado negativamente en la actividad de los establecimientos de hostelería situados en la pedanía de El Saler, toda vez que los cortes de circulación acordados impidieron llegar a la misma salvo a las personas residentes. También ha afectado indirectamente a los establecimientos ubicados en El Palmar y El Perellonet, considerando los desvíos que tenían que hacer los conductores que accedían de fuera de dichas pedanías para llegar, lo que, aunque no lo impedía, pudo tener un efecto disuasorio y producir cancelaciones.

En este contexto, mediante moción de la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos se propone la adopción de una serie de medidas y acuerdos en el ámbito tributario, con el propósito de mitigar fiscalmente, en la medida de lo legalmente posible, el impacto que el referido incendio ha tenido para los establecimientos de hostelería en El Saler. Sin olvidar la incidencia en las pedanías próximas de El Palmar y El Perellonet, también significadas por sus establecimientos de hostelería.

A los efectos, resulta de aplicación el artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, pudiendo dictar acuerdos y disposiciones en desarrollo, interpretación y aclaración de las mismas.

Vista la moción de la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, se acuerda:

Primero. Conceder, a petición de las personas interesadas, el aplazamiento, hasta el 31 de diciembre de 2026, para los impuestos que se encuentran actualmente en periodo voluntario de pago, y que son el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo. Con respecto a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, conceder, a petición de las personas interesadas, la devolución del importe correspondiente a los días en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos del incendio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a todos aquellos Servicios municipales a los que pudiera afectar las medidas adoptadas."

82. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2025-000097-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte d'execució de vestuaris per a ampliar el camp de futbol de la Torre-Faitanar. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de ejecución de vestuarios para ampliar el campo de fútbol de La Torre-Faitanar.</i>		

"Hechos

1º. Por moción de la concejala de Deportes de fecha 27 de febrero de 2025 se inician las actuaciones para la adaptación del del Proyecto de ejecución del campo de futbol y edificio de vestuarios Sociopolis-Faitanar.

2º. Por Resolución GU-268, de 30 de abril de 2025, se adjudicó el contrato menor de servicios de la adaptación del proyecto de ejecución de vestuarios para ampliar el campo de futbol de La Torre-Faitanar aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de marzo de 2023, a la mercantil Peris y Sanchís, SL (B97882955).

3º. En cumplimiento del citado contrato, la adjudicataria, mediante escritos de 15 de mayo de 2025 y 2 de junio de 2025, se aportó el proyecto de ejecución de vestuarios para ampliar el campo de futbol de la Torre-Faitanar, subsanado y firmado el 2 de junio de 2025, con un presupuesto base de licitación de 1.463.063,02 € (21 % IVA incluido).

4º. Por acuerdo de fecha 27 de junio de 2025 se aprobó el proyecto de ejecución de vestuarios para ampliar el campo de fútbol de la Torre-Faitanar, formado por seis documentos presentados, cinco de ellos firmados el 15 de mayo de 2025, y el doc. n.º 1, firmado el 2 de junio de 2025, por Peris y Sanchis, SL (B97882955), cuyo presupuesto base de licitación asciende a un millón cuatrocientos sesenta y tres mil treinta y seis euros con dos céntimos de euro (1.209.120,68 € + 253.915,34 € = 1.463.036,02 €). El proyecto se realiza con precios de proyecto con la base de precios del BDC IVE 2024.

5º. En fecha 06/10/2025 se publica en la plataforma de contratación con expediente de contratación 04101/2025/199-O, las 'Obras correspondientes al Proyecto de Ejecución de los Vestuarios para el Campo de Fútbol de La Torre-Faitanar', habiéndose presentado 2 empresas licitadoras, no obstante, finalmente la licitación quedó desierta.

6º. Dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto y el resultado de la licitación, se ha solicitado actualización de precios al equipo redactor y se ha procedido a dicha actualización, pasando de emplear la BDC IVE 2024 a 2026.

7º. En fecha 18/06/2026 y registro de entrada I 00118 2026 181826, se presenta por parte del equipo redactor actualización de precios del proyecto de ejecución, redactado por Peris y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sanchis, SL. El nuevo proyecto contempla la actualización de precios de proyecto con la base de precios del IVE 2026.

8º. El Servicio de infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva ha informado el 26 de junio de 2026 favorablemente el proyecto aportado, al considerar que *'... En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público y se atiene a la Memoria de Características Técnicas que sirvió de base para su contratación...'*, proponiendo su aprobación.

Asimismo, se hace constar en dicho informe que *'... procede adjuntar los documentos que componen el proyecto básico y de ejecución, así como sus anejos, a la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València para que informe en materia de su competencia (supervisión de proyecto), de acuerdo con lo dispuesto en el art-235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público'*.

9º. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y en cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, emite informe favorable en fecha 9 de septiembre de 2026, proponiendo la aprobación del proyecto, al considerar que resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que *'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato'*, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. Consta en el expediente el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos exigido por el artículo 235 de la LCSP, según el cual, *'... Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000,00 €, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'*.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231, en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero que *'... La aprobación del proyecto corresponderá*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...' y disponer el segundo que '... En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...'.
De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de ejecución de vestuarios para ampliar el campo de futbol de la Torre-Faitanar, presentado y firmado por Peris y Sanchis, SL (B97882955), compuesto por seis documentos PDF aportados el día 18 de junio de 2026 y un documento PDF aportado el día 25 de junio de 2026, cuyo presupuesto base de licitación asciende a un millón seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro 21 % IVA incluido (1.342.957,3 € + 356.988,64 € IVA 21 % = 1.699.945,94 €)."

83. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000099-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres per a la construcció de huit arquetes subterrànies per al soterrament de contenidors (dividit en 2 lots), convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras para la construcción de ocho arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores (dividido en 2 lotes), convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 10 de junio de 2026 por el concejal delegado de Limpieza y Recogida de Residuos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras para la construcción de 8 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores (dividido en 2 lotes). Por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos se remite el expediente n.º 02801/2022/322 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/99-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Rafael Benedito Zamora y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 31 de octubre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 12 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento en cuanto a su Lote 2, por resultar preceptivo dado su importe.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras para la construcción de 8 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores (dividido en 2 lotes), según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de octubre de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 924.088,09 €, más 194.058,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.118.146,59 €, con el siguiente desglose por Lotes:

- Lote 1: 359.304,56 €, más 75.453,96 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 434.758,52 €.
- Lote 2: 564.783,53 €, más 118.604,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 683.388,07 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 126 días (lote 1) y 195 días (lote 2), y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 924.088,09 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: 359.304,56 €
- Lote 2: 564.783,53 €

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.118.146,59 €, que se halla reservado en la Aplicación WJ300 16210 62300 del Presupuesto 2027, Proyecto de gasto 2026/00105, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote 1: N.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000111599, documento n.º 2000003920, por importe de 434.758,52 €.
- Lote 2: N.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000111615, documento n.º 2000003921, por importe de 683.388,07 €.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 2026/833.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

84. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2026-000141-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEvesa-ALBUFERA. Proposa iniciar accions judicials en defensa dels interessos públics afectats per l'incendi a la Devesa del Saler. <i>SERVICIO DE DEvesa-ALBUFERA. Propone iniciar acciones judiciales en defensa de los intereses públicos afectados por el incendio en la Devesa del Saler.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Al Ayuntamiento de València, propietario del bosque de la Devesa, que constituye uno de los sistemas naturales de fundamental importancia en el conjunto del Parque Natural de l'Albufera, y a través de la Concejalía de Devesa-Albufera, le corresponde potenciar la conservación y recuperación de los dos espacios más valiosos, desde el punto de vista ecológico, del parque natural de la Albufera, que son el bosque de Devesa y el lago de la Albufera, así como fomentar su conocimiento y uso responsable por la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. En fecha 27 de agosto de 2026 se produjo un incendio que afectó a 37 hectáreas del bosque de la Devesa.

TERCERO. Vista la moción de fecha 10 de septiembre de 2026 del concejal delegado de Devesa Albufera, por la que se insta a elevar a la Junta de Gobierno Local acuerdo para ejerciten las acciones judiciales en defensa de los intereses públicos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las entidades locales tienen la obligación de ejercitar las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Así como el artículo 178 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Régimen Local de la Comunidad Valenciana que indica que las entidades locales tienen la obligación de proteger y defender su patrimonio. Para ello procurarán su inscripción registral y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

SEGUNDO. Según lo regulado en el artículo 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el ejercicio de acciones judiciales por parte de las entidades locales requiere el previo acuerdo del órgano competente, previa instrucción del expediente en el que conste la memoria justificativa y los informes técnicos e jurídicos correspondientes.

TERCERO. De conformidad con la moción firmada por el concejal de Devesa Albufera de fecha 10 de septiembre de 2026 y con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación de este acuerdo es de Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Es preceptivo informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València según el artículo 12.1.e) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acordar que por la Asesoría Jurídica Municipal se ejerzan las acciones judiciales que procedan contra cualquier persona que pueda resultar responsable, directa o indirectamente, por acción u omisión, del incendio acaecido en el mes de agosto de 2026 en el ámbito del Parque Natural de la Albufera, en la zona conocida como Devesa de El Saler, incluyendo el ejercicio de la acusación penal contra cualquier posible responsable por delito, así como la reclamación de todos los daños y perjuicios producidos. La autorización del ejercicio de acciones se extiende al seguimiento de la mismas por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, incluyendo, en su caso, las medidas cautelares que resulten precisas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



85. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002182-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball per motius de salut.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone adaptar un puesto de trabajo por motivos de salud.		

"PRIMERO. En fecha 3 de julio de 2026, ***** ha solicitado adaptación al puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionaria interina en plaza de Educador/a Infantil, ocupa puesto de trabajo de 'Educación Infantil (JP1)', posición 25007324 (referencia 8926), adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, en la Sección de Centros Educativos.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este ha informado en fecha 12 de agosto de 2026: '*...//... se recomiendan las siguientes adaptaciones laborales:*

- 1.- Evitar trabajo con niños entre 0 y 2 años.
- 2.- Evitar grandes esfuerzos de carga, descarga y arrastre de pesos de manera manual.
- 3.- Evitar situaciones de estrés o ansiedad como tutorías.
- 4.- Promover un horario fijo de alimentación'.

CUARTO. Puesto en conocimiento de la persona interesada el informe mencionado, en fecha 7 de septiembre de 2026 ha manifestado que no va a presentar alegaciones.

QUINTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de septiembre de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de *****, funcionaria interina en plaza de Educador/a Infantil, que ocupa puesto de trabajo de 'Educación Infantil (JP1)' en el Servicio de Servicios de Educación, en la Sección de Centros Educativos, y del informe del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones para elevar al órgano competente, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el citado informe.*

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEXTO. Por razones de salud, a petición de la interesada y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 12 de agosto de 2026.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

III. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

IV. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Por razones de salud, a petición de la interesada y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 12 de agosto de 2026, esto es, '*...//... se recomiendan las siguientes adaptaciones laborales:*

- 1.- *Evitar trabajo con niños entre 0 y 2 años.*
- 2.- *Evitar grandes esfuerzos de carga, descarga y arrastre de pesos de manera manual.*
- 3.- *Evitar situaciones de estrés o ansiedad como tutorías.*
- 4.- *Promover un horario fijo de alimentación'.*"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



86. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000860-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un professor de música de cambra per al Servei d'Educació (Conservatori Municipal). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un profesor de música de cámara para el Servicio de Educación (Conservatorio Municipal).		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de '*Profesor/a Música de Cámara*' con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos (Conservatorio Municipal), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6635 / 25005042, de '*Profesor/a Conservatorio Música de Cámara*', estructural, vacante y no reservado, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello tomando en consideración la Nota Interior remitida por el citado Servicio Municipal de fecha 31/08/2026; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Presupuesto prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 derivada de los procesos extraordinarios de estabilización de concurso (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000243*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
2	*****, con DNI: ...7680..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ayuntamiento de València en la categoría de 'Profesor/a Música Cámara', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 2026/1717.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



òrgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Profesor/a Música Cámara*', pertenecientes al Grupo A1, les debe ser asignados puestos de trabajo con el componente competencial máximo '24' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación A1 o superior, y, con el componente competencial mínimo '20' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6635 / 25005042, de '*Profesor/a Conservatorio Música de Cámara*', estructural, vacante y no reservado, con baremo retributivo: A1.24.210.210, y adscripción orgánica al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos; que tomando en consideración los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de '*Profesor Música Cámara*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 15 de septiembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6635 / 25005042	Profesor/a Música de Cámara	Profesor Conservatorio Música de Cámara Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6635 / 25005042	Profesor/a Música de Cámara	Profesor Conservatorio Música de Cámara Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Profesor/a Música de Cámara*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 15 de septiembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 derivada de los procesos extraordinarios de estabilización de concurso (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000243):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6635 / 25005042	Profesor/a Música de Cámara	Profesor Conservatorio Música de Cámara Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual
***** / *****	GDP Entrada Grupo A1 EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 15 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 19.199,75 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1717.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

87. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2024-001301-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa convalidar l'acord d'aprovació del conveni de col·laboració i aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAV). OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone convalidar el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración y aprobar un reconocimiento de obligación a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAV).	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2025, se aprobó lo siguiente:

'Primer. Aprovar la formalització del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer, amb CIF G96250543, així com el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contracte per encàrrec de tractament de dades derivat del referit conveni, tots dos amb el text que s'adjunta com a annex.

Segon. Autoritzar el director general de Persones amb Discapacitat per a la formalització tant del conveni de col·laboració com del contracte per encàrrec de tractament de dades els textos de les quals s'aprova en el punt Primer, així com per a la resta d'accions derivades d'aquests.

Tercer. Autoritzar i disposar la despesa total del conveni de 480.000,00 €, a favor de l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer, amb CIF G96250543, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920, expedient comptable DESPESES/2025/0000158808, amb núm. document 3000017596, de caràcter plurianual, amb el següent detall:

- Exercici 2025: 120.000,00 €.
- Exercici 2026: 120.000,00 €.
- Exercici 2027: 120.000,00 €.
- Exercici 2028: 120.000,00 €.

I reconèixer l'obligació del primer pagament del 75 % (90.000,00 €), que s'abonarà en el moment de la signatura del conveni; i el restant 25 % (30.000,00 €) amb l'aprovació de la justificació del 100 % dels fons rebuts.

El citat acord queda condicionat al crèdit que per a cada any autoritzen els respectius pressupostos municipals'.

SEGUNDO. El objeto de dicho convenio es el de coordinar ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en nuestra ciudad, todo ello en el marco del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de València, la Fundación Catalunya-La Pedrera (antes Caixa d'Estalvis de Catalunya y Fundación Viure y Conviure de Caixa Catalunya) y AFAV, para la creación y funcionamiento de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer, de fecha 19 de diciembre de 2007.

TERCERO. AFAV asume la gestión del Centro de Día y se compromete a garantizar que 25 de las 70 plazas disponibles en el Centro Terapéutico de Día València-Benicalap serán derivadas por el Ayuntamiento de València, siendo la aportación de estas 25 usuarias de 18,14 € por día de estancia, cuantía que se incrementará anualmente de acuerdo con el IPC y el Ayuntamiento de València, por su parte, se compromete a tramitar los procedimientos administrativos correspondientes con el objeto de concertar dichas plazas y asumir los costes de mantenimiento del Centro Terapéutico de Día, así como los derivados del suministro eléctrico y agua.

CUARTO. El Ayuntamiento de València realizará una aportación económica anual a favor de AFAV por importe de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Serán gastos subvencionables los relativos a gastos de personal, seguros sociales y otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada se realicen dentro del plazo previsto en el Convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor del mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación relacionados con el funcionamiento del centro. Dichos gastos abarcarán desde el día 1 de enero de 2025 y durante toda la vigencia del Convenio.

QUINTO. Solicitada fiscalización del reconocimiento de la obligación de pago a favor la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia, (AFAV, con NIF G96250543), en concepto de anticipo del 75 % del importe de la subvención nominativa municipal concedida en virtud del convenio de colaboración con dicha entidad, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2025 la Sección de Gastos Corrientes y Transferencias II advierte que en la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/10/2025, por el que se aprueba la formalización del convenio y se autoriza y dispone el gasto total de 480.000 € se omitió someterlo a su preceptiva fiscalización previa según establece el art. 214 del TRLRHL, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 7.1 RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEXTO. Según informe del Servicio Gestor de fecha 01 de julio de 2026, esto fue debido a un error material del mismo al remitir el acuerdo a Junta de Gobierno Local sin haberse recabado el informe previo favorable del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de València relativo a la fiscalización previa de los actos administrativos que dispongan o comprometan gastos.

SÉPTIMO. En este sentido, se debe proceder en el presente acuerdo a la subsanación de los defectos de que adolece el citado acuerdo en el apartado primero de los hechos.

Dicha subsanación se llevará a cabo mediante la convalidación de actos administrativos: figura que trata de paliar los posibles vicios en que se hubiera incurrido en la tramitación de los actos administrativos incursos en causa de anulabilidad. En el presente caso, la convalidación del acuerdo citado por el que se dispone o compromete un gasto debidamente adquirido y que debe satisfacerse al adjudicatario tercero de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 48 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dispone literalmente:

'1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

SEGUNDO. El artículo 52 de la LPAC, relativo a la convalidación de actos administrativos, establece que:

'1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'.

TERCERO. La Base 67ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece que 'El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la IGAV mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local'.

En su punto 4.1 establece que el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

Se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La función interventora está regulada en el Título II (Arts. 7 a 28) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En el Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, en el ámbito del gasto, el régimen de fiscalización e intervención será, con carácter general, limitada previa de requisitos básicos. En consecuencia, en ejercicio de la función interventora el órgano interventor se limitará a comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución o se adopte el correspondiente acuerdo, los requisitos básicos contenidos en el artículo 13.2 del citado RD 424/2017 así como aquellos otros extremos que, por su transcendencia en el proceso de gestión, se determinan en el Anexo II a las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto y que incluyen, en todo caso, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, vigente en cada momento.

CUARTO. En el caso que nos ocupa, la disposición 21ª.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, establece que en caso de omisión de la fiscalización preceptiva de un gasto se estará a lo dispuesto en la Base 67ª.4.1, que se remite a lo establecido en el artículo 28 del RD 424/2017 que dice lo siguiente:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

QUINTO. El punto 5 del informe de omisión emitido el 10 de abril de 2026 por el órgano interventor, dice lo siguiente: 'Teniendo en cuenta que se ha propuesto a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de la obligación del anticipo del 75 % del importe de la subvención nominativa y que existe crédito adecuado y suficiente para atender su gasto, se considera que, en unidad de acto, dicho órgano puede resolver sobre la omisión de la fiscalización previa de la convocatoria y, en caso de decidir la continuación del procedimiento, aprobar el reconocimiento de la obligación de pago de dicho anticipo', todo esto de conformidad con lo establecido en capítulo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026.

SEXTO. Respecto a lo indicado en el apartado 6 del informe del Servicio Fiscal de Gastos emitido el 10 de abril de 2026, cabe señalar que el Servicio Gestor emite informe al respecto el 22 de julio de 2026 a la vista de los informes emitidos por el GER y por el Servicio de Contabilidad en fecha 09 de abril de 2026, y posteriormente emite informe el 10 de septiembre de 2026 tras el nuevo informe emitido por el Servicio Fiscal de Gastos el 31 de julio de 2026, en el que da respuesta a la solicitud de fiscalización previa a la adopción del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente, el artículo 28.3 del RD 424/2017, establece que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2025, que dice lo siguiente:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, con CIF G96250543, así como el contrato por encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, los dos con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar al director general de Personas con Discapacidad para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato por encargo de tratamiento de datos los textos de los cuales se aprueba en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas de estos.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto total del convenio de 480.000,00 €, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, con CIF G96250543, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920, expediente contable GASTOS/2025/0000158808, con n.º documento 3000017596, de carácter plurianual, con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2025: 120.000,00 €.
- Ejercicio 2026: 120.000,00 €.
- Ejercicio 2027: 120.000,00 €.
- Ejercicio 2028: 120.000,00 €.

Y reconocer la obligación del primer pago del 75 % (90.000,00 €), que se abonará en el momento de la firma del convenio; y el restante 25 % (30.000,00 €) con la aprobación de la justificación del 100 % de los fondos recibidos.

El citado acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año autorizan los respectivos presupuestos municipales'.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (AFAV, con NIF G96250543), con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920, expediente contable GASTOS/2026/0000070090, con n.º documento 6000135526, por importe de 90.000 € en concepto de pago del 75 % de la subvención nominativa municipal concedida en virtud del convenio de colaboración con dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



entidad, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2025 y convalidado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Comunicar la aprobación del presente acuerdo al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Contabilidad y al Servicio de Fiscal Gastos."

Id. Document: 5nPa dyJL 30LE 13II JLLL Onig 4aw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: CONV. COLAB. ASOC. FAMILIARES	Núm. documento / Núm. document: 6000135526
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202400130100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000070090	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000017897	2026	AJ0020000	23100	48920			90.000,00
Descripción/Descripció: CONV. COLAB. ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER							
TOTAL							90.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G96250543	ASSOCIACIO FAMILIARS ALZHEIMER COM.VALEN	2000001116

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
----------------------	---------------	------------------	---------------	---------------------------	---	----------------------------------	-------------------

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				90.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



88. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002251-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei de Fiscal Ingressos. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Fiscal Ingresos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 9 de septiembre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*'A la vista de la petición de la Intervención General Municipal, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en el Servicio de Fiscal Ingresos, propuesta de adscripción temporal en el citado Servicio de *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000409 (referencia 435), adscrito en la Viceintervención, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.*

Asimismo, en acuerdo posterior y con los efectos de la adscripción temporal, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones que correspondan a fin de modificar la adscripción orgánica y transformar el citado puesto, en el sentido que resulte incardinado en la Viceintervención y definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con el fin de ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto a proveer por concurso'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de libre designación de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000409 (referencia 435), baremo retributivo C2-16-198-198, adscrito orgánicamente en la Viceintervención, y ha manifestado en fecha 9 de septiembre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Fiscal Ingresos.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Viceintervención y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado' ejercido por ***** en el Servicio de Fiscal Ingresos, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado' que ejerce ***** en el Servicio de Fiscal Ingresos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Fiscal Ingresos a *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000409 (referencia 435), adscrito orgánicamente en la Viceintervención, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', baremo retributivo C2-16-198-198, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, incardinar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25000409 (referencia 435), en el Servicio de Fiscal Ingresos, y transformarlo en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto a proveer por concurso."

89. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-002216-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en la Viceintervenció. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en la Viceintervención.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 9 de septiembre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*'A la vista del ofrecimiento de puesto de trabajo del libre designación con destino en la Viceintervención, de la solicitud de ***** para desempeñarlo y del informe de la Viceintervención, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en la citada unidad, propuesta de adscripción temporal en la Viceintervención de la Sra. *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007590 (referencia 8892), adscrito en No Incluidos en Unidades Orgánicas, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.*

Asimismo, en acuerdo posterior y con los efectos de la adscripción temporal, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones que correspondan a fin de modificar la adscripción orgánica, en el sentido que resulte incardinado en la Viceintervención'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativo y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de libre designación de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007290 (referencia 8892), baremo retributivo C1-18-414-414, adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Educación, Igualdad y Deportes, y ha manifestado en fecha 9 de septiembre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en la Viceintervención.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado' ejercido por ***** en la Viceintervención, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado' que ejerce ***** en la Viceintervención, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Viceintervención a *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007290 (referencia 8892), baremo retributivo C1-18-414-414, adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', baremo retributivo C1-18-414-414, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, incardinar el puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007290 (referencia 8892), en la Viceintervención."

90. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002317-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 10 de septiembre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*'A la vista de la Delegación de Educación, Igualdad y Deportes, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en la citada unidad, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de *****, funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008023 (referencia 9626), adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.*

Asimismo, en acuerdo posterior y con los efectos de la adscripción temporal, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones que correspondan a fin de modificar la adscripción orgánica y transformar el citado puesto, en el sentido que resulte incardinado en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y definido, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación'.

SEGUNDO. *****, funcionaria interina en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008023 (referencia 9626), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, y ha manifestado en fecha 10 de septiembre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Educación, Igualdad y Deportes.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Educación, Igualdad y Deportes, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce ***** en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a *****, funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008023 (referencia 9626), adscrito orgánicamente al Servicio de Servicios Sociales, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008023 (referencia 9626), en el sentido que resulte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



incardinado en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y definido, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación."

91. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-001302-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la Relació de Llocs de treball derivada de la primera modificació de la Plantilla 2026. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo derivada de la primera modificación de la Plantilla 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos propone a la Mesa General de Negociación, con efectos 1 de septiembre de 2026, una modificación de la actual Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, detallada en la comunicación que la secretaria de la Mesa General de Negociación efectuó de la sesión de fecha 8 de mayo de 2026, donde todos los sindicatos con representación han votado a favor.

La propuesta comprende la creación de plazas y puestos de trabajo, de manera que afecta y modificará, de aprobarse, la plantilla (plazas o categorías) y la Relación de Puestos de Trabajo (puestos de trabajo), concretándose en los siguientes extremos:

- 3 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', vinculados para su desempeño a 3 plazas de 'Técnico/a Superior Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección', de nueva creación, del subgrupo A1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Grado en ADE o equivalente, Licenciatura o Grado en Economía, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente, Grado en Gestión y Administración Pública o equivalente, Grado en Matemáticas o equivalente y Grado en Ingeniería Informática o equivalente, con la función de carácter general de soporte a la gestión tributaria, a la recaudación ejecutiva y de apoyo jurídico en materia de colaboración catastral, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210, cuya forma de provisión será el concurso, adscritos en los Servicios de Coordinación Tributaria, Gestión Emisiones y Recaudación y Gestión Tributaria Específica-Catastral.

- 2 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', vinculados para su desempeño a 2 plazas de 'Veterinario/a', del subgrupo A1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Licenciatura Veterinaria, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210, cuya forma de provisión será el concurso, adscritos en el Servicio de Bienestar Animal.

- 5 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', vinculados para su desempeño a 5 plazas de 'Ingeniero/a Telecomunicaciones', del subgrupo A1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Ingeniería Telecomunicaciones, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



componente de desempeño 210, cuya forma de provisión será el concurso, adscribiéndose uno en los Servicios de Policía Local, Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y Movilidad y dos en el Servicio de Innovación.

- 1 puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', vinculados para su desempeño a 1 plaza de 'Ingeniero/a Agrónomo', del subgrupo A1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Ingeniería Agrónoma, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210, cuya forma de provisión será el concurso, adscrito en el Servicio de Agricultura.

- 11 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', vinculados para su desempeño a 11 plazas de 'Técnico/a Educador/a Social', del subgrupo A2 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Diplomatura o Grado en Educación Social, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A2, componente competencial máximo y mínimo 22/18-177 y componente de desempeño 177, cuya forma de provisión será el concurso, adscribiéndose uno en el Servicio de Bienestar Animal y diez en el Servicio de Personal, para su destino cuando sean necesario en dos Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) de nueva creación.

- 1 puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', vinculados para su desempeño a 1 plaza de 'Técnico/a Medio/a Informática', del subgrupo A2 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Diplomatura Informática, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A2, componente competencial 25-590 y componente de desempeño 590, cuya forma de provisión será el concurso, adscrito en el Servicio de Coordinación Tributaria.

- 9 puestos de trabajo de 'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)', vinculados para su desempeño a 9 plazas de 'Agente Policía Local', del subgrupo C1 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Bachiller o Técnico/a y Permiso de Conducción Clase A2 Regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009) y Permiso de Conducir Clase B, con baremo retributivo C1, componente competencial máximo y mínimo 18/16-955 y componente de desempeño 955 y la dedicación horaria DE1-PH-N-F, cuya forma de provisión será el concurso, adscritos en el Servicio de Policía Local.

- 9 puestos de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', vinculados para su desempeño a 9 plazas de 'Auxiliar Administrativo/a', del subgrupo C2 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Grado Educación Secundaria Obligatoria, con baremo retributivo C2, componente competencial máximo y mínimo 16/14-361 y componente de desempeño 361, cuya forma de provisión será el concurso, adscritos en el Servicio de Personal, para su destino cuando sean necesario en dos Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) de nueva creación.

SEGUNDO. En fecha 11 de mayo de 2026, tras la negociación con las organizaciones sindicales, la 3ª teniente de Alcalde, delegada de Recursos Humanos, propuso al Pleno, y en su caso, a la Junta de Gobierno Local, la modificación de la Plantilla y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que de aquella deriva, con efectos desde el 1 de septiembre de 2026.

TERCERO. La modificación de la Plantilla se aprobó inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2026 y tras la correspondiente exposición pública sin alegaciones, dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



aprobación ha devenido definitiva, por lo que se ha procedido a la publicación de la Plantilla resultante en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 167 de fecha 1 de septiembre de 2026. Asimismo, con los efectos de su entrada en vigor, se ha de aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo derivada de la misma.

CUARTO. La propuesta de modificación de la Plantilla, así como de la Relación de Puestos de Trabajo derivada de la modificación de la Plantilla, se ha detallado en los documentos denominados Anexo I y II. El Anexo I contiene las modificaciones de la Plantilla (plazas) y de la Relación de Puestos de Trabajo (puestos) y el Anexo II contiene únicamente las modificaciones de la Plantilla (plazas).

La aprobación por el Pleno de la modificación de la Plantilla ha supuesto la creación de 41 nuevas plazas, mientras que la aprobación de la propuesta por la Junta de Gobierno Local supondrá el incremento de 41 nuevos puestos de trabajo.

QUINTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público relativo al cálculo del gasto de la propuesta, según la fecha de efectos decretada, a los efectos de una eventual cobertura de los puestos de trabajo, y dado que el sistema contable en materia de gestión de personal no contempla el gasto de puestos de trabajo vacantes, no pudiendo autorizar y disponer gasto hasta el momento de su cobertura, se ha procedido a una retención o reserva de crédito, para la autorización y disposición señalada.

El gasto inicial, según los cálculos reflejados en el documento ‘Cálculo Gasto Modificación Plantilla’, aportado al expediente en datos documentales y en archivos auxiliares, que asciende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026 a 751.088,64 €, se ha fijado como mera previsión, ya que dependerá de la fecha de la cobertura de los puestos de trabajo creados, a cuyo efecto se ha retenido el crédito correspondiente en el expediente contable GASTOS/2026/0000110473.

SEXTO. La secretaria de la Mesa General de Negociación ha remitido en fecha 10 de septiembre de 2026 comunicación de la negociación del acuerdo adoptado en el seno de la misma en su sesión de fecha 8 de octubre de 2025, respecto a la forma de provisión del puesto de trabajo ‘Jefatura Sección Media (TD)’, con destino en el Servicio de Coordinación Tributaria, que será concurso abierto a otras Administraciones, por lo que procede incorporar dicho cambio a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, sin que dicha modificación afecte al gasto inicial previsto en el expediente.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 90, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Asimismo, las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

III. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula las materias objeto de negociación.

IV. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

V. Los artículos 36 y 41 a 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. El artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la RPT.

A la vista de las comunicaciones de la secretaria de la Mesa General de Negociación relativa a las sesiones de fecha 8 de octubre de 2025 y 8 de mayo de 2026 y la moción de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, y del resto de la documentación que obran en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y considerando necesaria la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 8 de mayo de 2026, con efectos desde el 1 de septiembre de 2026, fecha de la entrada en vigor de la modificación de Plantilla acordada por el Pleno en su sesión de fecha 26 de mayo de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo reflejado en el Anexo I que obra en el expediente, en el sentido de crear los puestos de trabajo, de naturaleza funcional, que se detallan a continuación:

- 3 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', con destino en los Servicios de Coordinación Tributaria, Gestión Emisiones y Recaudación y Gestión Tributaria Específica-Catastral, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Técnico/a Superior Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección', de la escala

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



administración especial, subescala: Técnica, clase: Superior, del subgrupo A1 de clasificación profesional, y el título de Licenciatura o Grado en Derecho, Grado en ADE o equivalente, Licenciatura o Grado en Economía, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente, Grado en Gestión y Administración Pública o equivalente, Grado en Matemáticas o equivalente y Grado en Ingeniería Informática o equivalente, con la función de carácter general de soporte a la gestión tributaria, a la recaudación ejecutiva y de apoyo jurídico en materia de colaboración catastral, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210.

- 2 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', con destino en el Servicio de Bienestar Animal, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Veterinario/a', de la escala administración especial, subescala: Técnica, clase: Superior, del subgrupo A1 de clasificación profesional, y el título de Licenciatura Veterinaria, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210.

- 5 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', con destino tres de ellos respectivamente en los Servicios de Policía Local, Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y Movilidad y los dos restantes en el Servicio de Innovación, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Ingeniero/a Telecomunicaciones', de la escala administración especial, subescala: Técnica, clase: Superior, del subgrupo A1 de clasificación profesional, y el título de Ingeniería Telecomunicaciones, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210.

- 1 puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', con destino en el Servicio de Agricultura, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Ingeniero/a Agrónomo', de la escala administración especial, subescala: Técnica, clase: Superior, del subgrupo A1 de clasificación profesional, y el título de Ingeniería Agrónoma, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A1, componente competencial máximo y mínimo 24/20-210 y componente de desempeño 210.

- 11 puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', con destino uno de ellos en el Servicio de Bienestar Animal y los diez restantes en el Servicio de Personal, para su adscripción cuando sean necesario en dos Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) de nueva creación, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Técnico/a Educador/a Social', de la escala administración especial, subescala: Técnica, clase: Media, del subgrupo A2 de clasificación profesional, y título de Diplomatura o Grado en Educación Social, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A2, componente competencial máximo y mínimo 22/18-177 y componente de desempeño 177.

- 1 puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', con destino en el Servicio de Coordinación Tributaria, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Técnico/a Medio/a Informática', de la escala administración especial, subescala: Técnica, clase: Media, del subgrupo A2 de clasificación profesional, y el título de Diplomatura Informática, con las funciones asignadas a dicha titulación, con baremo retributivo A2, componente competencial 25-590 y componente de desempeño 590.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 9 puestos de trabajo de 'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)', con destino en el Servicio de Policía Local, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Agente Policía Local', de la escala administración especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus Auxiliares, escala: básica, del subgrupo C1 de clasificación profesional, el título de Bachiller o Técnico/a y Permiso de Conducción Clase A2 Regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009) y Permiso de Conducir Clase B, con baremo retributivo C1, componente competencial máximo y mínimo 18/16-955 y componente de desempeño 955 y la dedicación horaria DE1-PH-N-F.

- 9 puestos de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino en el Servicio de Personal, para su adscripción cuando sean necesario en dos Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) de nueva creación, cuya forma de provisión será el concurso, que exija para su desempeño la plaza de 'Auxiliar Administrativo/a', de la escala administración general, subescala: Auxiliar, del subgrupo C2 de clasificación profesional, con la exigencia del título de Grado Educación Secundaria Obligatoria, con baremo retributivo C2, componente competencial máximo y mínimo 16/14-361 y componente de desempeño 361.

Segundo. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y de acuerdo con la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 8 de octubre de 2025, con efectos desde el 1 de septiembre de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de modificar la forma de provisión del puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', con destino en el Servicio de Coordinación Tributaria, referido en el punto Primero, cuya forma de provisión será el concurso abierto a otras Administraciones."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 30 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422